



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3871** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes cuatro de noviembre de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciado Humberto Barrera Salinas

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y señor Francisco Arturo Quijano Clará,

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3867 Y 3870**

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**

**5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(Viernes 25 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes**

**29 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 30 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 31 de octubre de 2019 -12:00 M.D.)**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3867 Y 3870**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación las actas N° 3867 y 3870, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

**2. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO**

2.1. [REDACTED] informa que fue separada de su cargo como [REDACTED] [REDACTED] el 29 de agosto de 2019, y aún no se ha hecho efectivo el pago de indemnización y otras prestaciones a las que tiene derecho, por lo que solicita se efectúe dicho pago.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la [REDACTED], en donde informa que fue separada de su cargo como [REDACTED] el 29 de agosto de 2019, y aún no se ha hecho efectivo el pago de indemnización y otras prestaciones a las que tiene derecho, por lo que solicita se efectúe dicho pago.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la [REDACTED], y encomendó a la unidad Jurídica que haga las consideraciones pertinentes y brinde la respuesta según corresponda. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2114.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] EN DONDE INFORMA QUE FUE SEPARADA DE SU CARGO COMO [REDACTED] EL 29 DE AGOSTO DE 2019, Y AÚN NO SE HA HECHO EFECTIVO EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y OTRAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO, POR LO QUE SOLICITA SE EFECTÚE DICHO PAGO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, HAGA LAS CONSIDERACIONES PERTINENTES A LA SOLICITUD HECHA POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, informa que fue adjudicada con 8 códigos de la Licitación Pública N° 2M20000007 denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, según acuerdo #2019-2014.OCT., pero no le será posible hacer la entrega de los códigos, por lo que solicita dejar sin efecto la adjudicación a su favor.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la cual informa que fue adjudicada con 8 códigos de la Licitación Pública N° 2M20000007 denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, según acuerdo #2019-2014.OCT., pero no le será posible hacer la entrega de los códigos, por lo que solicita dejar sin efecto la adjudicación a su favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., y encomendó a la UACI, analice lo expuesto y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2115.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL INFORMA QUE FUE ADJUDICADA CON 8 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”, SEGÚN ACUERDO #2019-2014.OCT., PERO NO LE SERÁ POSIBLE HACER LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS, POR LO QUE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, INCORPORA EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A LOS ANTECEDENTES DEL CASO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] reitera su posición en relación al cobro que el ISSS le hace por supuesto incumplimiento en el pago de cotizaciones; y solicita revocar el acuerdo #2019-2036.OCT.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la [REDACTED], en donde reitera su posición en relación al cobro que el ISSS le hace por supuesto incumplimiento en el pago de cotizaciones; y solicita revocar el acuerdo #2019-2036.OCT.

El vicepresidente del Consejo Directivo dio por recibida la nota presentada por sociedad Ferretería Mexicana, y encomendó a la DARBE que analice nuevamente si es procedente lo solicitado, y brinde la respuesta según corresponda. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2116.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] EN DONDE REITERA SU POSICIÓN EN RELACIÓN AL COBRO QUE EL ISSS LE HACE POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE COTIZACIONES; Y SOLICITA REVOCAR EL ACUERDO #2019-2036.OCT.; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE NUEVAMENTE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] Y BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. [REDACTED] informa que tiene un proceso judicial, el cual se declara ha lugar para que [REDACTED] pague al ISSS la cantidad de \$14,149.80, en concepto de multas y recargos, y planillas ordinarias por cotizaciones, por lo que ofrece pagar una cantidad de ese total.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la señora [REDACTED], informa que tiene un proceso judicial, el cual se declara ha lugar para que [REDACTED] pague al ISSS la cantidad de \$14,149.80, en concepto de multas y recargos, y planillas ordinarias por cotizaciones, por lo que ofrece pagar una cantidad de ese total.

El vicepresidente del Consejo Directivo dio por recibida la nota presentada por la [REDACTED] [REDACTED] y encomendó a la unidad Jurídica, analicen si es procedente lo solicitado, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2117.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA S [REDACTED] [REDACTED], EN DONDE INFORMA QUE TIENE UN PROCESO JUDICIAL, EL CUAL DECLARA HA LUGAR PARA QUE [REDACTED] PAGUE AL ISSS LA CANTIDAD DE \$14,149.82, EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS, Y PLANILLAS ORDINARIAS POR COTIZACIONES, POR LO QUE OFRECE PAGAR UNA CANTIDAD DE ESE TOTAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

3.1.1. **St. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950303**, a favor de la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000131** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **St. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950303**, a favor de la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000131** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2118.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD ST MEDIC, S.A DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950303**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000131** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V

No. OFER.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
2	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V	A950303	OTOOFTALMOS COPIO	OTOOFTALMOS COPIO	UN	20	BASICA	WELCH ALLYN	20000 Y 11720	USA/ MEXICO	20	\$439.00	\$8,780.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$8,780.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN **#2019-555.OCT.**, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ST MEDIC, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2119.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS



DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ST MEDIC, S.A DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950303, A FAVOR DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000131 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V

No. OFER.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
2	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V	A950303	OTOOFTALMOS COPIO	OTOOFTALMOS COPIO	UN	20	BASICA	WELCH ALLYN	20000 Y 11720	USA/ MEXICO	20	\$439.00	\$8,780.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$8,780.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2019-555.OCT., DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ROSSANA OLIMPIA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO ÓSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.2. **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **8040208**, a favor de la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, y **8040310**, a favor de la sociedad **Activa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N°**

**2M20000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **8040208**, a favor de la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, y **8040310**, a favor de la sociedad **Activa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2120.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A.**

DE.C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8040208, A FAVOR DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., Y 8040310, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORREL	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	13	8040208	Atenolol; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	3414,200	\$0.01008	\$ 34,415.14
2	19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	3698,700	\$0.00920	\$ 34,028.04

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2013.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2121.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE.C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8040208, A FAVOR DE LA

SOCIEDAD LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., Y 8040310, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	13	8040208	Atenolol; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	3414,200	\$0.01008	\$ 34,415.14
2	19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	3698,700	\$0.00920	\$ 34,028.04

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2013.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZÁLEZ, INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO E INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.3. Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8060305**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8060305**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2122.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8060305**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO DECLARADO DESIERTO**

36	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	HEPARINA 5,000 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	128,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.2 PORQUE SU PRECIO SOBREPASA EN UN 103.22% LOS HISTORICOS DE COMPRA DEL ISSS.
----	---------	---	--	---------	--------------------------------------	--------	----------------	--------	--

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2013.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.4. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **8060324**, a favor de la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.**, y **8050112**, a favor de la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, y la **declaratoria desierta** de los códigos: **8250118** y **8060305**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **8060324**, a favor de la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.**, y **8050112**, a favor de la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, y la **declaratoria desierta** de los códigos: **8250118** y

**8060305**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2123.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS EL **VEINTINUEVE Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **8060324**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, Y **8050112**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **8250118** Y **8060305**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO ADJUDICADO A MONTREAL, S.A. DE C.V.**

5	39	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	20,300	\$ 2.42	\$ 49,126.00
---	----	---------	---	------------------------	-------	----------	--------	---------	--------------

**CÓDIGO ADJUDICADO A OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**

CORREL	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
4	35	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXO SMITHKLINE	POLONIA	1069,800	\$ 0.5520	\$ 590,529.60

### CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

8250118	Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Prellenada	11,600	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
---------	--	--------	-------------------------------------	---------	----------------	-----------	---

8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C. ; Frasco Vial 5 mL	128,500	DROGUERIA SANTA LUCI A, S.A. DE C.V.	FADA PHARMA	ARGENTINA
---------	--	---------	--------------------------------------	-------------	-----------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2013.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-2124.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: A) LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8060305**; Y B) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **8060324**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, Y **8050112**, A



FAVOR DE LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 8250118 Y 8060305; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

**CODIGO DECLARADO DESIERTO**

36	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	HEPARINA 5,000 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	128,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.2 PORQUE SU PRECIO SOBREPASA EN UN 103.22% LOS HISTORICOS DE COMPRA DEL ISSS.
----	---------	---	--	---------	-----------------------------------	--------	-------------	--------	--

B) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

**CÓDIGO ADJUDICADO A MONTREAL, S.A. DE C.V.**

5	39	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	20,300	\$ 2.42	\$ 49,126.00
---	----	---------	---	------------------------	-------	----------	--------	---------	--------------

**CÓDIGO ADJUDICADO A OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.**

CORREL	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
4	35	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXO SMITHKLINE	POLONIA	1069,800	\$ 0.5520	\$ 590,529.60

**CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

8250118	Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Preenada	11,600	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	128,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	FADA PHARMA	ARGENTINA		

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2013.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES: A) LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.; Y B) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2122.NOV., Y

#2019-2123.NOV.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3871, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.5. Unirad de Radiología y Ultrasonografía San Francisco, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código 120501001, contenido en la Licitación Pública N° 2G20000005 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Unirad de Radiología y Ultrasonografía San Francisco, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **120501001**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000005** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE**

**ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2125.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **UNIRAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA PARCIALMENTE DEL CÓDIGO 120501001, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**DECLARADO DE DESIERTO PARCIALMENTE ZONA ORIENTAL**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA ISSS SOLICITANTE	CANTIDAD SOLICITADA
-------------	-------------	------------------------------	---------------------

120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	1,000
<b>TOTAL</b>			<b>1,000</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2009.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **UNIRAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2126.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **UNIRAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA PARCIALMENTE DEL CÓDIGO 120501001**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO DECLARADO DESIERTO PARCIALMENTE ZONA ORIENTAL**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA ISSS SOLICITANTE	CANTIDAD SOLICITADA
120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	1,000

TOTAL	1,000
-------	-------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2009.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, LICENCIADA JULIA MARLENE MÉNDEZ PÉREZ Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.6. Grupo Pail, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos 8070304 y 8080603, contenidos en la Licitación Pública N° 2M20000009 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Pail, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8070304 y 8080603**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2127.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **8070304 Y 8080603**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### **CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	10	8070304	Propiltiouracilo; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	85,700
3	42	8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	179,300

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2016.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2128.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **8070304** Y **8080603**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### **CODIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	10	8070304	Propiltiouracilo; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	85,700
3	42	8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	179,300

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2016.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3966, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.7. Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **8080207**, a favor de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, y **8080208**, a favor de la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **8080207**, a favor de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, y **8080208**, a favor de la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**.



Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2129.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8080207**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, Y **8080208**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

14	8080207	Fluoxetina; 20 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido dela luz.	3,405,500	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	3,405,500	\$ 0.019730	\$ 67,190.52
2	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	2,524,200	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	2,524,200	\$ 0.019880	\$ 50,181.10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2016.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2130.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **8080207**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, Y **8080208**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

14	8080207	Fluoxetina; 20 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido dela luz.	3,405,500	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	3,405,500	\$ 0.019730	\$ 67,190.52
2	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	2,524,200	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	2,524,200	\$ 0.019880	\$ 50,181.10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2016.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA**

**NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, LICENCIADO ESAÚ MONTERROZA; Y LICENCIADO ROMEO OSWALDO HERNÁNDEZ RIVERA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.8. Laboratorios Aarsal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8070202**, a favor de la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M2000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Aarsal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8070202**, a favor de la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M2000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2131.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070202**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE.**

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	8,189,500	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	8,189,500	\$ 0.036900	\$ 302,192.55
<b>SUBTOTAL (US \$)</b>									\$ 302,192.55

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2016.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°)

ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2132.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070202**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE.**

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	8,189,500	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	8,189,500	\$ 0.036900	\$ 302,192.55
<b>SUBTOTAL (US \$)</b>									<b>\$ 302,192.55</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2016.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ Y LICENCIADA PATRICIA ELINOR CASTELLANOS TORRES**, CON BASE EN LO DISPUESTO

EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.9. Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A904701, a favor de la sociedad Siemens Healthcare, S.A., contenido en la Licitación Pública N° 2Q19000081 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS".**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904701**, a favor de la **Siemens Healthcare, S.A.**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q19000081** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2133.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904701**, A FAVOR DE LA **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000081** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO ADJUDICADO A SIEMENS HEALTHCARE, S.A**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
A904701	SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA	UN	1	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	SIEMENS	ALEMANIA	\$ 1,185,217.00	1	\$ 1,185,217.00
<b>HASTA UN MONTO RECOMENDADO DE:</b>										<b>\$1,185,217.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2008.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2134.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904701**, A FAVOR DE LA **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000081** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO ADJUDICADO A SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
A904701	SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA	UN	1	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	SIEMENS	ALEMANIA	\$ 1,185,217.00	1	\$ 1,185,217.00
HASTA UN MONTO RECOMENDADO DE:										<b>\$1,185,217.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2008.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, LICENCIADA SANDRA MARÍA RIVAS REYES, Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA



AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.10. Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 121001011, 121001012, 121001041 y 121001042, contenidos en la Licitación Pública N° 2G19000099 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **121001011, 121001012, 121001041 y 121001042**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2135.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **121001011, 121001012, 121001041 Y 121001042**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000099** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### **CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	27,336
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	79,018
6	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	27,336
7	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	79,018

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2004.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.11. Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 121001010, 121001011, 121001012, 121001013, 121001040, 121001041, 121001042 y 121001043, contenidos en la Licitación Pública N° 2G19000099 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta** de los códigos: **121001010, 121001011, 121001012, 121001013, 121001040, 121001041, 121001042 y 121001043**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2136.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 121001010, 121001011, 121001012, 121001013, 121001040, 121001041, 121001042 Y 121001043**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000099** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	348,333
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	27,336
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	79,018
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	71,279
5	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	348,333
6	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	27,336
7	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	79,018
8	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	71,279

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2004.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3866**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo:**

**ACUERDO #2019-2137.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: A) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **121001011, 121001012, 121001041 Y 121001042**; Y B) TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **121001010, 121001011, 121001012, 121001013, 121001040, 121001041, 121001042 Y 121001043**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**A) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	27,336
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	79,018
6	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	27,336

7	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	79,018
---	-----------	---	--------

**B) TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	348,333
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	27,336
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	79,018
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	71,279
5	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	348,333
6	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	27,336
7	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	79,018
8	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	71,279

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2004.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES: **A) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**; Y **B) TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2135.NOV., Y #2019-2136.NOV.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3871, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**; 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **CENCIADA KARLA ROXANA REBOLLO TRUJILLO, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA Y LICENCIADA MORENA LÓPEZ DE LINARES**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA

LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.12. Droguería Universal, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120701019, 120701022, 120701031, 120701032, 120701060, 120701084 y 120701104,** y la **declaratoria desierta** de los códigos **120701008, 120701010 y 120701011,** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000100,** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120701019, 120701022, 120701031, 120701032, 120701060, 120701084 y 120701104,** y la **declaratoria desierta** de los códigos **120701008, 120701010 y 120701011,** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000100,** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de noviembre de 2019,** por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:  
**ACUERDO #2019-2138.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **120701019, 120701022, 120701031, 120701032, 120701060, 120701084 Y 120701104**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **120701008, 120701010 Y 120701011**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGOS ADJUDICADOS**

POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
19	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 38 A 55 MM DE DIÁMETRO.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	PRÓTESIS THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS: SURGIVAL, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: OSARTIS	NO APLICA	PROTESIS: ESPAÑA, JERINGA: U.S.A, CEMENTO: ALEMANIA	126	126	\$339.95	\$42,833.70
20	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	113	113	\$1,074.00	\$121,362.00
25	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	236	236	\$580.00	\$136,880.00



POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
26	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHE	NO APLICA	SUIZA	131	131	\$590.00	\$77,290.00
37	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSISTE EN PLACA HUMERALPROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHE	NO APLICA	SUIZA	143	143	\$850.00	\$121,550.00
54	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL, QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS, QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL, QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHE	NO APLICA	SUIZA	106	106	\$940.00	\$99,640.00
56	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACION ANATOMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONS.	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHE	NO APLICA	SUIZA	41	41	\$1,200.00	\$49,200.00

**TRES (3) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

POSICIÓN S CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL DEL SERVICIO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	C/U	23
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	C/U	85

11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	C/U	109
----	-----------	---	---	-----	-----

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2010.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2139.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **120701019, 120701022, 120701031, 120701032, 120701060, 120701084 Y 120701104**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **120701008, 120701010 Y 120701011**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000100**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### CODIGOS ADJUDICADOS

POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
-------------	--------	--------------------------	---------------------	-----------------------	-----------	----------------	-------	--------	----------------	---------------------------------	----------------------------------	-----------------	-------------------

POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR )	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
19	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 38 A 55 MM DE DIÁMETRO.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE. CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	PRÓTESIS THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS: SURGIVAL, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: OSARTIS	NO APLICA	PROTESIS: ESPAÑA, JERINGA: U.S.A, CEMENTO: ALEMANIA	126	126	\$339.95	\$42,833.70
20	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	113	113	\$1,074.00	\$121,362.00
25	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	236	236	\$580.00	\$136,880.00
26	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	131	131	\$590.00	\$77,290.00
37	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERALPROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	143	143	\$850.00	\$121,550.00
54	120701064	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	106	106	\$940.00	\$99,640.00
56	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACION ANATOMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSISTE EN	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	41	41	\$1,200.00	\$49,200.00

**TRES (3) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

POSICIÓN S CARTEL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL DEL SERVICIO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	C/U	23
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	C/U	85
11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	C/U	109

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2010.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3866, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS ORELLANA, LICENCIADO RAYMUNDO ALEXANDER ALVARADO ANAYA E INGENIERO JUAN CARLOS VILLACORTA SEGURA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **8010212**, contenido en la **Licitación Pública 2M20000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada. María Elena Rivera de Guardado, licenciado César D. Miranda Jiménez y ingeniero Raúl E. Arévalo Muñoz, todos miembros de la comisión especial de alto nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis realizado por dicha comisión para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **8010212**, contenido en la **Licitación Pública 2M20000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

Explicó la recomendación de la manera siguiente:

#### Argumentos de la recurrente y adjudicada

	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE Adjudicada (OIGASE)
1	“los costos para este producto que han influido en el precio ofertado se deben a que a nivel mundial la materia prima cada vez es más controlada dificultando la compra de la Oxícodona, y para cumplir con los estándares de calidad se aplica un proceso de manufactura con pruebas de disolución, uniformidad de contenido, valoración química, variación de peso, análisis microbiológico, que implica un tiempo de producción para lo cual se invierten horas adicionales, más el incremento de la materia prima ha generado el precio del código en referencia en la oferta sea superior a la de más años anteriores...”	Subnumeral 6.2 “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”.	Declarado desierto

#### Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

Código	Precio histórico	Precio oferta	Cantidad solicitada	Total oferta
8010212	Mar 2017 0.37 Nov 2017 \$0.345 2018 \$0.2920	<b>Empresa Nacional</b> Lab. Vijosa \$1.54 FALMAR \$1.45 Grupo Paill \$1.43 <b>Internacional</b> Guatemala \$1.52 USA \$0.47 Canada \$.1285	1,312,700	\$1,877,161.00
Incremento		<b>389.73%</b>	Cantidad a recom.	268,047
Asignación presupuestaria		Presupuesto faltante		consum. mensual
	<b>\$383,308.40</b>	<b>\$1,493,852.60</b>		91,147 <b>Cob. 2.94</b>

“... se recomienda adquirir la cantidad que el presupuesto inicial cubra a efecto de asegurar un stock mientras se genera el reproceso de la compra complementaria 2020 actualizando el precio de

referencia...” “... se recomienda realizar una compra internacional directa a través de las áreas de Cooperación Externa, UACI y Regencia de Farmacia, debido que es un medicamento controlado...”

“Asimismo se recomienda considerar que en los aspectos generales de adquisición de medicamentos en el ISSS: si el ISSS se ve obligado a efectuar una revisión de precios de ofertas por ser desproporcionados en relación a los precios históricos de compra, para evitar la afectación de la continuidad de los servicios de salud de los derechohabientes, el ofertante deberá aportar toda la documentación que respalde el incremento de los costos de producción como: factura comercial de materia prima o producto terminado, documento aduanero de exportación del país de origen, declaración aduanal emitida en El Salvador”.

Esta Comisión con base a opinión técnica Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos y al subnumeral 6.5 de los criterios de Recomendación y Adjudicación, que establece: “El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO. Concluye que es procedente la adjudicación parcial del código 8010212 para evitar desabastecimiento y que lo pacientes cuenten con su medicamento.

1. Revocar la declaratoria de desierto del código según detalle

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,312,700

2. Adjudicar el código hasta la cantidad de asignación presupuestaria según detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADO	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO (HASTA POR) \$
1	8010212	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	268,047	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	268,047	\$1.43	\$383,307.21
<b>SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>									\$383,307.21

3. Declarar desierto la cantidad no cubierta por la asignación presupuestaria y se recomienda nuevo proceso de compra.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,044,653

El licenciado Barrios López consultó si la CEAN se apoyó con algún especialista para hacer la recomendación, y poder determinar el uso, y si es tan vital esa cantidad para poder comprar para 3 meses, y si será el tiempo suficiente.

El ingeniero Arévalo Muñoz informó que se hizo la consulta al doctor Pérez, quien utiliza el medicamento, e informó que la demanda es alta y no comprarlo se quedará sin medicamento para el paciente.

El doctor Rivera Alemán manifestó que le extraña el aumento de los precios, por otra parte se tienen otras alternativas y son de menor precio.

El doctor Franco Castillo recordó que se presentó una licitación en donde venía este mismo producto, y estaba presente la regente de farmacia, y por la insistencia más que por los argumentos se aprobó la oxicadona, para que los pacientes no se queden sin el medicamento, y la que se declaró desierta es la oxicadona + acetaminofén.

La licenciada Cañas de Zacarías puntualizó que efectivamente cuando se presentó la licitación se aprobó la oxicadona precisamente para que los pacientes no queden desprotegidos, lo cual permitía un espacio para buscar otras opciones en el tema del clorhidrato, porque el precio es exorbitante; por otra parte las justificaciones que establece la recurrente son absurdas, porque lo que ha descrito es un control físico clínico que se le hace a todos los productos (pruebas de disolución, valoración química, análisis microbiológico, variación de peso), por lo tanto no es una justificación para subir los precios, ya que es un procedimiento de rutina para todos los medicamentos; en relación al argumento que la sustancia es más controlada, lo cual puede aumentar un poco el precio pero no es para tanto, porque es el control, y no es el desabastecimiento mundial; entonces como administración no están de acuerdo con la recomendación.

El ingeniero Delgado Melara consultó cuál fue la función exactamente de la comisión especial de alto nivel, ya que la comisión evaluadora de ofertas determinó en declararla desierta, por el incremento de precios, pero ahora se presenta la recomendación de comprar, porque esperaría en confirmar la declaratoria desierta.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la comisión evaluadora de ofertas recomendó declararla desierta, y valoró otras alternativas, por lo que la administración en esta oportunidad recomienda mantener la declaratoria desierta y no aceptar la recomendación de la CEAN, en ese sentido se tendrá que justificar no aceptar la recomendación, tomando en cuenta los antecedentes que se tienen, aunque consultaron al especialista, quien informó que necesita el producto, no obstante la administración siguió alternativas para realizar otro proceso de compra, pero no será en este proceso ya que aumenta considerablemente el precio.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que se entiende que la CEO declaró desierto el código, por lo que uno de los ofertantes no está de acuerdo, y entendía que la comisión especial de alto nivel revisaría si el proceso se llevó bien o no, pero no revisaron el proceso si no que están en contra de la resolución de la CEO, y si el proceso fue o no el adecuado.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que la argumentación del recurso es el aumento de precios, y trata de justificarlo con el proceso farmacéutico que lleva cualquier medicamento. En esta ocasión la CEAN lo que hizo fue investigar si el producto se necesita, por lo que adecuaron al monto presupuestario, lo cual no es viable para la administración porque ya se buscó otra alternativa.

El ingeniero Arévalo Muñoz aclaró que el proceso realizado por la CEO es correcto, porque la recurrente cumple con lo requerido en la base de licitación, y la recurrente viene con sus argumentos; y la recomendación de la CEAN es por el análisis realizado en coordinación con el departamento de planificación, y se tiene producto para atender la demanda hasta diciembre de 2019, lo cual ha informado planificación.

El licenciado Solano consultó cuál es la cantidad del producto que se está comprando o es poco el porcentaje.

El ingeniero Arévalo Muñoz informó que la cantidad licitada fue de 1,312.700 unidades, pero debido a que no alcanza el presupuesto para adquirirlo, la CEAN recomienda solo comprar 268,047 unidades, y declarar desierta la cantidad de 1,044,653 unidades.

El licenciado Barrera Salinas indicó que está clara la posición presentada por la CEAN, también está clara la posición de la administración, la cual comparte, ya que se ha razonado que se tiene un paliativo, y las razones expuestas por la CEAN no son del todo válidas.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación no aceptar la recomendación de la CEAN en revocar la declaratoria desierta y adjudicar parcialmente; por lo que se confirmará la declaratoria desierta. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2140.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE OCTUBRE



DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.”, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO **8010212**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, DECLARADO DESIERTO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1891.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 8010212 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**” EXPONEMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.”:**

“...LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS APLICANDO UN CRITERIO DISCRECIONAL QUE PUEDE DEJAR DESABASTECIMIENTOS EN EL ISSS HA CONSIDERADO QUE EL PRECIO PARA ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRA POR ARRIBA DE LO PRESUPUESTADO.

PERO RESULTA QUE EN CORRESPONDENCIA PRESENTADA A LA UACI EL 01 DE OCTUBRE DE 2019, SE EXPLICÓ QUE LOS COSTOS PARA ESTE PRODUCTO QUE HAN INFLUIDO EN EL PRECIO OFERTADO SE DEBEN A QUE A NIVEL MUNDIAL LA MATERIA PRIMA CADA VEZ ES MÁS CONTROLADA DIFICULTANDO LA COMPRA DE LA OXÍCODONA, Y PARA CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SE APLICA UN PROCESO DE MANUFACTURA CON PRUEBAS DE DISOLUCIÓN, UNIFORMIDAD DE CONTENIDO, VALORACIÓN QUÍMICA, VARIACIÓN DE PESO, ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, QUE IMPLICA UN TIEMPO DE PRODUCCIÓN PARA LO CUAL SE INVIERTEN HORAS ADICIONALES, MÁS EL INCREMENTO DE LA MATERIA PRIMA HA GENERADO EL PRECIO DEL CÓDIGO EN REFERENCIA EN LA OFERTA SEA SUPERIOR A LA DE MÁS AÑOS ANTERIORES.

QUE MI REPRESENTADA TIENE BUENA EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO Y DECLARADO DESIERTO, ADEMÁS DE NUNCA HABER TENIDO REPORTES DE FALLA DE CALIDAD O DE FALLAS TERAPÉUTICAS, OBTENIENDO EL ESTATUS DE “CALIFICADO” POR EL ISSS.

SI BIEN ES CIERTO LA BASE DE LICITACIÓN PREVEE EL SUB NUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EXPRESA QUE EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

TANTO EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO COMO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN SU RECOMENDACIÓN, SE DEJA DE MANIFIESTO QUE NO SE HIZO UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO, YA QUE LAS OFERTAS RECIBIDAS OSCILARON EN PRECIOS SIMILARES SIENDO LA DE GRUPO PAILL S.A DE C.V. LA DE MENOR PRECIO. ES POR ELLO QUE EL ENUNCIADO “RESERVARSE EL DERECHO” A QUE HACER REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.2, DE LA BASE DE LICITACIÓN, ES MERAMENTE POTESTATIVO, ES DECIR, DEPENDE DE LA VOLUNTAD DISCRECIONAL DEL ISSS EN ADJUDICAR ESTA COMPRA. ES POR ELLO QUE EN EL TÉRMINO DEL PLAZO DE REVISIÓN SE DEBE REALIZAR PARA EFECTO DE CONVALIDACIÓN LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO NACIONAL CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER QUE LOS PRECIOS OFRECIDOS ESTÁN ACORDES A LA REALIDAD, Y QUE POR LO TANTO HAY POSIBILIDAD DE REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO PARA EVITAR UN DESABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL.

POR LO TANTO LO ANTES EXPUESTO, PREVIO A QUE EL ACTO DEFINITIVO ARRIBA INDICADO CAUSE ESTADO EN SEDE ADMINISTRATIVA Y ADQUIERA FIRMEZA, ES NECESARIO QUE ESTE SEA SANEADO ESPECÍFICAMENTE EN LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HAY UN VACÍO INSTITUCIONAL POR FALTA DE UN ESTUDIO DE MERCADO ADECUADO, QUE LOS LLEVO DESCALIFICAR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA DECLARANDO DESIERTO EL CÓDIGO RECURRIDO.

SIENDO QUE NOS ENCONTRAMOS DENTRO DEL ESPACIO TEMPORAL REGULADO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN EL CUAL, SE TIENE DERECHO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, DE TODA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES. RAZÓN POR LA CUAL RESULTA PROCEDENTE QUE ESTE SEA ADMITIDO Y VALORADO OPORTUNAMENTE...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE CON RESPECTO AL ALZA DE PRECIO PODRÍA TENER RAZÓN PERO EL PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA ES DE \$1.43 QUE SE INCREMENTA EN 389.73% COMPARADO CON LA COMPRA ANTERIOR (\$0.292), TENIENDO UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTA COMPRA DE

\$383,308.40, CON LA OFERTA DE GRUPO PAILL SE NECESITARÍA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$1,493.852.60, RAZÓN POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DECIDE NO ADJUDICAR LA COMPRA BASADO EN EL SUBNUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE REZA: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS. ES DECIR NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, OPINIÓN TÉCNICA AL RESPECTO, RESPONDIENDO EN NOTA TÉCNICA RECIBIDA POR ESTA COMISIÓN EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, DONDE MANIFIESTAN: “SE PROCEDIÓ A REVISAR LAS OFERTAS SAFISSS MÁS RECIENTES DE ADQUISICIÓN EN EL ISSS IDENTIFICANDO LOS RECIENTES PRECIOS, GRUPO PAILL PRODUCTO GENÉRICO NACIONAL \$1.43, LABORATORIOS VIJOSA PRODUCTO GENÉRICO NACIONAL \$1.54 Y FALMAR PRODUCTO EXTRANJERO MARCA MALLINCKRODT, USA \$1.45 TAMBIÉN SE REALIZÓ UN SONDEO DE PRECIOS INTERNACIONALES EN SITIOS WEB DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS O INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE PRODUCTOS GENÉRICOS CON UNA COMPOSICIÓN SIMILAR A LA DEL ISSS: GUATEMALA DISTRIBUIDOR MINORISTA \$1.52, USA \$0.47 (MALLINCKRODT) Y CANADÁ \$0.1285.

EXISTEN DATOS QUE INDICAN QUE EL PRECIO DEL MEDICAMENTO ACETAMINOFÉN + OXICODONA TABLETA HA SUFRIDO UN INCREMENTO EN EL COSTO DEL MERCADO NACIONAL ENTRE \$1.32 - \$1.54 TAMBIÉN SE PUEDE OBSERVAR INDICIOS DE UNA TENDENCIA SIMILAR EN LA REGIÓN, TOMANDO COMO REFERENCIA DE UN DISTRIBUIDOR MINORISTA DE GUATEMALA \$1.52 NO ASÍ AL VERIFICAR QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN PAÍSES DE NORTE AMÉRICA (EEUU Y CANADÁ ) QUE SON MERCADOS DE MAYOR CONSUMO Y PERMITEN NEGOCIAR CON LOS FABRICANTES UN MEJOR PRECIO CON ECONOMÍA DE ESCALA EL CUAL RONDA ENTRE \$0.1285 - \$0.47...” “... SE RECOMIENDA ADQUIRIR LA CANTIDAD QUE EL PRESUPUESTO INICIAL CUBRA A EFECTO DE ASEGURAR UN STOCK MIENTRAS SE GENERA EL REPROCESO DE LA COMPRA COMPLEMENTARIA 2020 ACTUALIZANDO EL PRECIO DE REFERENCIA...” “... SE RECOMIENDA REALIZAR UNA COMPRA INTERNACIONAL DIRECTA A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN EXTERNA, UACI Y REGENCIA DE FARMACIA, DEBIDO QUE ES UN MEDICAMENTO CONTROLADO...” “ASIMISMO SE RECOMIENDA CONSIDERAR QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ISSS: SI EL ISSS SE VE OBLIGADO A EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS DE OFERTAS POR SER DESPROPORCIONADOS EN RELACIÓN A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, PARA EVITAR LA AFECTACIÓN DE LA

CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, EL OFERTANTE DEBERÁ APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL INCREMENTO DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN COMO: FACTURA COMERCIAL DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO, DOCUMENTO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN, DECLARACIÓN ADUANAL EMITIDA EN EL SALVADOR”.

ESTA COMISIÓN CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS Y AL SUBNUMERAL 6.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO. CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO 8010212 PARA EVITAR DESABASTECIMIENTO Y QUE LO PACIENTES CUENTEN CON SU MEDICAMENTO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxiconona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,312,700

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1891.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3862, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019.

2) ADJUDICAR EL CÓDIGO HASTA LA CANTIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADO	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO (HASTA POR) \$
-------	--------	------------------------------	---------------------	---------------------	-------	------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------

1	8010212	Acetaminofén + Oxicodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	268,047	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	268,047	\$1.43	\$383,307.21
SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$383,307.21

3) DECLARAR DESIERTO LA CANTIDAD NO CUBIERTA POR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y SE RECOMIENDA NUEVO PROCESO DE COMPRA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxicodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,044,653

UNA VEZ ANALIZADA DICHA RECOMENDACIÓN ESTE CONSEJO DIRECTIVO, por unanimidad ACUERDA:

1°) **NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EN REVOCAR LA DECLATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **8010212**; Y ADJUDICAR A LA SIGUIENTE SOCIEDAD:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADO	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO (HASTA POR) \$
1	8010212	Acetaminofén + Oxicodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	268,047	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	268,047	\$1.43	\$383,307.21
SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$383,307.21

LO ANTERIOR, TENIENDO COMO BASE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA ANTES DESCRITA SE INCREMENTA EN 389.73%, COMPARADO CON LA COMPRA ANTERIOR \$0.292, NO ALCANZANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CÓDIGO MENCIONADO, LO CUAL FUE EL RAZONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA NO ADJUDICAR DICHA COMPRA, BASÁNDOSE EN EL NUMERAL 6.2. DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE

DICE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”; ES DECIR LA OFERTA PRESENTADA NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN SE CUENTA CON OTRA ALTERNATIVA PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES, AL HABERSE ADJUDICADO OXICADONA PARA COMPLEMENTAR LOS TRATAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL DOLOR ES DECIR LOS PACIENTES TENDRAN UN TRATAMIENTO ADECUADO PARA SU PADECIMIENTO; EN CONSECUENCIA ADQUIRIR DICHO MEDICAMENTO AUN Y CUANDO EXISTE UNA ALTERNATIVA EFECTIVA QUE PUEDE BRINDARSE A LOS PACIENTES, IRIA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN LOS PARAMETROS DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO QUE COMO ADMINISTRACIÓN OBLIGA A HACER UN BUEN USO DE LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN, EL CUAL EN ESTE CASO PARTICULAR, AL CONTENER UNA ALTERNATIVA IGUALMENTE EFECTIVA PARA EL MANEJO DEL DOLOR PUEDE SER PRESCRITA POR LOS MÉDICOS INSTITUCIONAL SIN DESMEJORAR O AFECTAR LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES.

A LA VEZ LA SOCIEDAD RECURRENTE SU JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO DE PRECIOS NO ES PROCEDENTE YA QUE LO JUSTIFICA EN LA DIFICULTAD DE ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA POR SER PRODUCTO “CADA VEZ MÁS CONTROLADO” Y POR LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE MANUFACTURA; NO OBSTANTE LOS PRODUCTOS CONTROLADOS ESTÁN REGULADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES QUE PERMITEN EL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN DE TODA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, CULTIVO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y/O CUALQUIER TIPO DE COMERCIALIZACIÓN O TRANSACCIÓN, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, PRECURSORES, PRODUCTOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS Y AGREGADOS, **POR TANTO SIEMPRE HAN SIDO OBJETOS DE CONTROL ESPECIAL Y NO SE JUSTIFICA SU PRECIO.** EN CUANTO A LOS PROCESOS DE MANUFACTURA, ESTOS SON REQUERIDOS PARA LA FABRICACIÓN DE SÓLIDOS ORALES, ES DECIR TODAS LAS FORMULACIONES EN PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA DE COMPRIMIDOS ORALES REQUIEREN EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NO SOLAMENTE ESTE PRODUCTO.

2º) CONFIRMAR LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8010212**, MANTENIENDO EL CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y AVALADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1891.OCT.,

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019; DEBIDO A QUE EL INCREMENTO DEL PRECIO ES EXORBITANTE EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CUMPLIENDO CON EL USO RACIONAL DEL GASTO PÚBLICO;

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se presentó a la sesión.*

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

- 5.1.1. Informe sobre el Seguimiento a recomendaciones de informe Auditoría Interna Hallazgo N° 6 relacionado con Examen al proyecto de Construcción del Hospital Regional de San Miguel, en cumplimiento del acuerdo #2019-1541.AGO, presentado por el equipo de asesores del Consejo Directivo.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**5.1.2. Informe referente al “Examen Especial a los procedimientos de apoyo diagnóstico realizados por el Laboratorio Clínico a las áreas de Emergencia y Hospitalización Pediátrica en la unidad médica Ilopango”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, auditor del departamento Auditoría Procesos de Salud, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente al **“Examen Especial a los procedimientos de apoyo diagnóstico realizados por el Laboratorio Clínico a las áreas de Emergencia y Hospitalización Pediátrica en la unidad médica Ilopango”**, el cual consistió en evaluar la oportunidad con la que el Laboratorio Clínico de la Unidad Médica Ilopango, brinda el apoyo diagnóstico para los niños y niñas a quienes se les han indicado pruebas de laboratorio en la atención de Emergencia y Hospitalización Pediátrica. Durante la presentación detalló: introducción, objetivo, alcance; con un resultado de 4 hallazgos, todos en proceso de cumplimiento; después de detallar ampliamente la condición, criterios, causa, efectos, recomendación, comentarios, responsable y plan de acción, por cada uno de los hallazgos, procedió a detallar las conclusiones generales y recomendación general.


Agregó que la comisión de trabajo recomienda dar por recibido el informe en referencia, así como la propuesta planteada por el licenciado Campos Sánchez, para que en 15 días se presente cumplimiento al plan de acción originado del hallazgo 3, del informe de auditoría, lo cual fue recibido.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado, así como la recomendación de la comisión de trabajo, en el sentido que en 15 días se presente el cumplimiento al plan de acción, originado del hallazgo 3, del informe de auditoría. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2142.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO REALIZADOS POR EL LABORATORIO CLÍNICO A LAS ÁREAS DE EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA EN LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL

DE TRABAJO 2019, CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO REALIZADOS POR EL LABORATORIO CLÍNICO A LAS ÁREAS DE EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA EN LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE POR MEDIO DE: **1. EL DEPARTAMENTO MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD**, EN FORMA CONJUNTA CON LAS JEFATURAS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS A NIVEL NACIONAL: 1.A) EFECTÚEN EL PROCESO DE INTERCONEXIÓN DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS CON EL SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS DIFERENTES CONTRATACIONES DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO; DEBIENDO INVOLUCRAR A LAS CONTRATISTAS COMO A LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES A EFECTO QUE LA INTERCONEXIÓN QUEDE DEBIDAMENTE FINALIZADA EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN INVOLUCRADO. 1.B) GESTIONAR ANTE EL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CAPACITACIÓN PARA QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO CLÍNICO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA GENERAL DE LABORATORIO CLÍNICO DEL ISSS; QUE ESTABLECE QUE EN TODO LABORATORIO CLÍNICO EXISTA UN RESPONSABLE DE LA CALIDAD, CON CONOCIMIENTOS EN “BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO CLÍNICO”, CONSIDERANDO EN PRIMERA INSTANCIA GESTIONAR EL APOYO A TRAVÉS DE LA RED INTERINSTITUCIONAL GUBERNAMENTAL. **2. EL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**, BRINDE APOYO AL DIRECTOR Y LA JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS Y EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS EN ESTOS PARA SU EJECUCIÓN, SEGÚN SE DETALLA:

Nombre del Hallazgo	Nombre y cargo del Responsable
1: Falta de establecimiento y monitoreo de los tiempos promedio para dar respuesta a cada uno de los análisis de Emergencia y Hospitalización Pediátrica. Recomendación 1 y 2	 Jefe de Laboratorio Clínico Unidad Médica Ilopango

2: Incumplimiento a la designación del Responsable de la Calidad y de sus funciones específicas establecidas en la Norma General de Laboratorio Clínico. Recomendación 1	
3: No se ha realizado conexión informática entre los Equipos Automatizados y el Sistema informático de Laboratorio Clínico. Recomendación 1 y 2	
4: No se cuenta con evidencia del año de fabricación del equipo automatizado para pruebas de Coagulación. Recomendación 1	

3°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, UN **INFORME REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ORIGINADO DEL HALLAZGO N° 3** DENOMINADO: “NO SE HA REALIZADO CONEXIÓN INFORMÁTICA ENTRE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LABORATORIO CLÍNICO”, CONTENIDO EN EL INFORME EN REFERENCIA, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: CUÁNDO FUE QUE SE TOMÓ LA DECISIÓN DE QUE ESTUVIERAN INTERCONECTADOS LOS LABORATORIOS; Y DESDE CUÁNDO SE TIENE LA POSIBILIDAD TÉCNICA DE ENTRELAZARLOS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.3. Presentación del Informe de Solicitudes del Consejo Directivo del ISSS**, realizada por el equipo de asesores del Consejo Directivo.

El relator de la comisión informó que el licenciado Luis Amílcar Varela Urbina, asesor del Consejo Directivo, sometió a conocimiento y consideración la presentación del **informe de solicitudes del Consejo Directivo del ISSS**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1527.AGO.**, contenido en el acta N° 3853 y requerido por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez; por lo que detalló los procedimientos realizados y la información solicitada a varias dependencias, derivadas de las peticiones.

Agregó que en la comisión de trabajo el licenciado Varela Urbina presentó un formato sugerido para la elaboración de los acuerdos, el cual puede ser tomado en consideración por los señores consejales para su implementación.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que el señor Asesor del Consejo Directivo agrupó todos los requerimientos hechos por los miembros del Consejo Directivo, y se tienen buenas recomendaciones, por lo

que la administración tiene que analizarlos y ver la factibilidad de las recomendaciones, el problema es la carga de trabajo que tiene el personal, y el trabajo administrativo donde se tiene deficiencia; pero lo presentado tienen situaciones que se pueden retomar.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe mencionado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2143.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL **INFORME DE SOLICITUDES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2019-1527.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3853 DEL 19 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR ENTERADO DE LA PRESENTACIÓN DEL **INFORME DE SOLICITUDES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, REALIZADA POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2019-1527.AGO., EL CUAL APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE LAS RECOMENDACIONES SIGUIENTES:

- a) EL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO, ACTUALICEN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.
- b) CONSIDERAR LA ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE CONTENGAN, NUMERO CORRELATIVO, FECHA Y DEPENDENCIA QUE PRESENTA LOS INFORMES PARA LA TOMA DE DECISIONES, PARA LO CUAL PODRÍAN IMPLEMENTAR EL FORMATO DE ACUERDO, SUGERIDO ANEXO A ESTA PRESENTACIÓN; EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE EN EL INSTRUCTIVO SOBRE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.
- c) IMPLEMENTAR EL RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL CON INFORMACIÓN RELEVANTE PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DISPONGA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ACTUALIZADA, CONSIDERANDO EL FORMATO DE RESUMEN EJECUTIVO SUGERIDO ANEXO A LA PRESENTACIÓN. EL CUAL DEBERÁ SER CONSOLIDADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

d) LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DIVULGUE ENTRE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS NORMAS INTERNAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS.

2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES ANTERIORMENTE DETALLADAS, A EFECTO DE ANALIZAR SU FACTIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

### 5.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000105** denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión explicó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000105** denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, lo cual se requiere para la preparación de alimentos para pacientes y personal de los centros de atención del ISSS, con una cobertura de 12 meses. Dio a conocer la asignación presupuestaria inicial para este proceso por el monto de US \$562,463.76, correspondiente a **cincuenta y dos (52) códigos**; las fechas del proceso; también informó que cinco (05) sociedades/personas naturales retiraron bases, de las cuales solamente tres (03) presentaron sus ofertas, que fueron revisadas y analizadas por la CEO, la cual recomienda: **adjudicar 40 códigos** entre las personas naturales: María Ángela León López (7 códigos); David Alfonso Rivas Cartagena (6 códigos); y María del Rosario Medrano (27 códigos), por cumplir todas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de la licitación pública en referencia. Asimismo, recomienda **adjudicar 12 códigos por sorteo**, con base en lo establecido en los numerales 6.8 y 6.3 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación, debido a que ha habido igualdad de condiciones en

las ofertas presentadas para dichos códigos. Aclaró que en la reunión de la semana pasada los códigos pendientes para sorteo estaban ajustadas las cantidades con base en la asignación presupuestaria inicial, ahora ya están incluidas todas las cantidades solicitadas.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría de votos la aprobación de lo presentado, se obtuvo cinco (5) votos a favor y una (1) abstención por parte del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del sector Empleador; por otra parte no aceptaron la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, en el sentido de reducir las cantidades de dieciocho (18) códigos; aceptando el refuerzo presupuestario para adjudicar la cantidad total de todos los códigos incluidos en la presente licitación pública, debiendo presentar el acta modificada en esta sesión plenaria.

El licenciado Barrios López aclaró que la CEO recomendó recortar las cantidades de algunos códigos, porque no alcanzaba la asignación presupuestaria, por lo que la comisión de trabajo solicitó presentarlo este día con el refuerzo presupuestario, y el Consejo Directivo tiene la facultad de autorizar el incremento presupuestario por un monto de \$11,540.00, y adquirir todo lo que necesita la Institución para el periodo completo; por lo tanto el acuerdo es en el sentido de no aceptar la recomendación de la CEO de recortar las cantidades y adjudicar la totalidad de los códigos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación detallada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2144.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000105 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0413, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”;

por unanimidad ACUERDA: 1°) **NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS POR REDUCIR LA CANTIDAD A ADJUDICAR, BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, YA QUE EL HACER REDUCCIÓN EN LAS CANTIDADES RECOMENDADAS AFECTARÍA LA PRODUCCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (COBERTURA DE 12 MESES), LO ANTERIOR NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LA MATERIA PRIMA, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES Y PERSONAL; EL CASO FUE PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**A) TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOL.	U.M.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	CIRUELA DE AZUCARON	1180	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	ESTADOS UNIDOS, GUATEMALA	1180	\$1.45	\$1,711.00
2	140401004 *	FRESA	FRESA	7230	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	6849	\$0.95	\$6,506.55
3	140401009	GUINEO DE SEDA	GUINEO DE SEDA	57831	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	57831	\$0.24	\$13,879.44
4	140401015	MANDARINA	MANDARINA	23080	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	23080	\$0.30	\$6,924.00
5	140401017 *	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA No 150	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	67477	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EELUU, CHILE ARGENTINA	66710	\$0.88	\$58,704.80
6	140401020	MELON	MELON	23551	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	23551	\$0.30	\$7,065.30
7	140401021 *	MORA PARA FRESCO	MORA PARA FRESCO	300	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	287	\$1.20	\$344.40
8	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	76357	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	76357	\$0.20	\$15,271.40
9	140401025	PERA AMERICANA	PERA AMERICANA	42722	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	ESTADOS UNIDOS, CHILE	42722	\$1.07	\$45,712.54
10	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	123390	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA, COSTA RICA	123390	\$0.42	\$51,823.80
11	140401027	PLATANO	PLATANO	94534	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	HONDURAS, NICARAGUA	94534	\$0.28	\$26,469.52
12	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	14050	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	14050	\$0.30	\$4,215.00
13	140402001	ALVERJA	ALVERJA	296	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	296	\$2.50	\$740.00
14	140402002	AYOTE TIERNO	AYOTE TIERNO	37100	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	EL SALVADOR	37100	\$0.44	\$16,324.00



N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOL.	U.M.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
15	140402004	BROCOLI	BROCOLI	14049	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	14049	\$0.45	\$6,322.05
16	140402005	CAMOTE	CAMOTE	2400	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	2400	\$0.50	\$1,200.00
17	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	55116	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	MEXICO	55116	\$0.45	\$24,802.20
18	140402007	CHILE VERDE	CHILE VERDE	45024	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	45024	\$0.49	\$22,061.76
19	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	COLIFLOR SIN HOJAS	8984	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	8984	\$0.50	\$4,492.00
20	140402009 *	EJOTE	EJOTE	15347	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	15040	\$0.50	\$7,520.00
21	140402011	ELOTE TIERNO	ELOTE TIERNO	20087	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	20087	\$0.22	\$ 4,419.14
22	140402015 *	GUISQUIL NEGRO	GUISQUIL NEGRO	72532	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	67500	\$0.24	\$16,200.00
23	140402018	LECHUGA	LECHUGA	2500	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA	2500	\$0.49	\$1,225.00
24	140402021	PEPINO	PEPINO	3880	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	3880	\$0.20	\$776.00
25	140402022 *	PIPIANES	PIPIANES	31952	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	31153	\$0.40	\$12,461.20
26	140402024	RABANO SIN HOJAS	RABANO SIN HOJAS	2576	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	2576	\$0.45	\$1,159.20
27	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	REMOLACHA SIN HOJAS	22926	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	22926	\$0.25	\$5,731.50
28	140402028	TOMATE DE COCINA	TOMATE DE COCINA	79635	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	MEXICO	79635	\$0.47	\$37,428.45
29	140402029	YUCA ROSADA	YUCA ROSADA	13312	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	13312	\$0.39	\$5,191.68
30	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	68841	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	68841	\$0.23	\$15,833.43
31	140402031 *	ZUCHINI	ZUCHINI	38266	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	36671	\$0.48	\$17,602.08
32	140403000 *	ACELGA	ACELGA	44	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA	23	\$0.85	\$19.55
33	140403002	APIO TALLO GRANDE	APIO TALLO GRANDE	5359	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	5359	\$0.40	\$2,143.60
34	140403004	CHIPILIN	CHIPILIN	1970	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA O EL SALVADOR	1970	\$0.69	\$1,359.30
35	140403005	CILANTRO	CILANTRO	5057	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	5057	\$1.25	\$6,321.25
36	140403006	ESPINACA	ESPINACA	8930	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA EL SALVADOR	8930	\$0.92	\$8,215.60
37	140403007	HIERBA BUENA	HIERBA BUENA	384	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	384	\$1.20	\$460.80
38	140403010 *	LOROOCO	LOROOCO	757	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	753	\$3.00	\$2,259.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$460,896.54

- PARA LOS CÓDIGOS 140401004, 140401017, 140401021, 140402009, 140402015, 140402022, 140402031, 140403000 Y 140403010, SE EFECTÚA REDUCCIÓN EN LA CANTIDAD A RECOMENDADA PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMPRA DE CADA CÓDIGO Y BASADOS EN EL CRITERIO 6.3 EL CUAL ESTABLECE: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA

ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”

**B) DOCE (12) CÓDIGOS, A TRAVÉS DE SORTEO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8 Y 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LOS CUALES EXPRESAN EN SU ORDEN: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; Y “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”; ENTRE LOS OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	140401012	LIMON	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	10215	10215	\$0.30	\$3,064.50
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
2	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LBS. MÍNIMO C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	45953	45953	\$0.42	\$19,300.26
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
3	140401030 *	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBRS C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	107510	97736	\$0.22	\$21,501.92
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
4	140402000 *	AGUACATE HASS	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, MEXICO O GUATEMALA	14296	11542	\$1.35	\$15,581.70
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	MEXICO				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	MEXICO				
5	140402003	BERENJENA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	1140	1140	\$0.40	\$456.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
6	140402014 *	GUICOY	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	17738	14781	\$0.60	\$8,868.60
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
7	140402016 *	GUISQUIL PERULERO	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	7578	6315	\$0.30	\$1,894.50
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
8	140402026 *	REPOLLO	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	11614	10452	\$0.20	\$2,090.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
9	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	1570	1570	\$1.00	\$1,570.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
10	140403008 *	HOJA DE HUERTA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	5256	5197	\$0.90	\$4,677.30

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
11	140403011	MORA PARA SOPA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	2206	2206	\$0.90	\$1,985.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
12	140403012	PEREJIL	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR O GUATEMALA	100	100	\$1.25	\$125.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>										<b>\$81,115.58</b>

\* PARA LOS CÓDIGOS 140401030, 140402000, 140402014, 140402016, 140402026 Y 140403008 SE EFECTÚA REDUCCIÓN EN LA CANTIDAD A RECOMENDADA PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMPRA DE CADA CÓDIGO.

**2°) AUTORIZAR EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$11,540.83), PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000105 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$574,004.59). LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE MATERIA PRIMA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE LO REQUIEREN. DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

**3°) ADJUDICAR CUARENTA (40) CÓDIGOS DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000105 DENOMINADA “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US \$484,582.23), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y**

ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOL.	U.M.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	CIRUELA DE AZUCARON	1180	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	ESTADOS UNIDOS, GUATEMALA	1180	\$1.45	\$1,711.00
2	140401004	FRESA	FRESA	7230	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	7230	\$0.95	\$6,868.50
3	140401009	GUINEO DE SEDA	GUINEO DE SEDA	57831	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RIC	57831	\$0.24	\$13,879.44
4	140401015	MANDARINA	MANDARINA	23080	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	23080	\$0.30	\$6,924.00
5	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA No 150	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	67477	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EEUU, CHILE ARGENTINA	67477	\$0.88	\$59,379.76
6	140401020	MELON	MELON	23551	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	23551	\$0.30	\$7,065.30
7	140401021	MORA PARA FRESCO	MORA PARA FRESCO	300	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	300	\$1.20	\$360.00
8	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDA PIÑA	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDA PIÑA	76357	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	76357	\$0.20	\$15,271.40
9	140401025	PERA AMERICANA	PERA AMERICANA	42722	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	ESTADOS UNIDOS, CHILE	42722	\$1.07	\$45,712.54
10	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	123390	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA, COSTA RICA	123390	\$0.42	\$51,823.80
11	140401027	PLATANO	PLATANO	94534	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	HONDURAS, NICARAGUA	94534	\$0.28	\$26,469.52
12	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	14050	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	14050	\$0.30	\$4,215.00
13	140402001	ALVERJA	ALVERJA	296	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	296	\$2.50	\$740.00
14	140402002	AYOTE TIERNO	AYOTE TIERNO	37100	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	EL SALVADOR	37100	\$0.44	\$16,324.00
15	140402004	BROCOLI	BROCOLI	14049	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	14049	\$0.45	\$6,322.05
16	140402005	CAMOTE	CAMOTE	2400	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	2400	\$0.50	\$1,200.00
17	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	55116	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	MEXICO	55116	\$0.45	\$24,802.20
18	140402007	CHILE VERDE	CHILE VERDE	45024	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	45024	\$0.49	\$22,061.76
19	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	COLIFLOR SIN HOJAS	8984	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	8984	\$0.50	\$4,492.00
20	140402009	EJOTE	EJOTE	15347	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	15347	\$0.50	\$7,673.50

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOL.	U.M.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
21	140402015	GUISQUIL NEGRO	GUISQUIL NEGRO	72532	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	72532	\$0.24	\$17,407.68
22	140402018	LECHUGA	LECHUGA	2500	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA	2500	\$0.49	\$1,225.00
23	140402021	PEPINO	PEPINO	3880	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	3880	\$0.20	\$776.00
24	140402022	PIPIANES	PIPIANES	31952	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	31952	\$0.40	\$12,780.80
25	140402024	RABANO SIN HOJAS	RABANO SIN HOJAS	2576	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	2576	\$0.45	\$1,159.20
26	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	REMOLACHA SIN HOJAS	22926	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	22926	\$0.25	\$5,731.50
27	140402028	TOMATE DE COCINA	TOMATE DE COCINA	79635	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	MEXICO	79635	\$0.47	\$37,428.45
28	140402029	YUCA ROSADA	YUCA ROSADA	13312	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	13312	\$0.39	\$5,191.68
29	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	68841	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	68841	\$0.23	\$15,833.43
30	140402031	ZUCHINI	ZUCHINI	38266	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	38266	\$0.48	\$18,367.68
31	140403000	ACELGA	ACELGA	44	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA	44	\$0.85	\$37.40
32	140403002	APIO TALLO GRANDE	APIO TALLO GRANDE	5359	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	5359	\$0.40	\$2,143.60
33	140403004	CHIPILIN	CHIPILIN	1970	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA O EL SALVADOR	1970	\$0.69	\$1,359.30
34	140403005	CILANTRO	CILANTRO	5057	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	5057	\$1.25	\$6,321.25
35	140403006	ESPINACA	ESPINACA	8930	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	GUATEMALA O EL SALVADOR	8930	\$0.92	\$8,215.60
36	140403007	HIERBA BUENA	HIERBA BUENA	384	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	384	\$1.20	\$460.80
37	140403010	LOROCO	LOROCO	757	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	757	\$3.00	\$2,271.00
38	140402011	ELOTE TIERNO	ELOTE TIERNO	20087	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	20087	\$0.22	\$4,419.14
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>												<b>\$464,425.28</b>

**B) DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOL.	U. M.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	140401005	GRANADILLA	GRANADILLA	3200	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	SIN MARCA	GUATEMALA	3200	\$0.80	\$ 2,560.00

2	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	50277	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRINCIPAL	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA, MEXICO	50277	\$0.35	\$ 17,596.95
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>											<b>\$20,156.95</b>	

**4°) DOCE (12) CÓDIGOS, RECOMENDADOS PARA SORTEO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LOS CUAL EXPRESAN EN SU ORDEN: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; ENTRE LOS OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	140401012	LIMON	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	10215	10215	\$0.30	\$ 3,064.50
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
2	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LBS. MÍNIMO C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	45953	45953	\$0.42	\$19,300.26
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
3	140401030	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBRS C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	107510	107510	\$0.22	\$23,652.20
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
4	140402000	AGUACATE HASS	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, MEXICO O GUATEMALA	14296	14296	\$1.35	\$19,299.60
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	MEXICO				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	MEXICO				
5	140402003	BERENJENA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	1140	1140	\$0.40	\$456.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
6	140402014	GUICOY	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	17738	17738	\$0.60	\$10,642.80
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
7	140402016	GUISQUIL PERULERO	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	7578	7578	\$0.30	\$ 2,273.40
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
8	140402026	REPOLLO	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	11614	11614	\$0.20	\$ 2,322.80

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
9	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	1570	1570	\$1.00	\$1,570.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
10	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	5256	5256	\$0.90	\$4,730.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
11	140403011	MORA PARA SOPA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	2206	2206	\$0.90	\$1,985.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
12	140403012	PEREJIL	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR O GUATEMALA	100	100	\$1.25	\$125.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>										<b>\$89,422.36</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A OFERTANTE**

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	7	\$142,055.39
2	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	6	\$44,758.25
3	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	27	\$297,768.59
<b>TOTAL DE CÓDIGOS Y MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>40</b>	<b>\$484,582.23</b>

SEGÚN EL ACTA MODIFICADA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019; Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

5°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LOS OFERTANTES, DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

<b>OFERTANTE 1 LEON LOPEZ, MARIA ANGELA</b>					
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)

OFERTANTE 1 LEON LOPEZ, MARIA ANGELA					
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	140401004	FRESA	PRINCIPAL	7230	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	140401005	GRANADILLA	PRINCIPAL	3200	NO CUMPLE, NO PRESENTO MUESTRA PARA EVALUACION
3	140401009	GUINEO DE SEDA	PRINCIPAL	57831	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	140401012	LIMON	PRINCIPAL	10215	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
5	140401015	MANDARINA	PRINCIPAL	23080	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA No 150	PRINCIPAL	67477	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	140401020	MELON	PRINCIPAL	23551	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	140401021	MORA PARA FRESCO	PRINCIPAL	300	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDA PIÑA	PRINCIPAL	76357	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MINIMO CADA UNA	PRINCIPAL	45953	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
11	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	PRINCIPAL	123390	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	PRINCIPAL	107510	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
13	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	PRINCIPAL	14050	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
14	140402002	AYOTE TIERNO	PRINCIPAL	37100	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	140402003	BERENJENA	PRINCIPAL	1140	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
16	140402004	BROCOLI	PRINCIPAL	14049	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	140402005	CAMOTE	PRINCIPAL	2400	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	140402007	CHILE VERDE	PRINCIPAL	45024	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	PRINCIPAL	8984	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	140402009	EJOTE	PRINCIPAL	15347	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
21	140402011	ELOTE TIERNO	PRINCIPAL	20087	NO CUMPLE CON EL TIPO DE MUESTRA REQUERIDO; PRESENTO VARIEDAD ELOTE, AMARILLO DULCE DIFERENTE A LA SOLICITADO ELOTE TIERNO
22	140402015	GUISQUIL NEGRO	PRINCIPAL	72532	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
23	140402018	LECHUGA	PRINCIPAL	2500	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
24	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	PRINCIPAL	50277	NO CUMPLE CON LA MUESTRA PRESENTADA, YA QUE EN ESTA SE OBSERVAN MAGULLADURAS
25	140402021	PEPINO	PRINCIPAL	3880	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
26	140402022	PIPIANES	PRINCIPAL	31952	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
27	140402024	RABANO SIN HOJAS	PRINCIPAL	2576	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
28	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	PRINCIPAL	22926	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
29	140402027	RETOÑO DE SOYA	PRINCIPAL	1570	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
30	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	PRINCIPAL	68841	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
31	140402031	ZUCHINI	PRINCIPAL	38266	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
32	140403000	ACELGA	PRINCIPAL	44	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
33	140403002	APIO TALLO GRANDE	PRINCIPAL	5359	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
34	140403004	CHIPILIN	PRINCIPAL	1970	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
35	140403005	CILANTRO	PRINCIPAL	5057	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA



OFERTANTE 1 LEON LOPEZ, MARIA ANGELA					
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
36	140403006	ESPINACA	PRINCIPAL	8930	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
37	140403007	HIERBA BUENA	PRINCIPAL	384	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
38	140403010	LOROCO	PRINCIPAL	757	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
39	140403011	MORA PARA SOPA	PRINCIPAL	2206	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO

OFERTANTE 2 MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO					
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	PRINCIPAL	1180	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	140401025	PERA AMERICANA	PRINCIPAL	42722	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	140401027	PLATANO	PRINCIPAL	94534	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	140402001	ALVERJA	PRINCIPAL	296	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	140402002	AYOTE TIERNO	PRINCIPAL	37100	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	PRINCIPAL	55116	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	140402018	LECHUGA	PRINCIPAL	2500	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	PRINCIPAL	50277	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	140402028	TOMATE DE COCINA	PRINCIPAL	79635	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	140402029	YUCA ROSADA	PRINCIPAL	13312	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	140403000	ACELGA	PRINCIPAL	44	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	140403004	CHIPILIN	PRINCIPAL	1970	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	140403006	ESPINACA	PRINCIPAL	8930	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE 3 RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO					
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	PRINCIPAL	1180	NO CUMPLE, NO PRESENTO LA CARTA COMPROMISO PARA LAS FRUTAS DE ESTACION ANEXO 7
2	140401004	FRESA	PRINCIPAL	7230	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	140401005	GRANADILLA	PRINCIPAL	3200	NO CUMPLE, NO PRESENTO LA CARTA COMPROMISO PARA LAS FRUTAS DE ESTACION ANEXO 7
4	140401009	GUINEO DE SEDA	PRINCIPAL	57831	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	140401015	MANDARINA	PRINCIPAL	23080	NO CUMPLE, NO PRESENTO LA CARTA COMPROMISO PARA LAS FRUTAS DE ESTACION ANEXO 7
6	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA No 150	PRINCIPAL	67477	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	140401020	MELON	PRINCIPAL	23551	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	140401021	MORA PARA FRESCO	PRINCIPAL	300	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDA PIÑA	PRINCIPAL	76357	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	140401025	PERA AMERICANA	PRINCIPAL	42722	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	PRINCIPAL	123390	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	140401027	PLATANO	PRINCIPAL	94534	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	PRINCIPAL	14050	NO CUMPLE, NO PRESENTO LA CARTA COMPROMISO PARA LAS FRUTAS DE ESTACION ANEXO 7
14	140402001	ALVERJA	PRINCIPAL	296	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE 3 RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO					
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
15	140402004	BROCOLI	PRINCIPAL	14049	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
16	140402005	CAMOTE	PRINCIPAL	2400	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	PRINCIPAL	55116	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	140402007	CHILE VERDE	PRINCIPAL	45024	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	PRINCIPAL	8984	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	140402009	EJOTE	PRINCIPAL	15347	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
21	140402011	ELOTE TIERNO	PRINCIPAL	20087	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
22	140402014	GUICOY	PRINCIPAL	17738	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
23	140402015	GUISQUIL NEGRO	PRINCIPAL	72532	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
24	140402016	GUISQUIL PERULERO	PRINCIPAL	7578	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA PARA SORTEO
25	140402021	PEPINO	PRINCIPAL	3880	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
26	140402022	PIPIANES	PRINCIPAL	31952	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
27	140402024	RABANO SIN HOJAS	PRINCIPAL	2576	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
28	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	PRINCIPAL	22926	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
29	140402028	TOMATE DE COCINA	PRINCIPAL	79635	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
30	140402029	YUCA ROSADA	PRINCIPAL	13312	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
31	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	PRINCIPAL	68841	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
32	140402031	ZUCHINI	PRINCIPAL	38266	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
33	140403002	APIO TALLO GRANDE	PRINCIPAL	5359	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
34	140403005	CILANTRO	PRINCIPAL	5057	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
35	140403007	HIERBA BUENA	PRINCIPAL	384	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
36	140403010	LOROCO	PRINCIPAL	757	NO CUMPLE, NO PRESENTO LA CARTA COMPROMISO PARA LAS FRUTAS DE ESTACION ANEXO 7

6°) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8-CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE

DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Lorena Concepción Aguirre, Analista de la UACI, informó que **doce (12) códigos** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000105**, denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; quedaron pendientes para realizar sorteo, en vista que las personas naturales cumplieron con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y ofertaron igualdad de condiciones, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	140401012	LIMON	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	10215	10215	\$0.30	\$ 3,064.50
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
2	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LBS. MÍNIMO C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	45953	45953	\$0.42	\$19,300.26
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
3	140401030	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBRS C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	107510	107510	\$0.22	\$23,652.20
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
4	140402000	AGUACATE HASS	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, MEXICO O GUATEMALA	14296	14296	\$1.35	\$19,299.60
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	MEXICO				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	MEXICO				

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
5	140402003	BERENJENA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	1140	1140	\$0.40	\$456.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
6	140402014	GUICOY	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	17738	17738	\$0.60	\$10,642.80
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
7	140402016	GUISQUIL PERULERO	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	7578	7578	\$0.30	\$ 2,273.40
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
8	140402026	REPOLLO	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	11614	11614	\$0.20	\$ 2,322.80
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
9	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	1570	1570	\$1.00	\$1,570.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
10	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	5256	5256	\$0.90	\$4,730.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
11	140403011	MORA PARA SOPA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	2206	2206	\$0.90	\$1,985.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
12	140403012	PEREJIL	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR O GUATEMALA	100	100	\$1.25	\$125.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>										<b>\$89,422.36</b>

Por lo anterior, se procedió al sorteo para los códigos anteriormente detallados y de conformidad al procedimiento legal establecido, obteniendo el resultado siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	140401012	LIMON	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	10215	10215	\$0.30	\$ 3,064.50
2	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LBS. MÍNIMO C/U	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	45953	45953	\$0.42	\$19,300.26
3	140401030	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBRS C/U	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	107510	107510	\$0.22	\$23,652.20
4	140402000	AGUACATE HASS	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	MEXICO	14296	14296	\$1.35	\$19,299.60
5	140402003	BERENJENA	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	1140	1140	\$0.40	\$456.00
6	140402014	GUICOY	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	17738	17738	\$0.60	\$10,642.80

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
7	140402016	GUISQUIL PERULERO	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	7578	7578	\$0.30	\$ 2,273.40
8	140402026	REPOLLO	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR (GUATEMALA)	11614	11614	\$0.20	\$ 2,322.80
9	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	1570	1570	\$1.00	\$1,570.00
10	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	5256	5256	\$0.90	\$4,730.40
11	140403011	MORA PARA SOPA	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	2206	2206	\$0.90	\$1,985.40
12	140403012	PEREJIL	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	100	100	\$1.25	\$125.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>										<b>\$89,422.36</b>

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2145.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de las comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000105 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR SORTEO PARA DOCE (12) CÓDIGOS, CON BASE EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; Y EN VISTA QUE LOS OFERTANTES CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
----	--------	-------------	--------	--------------------	-------	----------------	-------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	140401012	LIMON	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	10215	10215	\$0.30	\$ 3,064.50
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
2	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LBS. MÍNIMO C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	45953	45953	\$0.42	\$19,300.26
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
3	140401030	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBRS C/U	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	107510	107510	\$0.22	\$23,652.20
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
4	140402000	AGUACATE HASS	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, MEXICO O GUATEMALA	14296	14296	\$1.35	\$19,299.60
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	MEXICO				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	MEXICO				
5	140402003	BERENJENA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	1140	1140	\$0.40	\$456.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
6	140402014	GUICOY	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	17738	17738	\$0.60	\$10,642.80
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
7	140402016	GUISQUIL PERULERO	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	GUATEMALA	7578	7578	\$0.30	\$ 2,273.40
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA				
8	140402026	REPOLLO	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	11614	11614	\$0.20	\$ 2,322.80
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
9	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	1570	1570	\$1.00	\$1,570.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
10	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	5256	5256	\$0.90	\$4,730.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
11	140403011	MORA PARA SOPA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	2206	2206	\$0.90	\$1,985.40
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				
12	140403012	PEREJIL	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR O GUATEMALA	100	100	\$1.25	\$125.00
			LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR				

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
			LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR				
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>										<b>\$89,422.36</b>

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad, ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR DOCE (12) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000105 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US \$89,422.36), INCLUYENDO IVA, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	140401012	LIMON	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	10215	10215	\$0.30	\$ 3,064.50
2	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LBS. MÍNIMO C/U	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	45953	45953	\$0.42	\$19,300.26
3	140401030	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBRS C/U	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	107510	107510	\$0.22	\$23,652.20
4	140402000	AGUACATE HASS	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	MEXICO	14296	14296	\$1.35	\$19,299.60
5	140402003	BERENJENA	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	1140	1140	\$0.40	\$456.00
6	140402014	GUICOY	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	17738	17738	\$0.60	\$10,642.80
7	140402016	GUISQUIL PERULERO	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	7578	7578	\$0.30	\$ 2,273.40
8	140402026	REPOLLO	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR (GUATEMALA)	11614	11614	\$0.20	\$ 2,322.80
9	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	N/A	EL SALVADOR	1570	1570	\$1.00	\$1,570.00
10	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	5256	5256	\$0.90	\$4,730.40
11	140403011	MORA PARA SOPA	LB	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	SIN MARCA	EL SALVADOR	2206	2206	\$0.90	\$1,985.40

N°	CODIGO	DESCRIPCION	U DE M	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
12	140403012	PEREJIL	LB	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	100	100	\$1.25	\$125.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR										\$89,422.36

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD**

PROVEEDOR	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	VALOR TOTAL (US\$)
RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	3	\$6,957.30
MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	6	\$69,423.86
LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	3	\$13,041.20
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>		<b>\$89,422.36</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8-CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR



PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Barrera Salinas observó que en el punto anterior en el ordinal 2º), del acuerdo se menciona no aceptar la recomendación de adjudicar a través de sorteo 12 códigos, pero ya se hicieron los sorteos, por lo que es necesario revisarlo.

El doctor Franco Castillo manifestó que de esa forma lo recomendó la CEO.

El licenciado Solano manifestó que después se tienen consecuencias.

El licenciado Barrios López aclaró que la recomendación es aceptar parcialmente, en el sentido que los códigos del sorteo están correctos; pero lo que no se estaba aceptado son 2 códigos que sobrepasan la asignación presupuestaria, por lo que la CEO los estaba recortando.

El licenciado Solano llamó la atención a todos los Consejales porque se aprueban los puntos en forma rápida poco seria, solo recibir la lectura es un tema de fondo, ya que se está aprobando el punto cuando versa diferente en el acuerdo; por lo que solicitó prestar atención porque se está aprobando o desaprobando, en este caso en particular no coincide con la realidad; y es necesario prestar atención a las actas y que se dé lectura, además que se coteje con lo que está sucediendo, y que no se den estas situaciones, porque afecta a la administración, y no se puede estar recibiendo algo que confunde el tema; aunque se ha informado que es parcial, pero no están conformes sobre lo que se está aprobando o desaprobando.

La licenciada Cañas de Zacarías indicó que no es la primera vez que se hacen observaciones que las actas no se encuentran correctamente, lo cual no debe suceder más.

El licenciado Barrios López informó que se incorpora lo que UACI envía, lo cual se está revisando y solo es eliminar el “no”.

El licenciado Campos Sánchez sugirió que no se trate de interferir en las sesiones con el Secretario General ni con el Designado Jurídico, porque se les quita la atención cuando se están tratando situaciones en

la sesión, por lo que se debe evitar la distracción de ellos con algunas platicas, para que ellos presten atención.

El licenciado Solano manifestó que el Secretario General y el Designado Jurídico están en las sesiones para atender al Consejo Directivo, ya que si existe alguna situación que no les parece se les llama a ellos, lo cual no entorpece el tema de una acta. En consecuencia del bien estar del Consejo Directivo es importante contar con la participación del Secretario y abogado de la Dirección General, de igual manera con la gente que atiende las sesiones, ya que si les llama no es para saludarlos sino para alguna situación; probablemente el colega se refiere cuando un consejal se levanta de la mesa y se va a conversar, lo cual no es conveniente, pero se debe estar atento a no repetir situaciones técnicas que les repercutirá.

El licenciado Campos Sánchez señaló que a eso se refería, ya que cuando se esté discutiendo un punto no pararse a quitarles el tiempo, ya que para eso están para dar asesorías.

El señor Soriano puntualizó que lo que se discute queda grabado, lo otro es que secretaría tiene más trabajo, y los Consejales que tienen de 7 a 10 años de estar acá, deben recordar que antes era menos trabajo, pero a la fecha ha crecido el ISSS, por tal razón se les ha recargado el trabajo, ya que no es lo mismo atender 1 sesión que 10 o 12, en ese sentido se debe ver la consideración si es de área, ya que antes se salía temprano de las sesiones, nunca salían a las 3:00 p.m., menos a las 4:00 p.m., ahora ha entrado una nueva administración ha encontrado desordenes, y por las ansias de limpiar y ordenar posiblemente las discusiones en las sesiones disminuyan, lo otro es que se tienen ingresos de más derechohabientes, por lo que se necesitan más insumos. Se comprende que hubo un desliz en un “no”, entonces si es necesario que el Secretario General tenga un jurídico para le ayude a revisar, porque no puede hacer magia; y los que son funcionarios y empresarios conocen lo que está diciendo. Sería conveniente que una persona más venga a ayudar, aunque se tiene un buen equipo secretarial, y la sesión finaliza a las 3:00 o 4:00 p.m., pero las secretarías se quedan trabajando quizás hasta las 7:00 u 8:00 p.m., y vienen temprano en la mañana, entonces existe mucha exigencia, por lo que se tiene que reconocer el trabajo que se está haciendo.

El doctor Franco Castillo mencionó que las actas son enviadas y se encuentran los acuerdos que se toman, y los integrantes de las diferentes comisiones deben tener un porcentaje más de dedicación, y si existen algunas observaciones anotar las páginas en donde se encontró la observación si es de forma o de fondo, pero es responsabilidad de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. También invitó a que si bien hacen informes ejecutivos pero también deben ser responsables, porque el tema del tiempo está tomando prioridad en hacer bien las cosas.

La licenciada Cañas de Zacarías expresó que considerando los errores que se están teniendo en las actas, es buena la observación del doctor Franco Castillo, que se tiene que revisar. También se ha tomado a

bien cambiar el equipo de sonido y apoyar con un recurso más a Secretaría, y el licenciado Barrios López es abogado y puede revisar bien, ya que tiene experiencia; además la colaboración por parte del Consejo Directivo dentro de las reuniones, porque las asistentes del licenciado Barrios López le comentaron que la dificultad que ellas encuentran es que se escucha un murmullo, como si se está conversando mucho durante las sesiones, por lo que solicitó concentrarse y al momento de hacer las intervenciones ser más precisos, porque a ellas se les hace difícil tomar las ideas que se quisieron expresar.

El licenciado Solano señaló que esta es una mesa de adultos y si un cuerpo colegiado como este no se pueden hacer sugerencias le parece poco serio, y cualquier sugerencia se puede hacer porque están en un ambiente colegiado. El tema de la tecnología ayudará tremendamente para este propósito, como es posible que más de 80 diputados en varias horas tengan algo perfecto, porque se tienen micrófonos cercanos no lejanos, entonces se tiene que ir buscando la forma, pero cuando le tenga que decir algo al secretario lo hará de la forma como se entiende con él, que no es de dos años sino que de 25 años atrás, entonces sus respetos y reconocimiento para él. En cuanto a un error que puede significar un millón de dólares en un “sí o un “no”, le presta mucha atención porque no quiere el día de mañana tenga un reparo. Agradeció a la persona que observó esa situación, ya que cuando viene acá confía en las personas que están, pero tampoco estará leyendo y leyendo. Puntualizó que para el licenciado Barrios López, los respetos y aprecio, pero cuando se trate de algo técnico será contundente. No trata de minimizar a nadie, pero es importante que cada uno de los miembros del Consejo Directivo tenga la información precisa.

El señor Soriano expuso que los puntos se discuten en la comisión, pero es necesario que el consejal que asistió a comisión le informe al que no estuvo presente, para que al momento de aprobar el punto ya tenga conocimiento, por lo que se puede colaborar en ese sentido, y en las comisiones de trabajo están propietarios y suplentes.

**5.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G20000027 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento, solicitó que previo a la presentación de la base para la **Licitación Pública N° 2G20000027** denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, se permita realizar una presentación referente al **informe de Estudio de Mercado realizado con empresas proveedoras del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo**

de equipos de aire acondicionado y Sistemas Chiller's; lo cual fue solicitado por el Consejo Directivo en su oportunidad, porque a pesar de que otros proveedores han retirado bases para la contratación del servicio mencionado, se ha mantenido al mismo proveedor. Durante su presentación detalló los antecedentes; resultado de empresas invitadas y empresas asistentes; asimismo, el resultado de la encuesta realizada; factores identificados a modificar en las nuevas bases de licitación pública para lograr competitividad de empresas; finalmente, detalló las conclusiones.

Agregó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, procedió a realizar la presentación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G20000027** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, la cual tiene la finalidad de adquirir estos servicios con el objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos de aire acondicionado y los sistemas Chiller's que se encuentran en las dependencias del ISSS en las zonas: Metropolitana, Occidental, Oriental y Central. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$870,674.00, correspondiente a sesenta y dos (62) códigos los cuales son requeridos por la sección Mantenimiento de Equipos Generales, de la división de Apoyo y Mantenimiento. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita técnica (opcional), vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas, y la forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° 2G19000075.

La relatora de la comisión de trabajo informó que se recomienda por mayoría de votos aprobar la base para la licitación pública en mención, la cual fue respaldada con siete (7) votos a favor, con la recomendación de establecer una ponderación si hay reporte de incumplimientos, debiendo presentarlo en esta sesión Plenaria.

*Se hace constar que UACI remitió lo solicitado por la comisión de trabajo.*

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base para la licitación pública en mención. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2146.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000027 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000027 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000027 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.3. Solicitud de aprobación de los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4G19000018 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBO O EMISOR DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS PARA H. GENERAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los aspectos generales para la **Contratación Directa N° 4G19000018** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBO O EMISOR DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, para lo cual informó que el emisor del tomógrafo del Hospital General tiene una vida útil promedio de 450,000 segundos/corte, en promedio 37,500 segundos corte mensual. Actualmente lleva contabilizados 285,000, restan 165,000 para un promedio de 4 meses, sin embargo a raíz de que tanto el Tomógrafo del HMQ está fuera de servicio desde hace 45 días al igual que el TAC de Santa Ana la demanda se ha duplicado por lo tanto el desgaste del emisor es mayor y se reduce prácticamente a la mitad por lo cual se requiere de manera Urgente comenzar con el Tramite de compra. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$[144,350.00](#), correspondiente a un (01) código el cual es requerido por el departamento de Radiología e Imágenes del Hospital General. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar, descripción de lo solicitado, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, y la forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia; así como la información general del contrato anterior G-023/2019. Asimismo, se requiere autorización para invitar a la sociedad Siemens Healthcare, S.A., para lo cual mostró la carta de exclusividad.

El vicepresidente sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa mencionada, La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2147.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES

INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBO O EMISOR DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS PARA H. GENERAL DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBO O EMISOR DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; 2°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBO O EMISOR DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE TUBO O EMISOR DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS PARA H. GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5°) AUTORIZAR INVITAR A **SIEMENS HEALTHCARE S.A.**; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.2.4. Presentación del Informe de trabajo de la división de Infraestructura al 30 de septiembre de 2019, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL.**

El relator de la comisión informó que el arquitecto José Raúl Pérez Corvera, jefe de la división de Infraestructura, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de trabajo de la división de Infraestructura al 30 de septiembre de 2019**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL., en el cual encomienda a la administración que la subdirección Administrativa gire instrucciones para que la división de Infraestructura cada quince (15) días presente informe sobre los avances de los proyectos de infraestructura que se están desarrollando en el ISSS; por lo que presentará un diagnóstico de la situación de los proyectos al 30 de septiembre de 2019; para lo cual detalló el Estatus de Proyectos en etapa de Pre Inversión e Inversión; Proyección de proyectos (Pre e Inversión) para el año 2020 (PAT); Estatus Estudios Técnicos Especializados; y Evaluación de inmuebles, propuestas arquitectónicas y otras actividades realizadas.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe de trabajo presentado por la división de Infraestructura, como la solicitud de modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL., sobre el plazo de presentación de los informes.



El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que no estuvo presente en la comisión en donde se presentó este informe, y se excusó por no asistir anticipadamente, sin embargo revisó el informe, en el caso de infraestructura le sorprende que existen proyectos de preinversión e inversión, y existe un presupuesto determinado para terminar en un año, y en pre inversión en el caso del estacionamiento para el hospital General, se tiene un año de haber firmado el contrato y se haría por etapas, pero ha insistido que se haga lo antes posible estudio de suelo y estudio geológico a la par, para conocer las circunstancias del sub suelo, lo cual se solicitó en la anterior administración y en esta ocasión se está confirmando, pero está finalizando el año, se tienen los recursos para este año programado, y tampoco se avanzará en proyectos de inversión, ya que no se han comenzado. En cuanto a las oficinas de la UACI, se tiene un problema legal, el cual están analizando los abogados un trato directo, también se tiene que avanzar en los Planes de Renderos. Por las situaciones expuestas es necesario solicitarle a la división de Infraestructura que analice lo que se puede hacer.

El licenciado Chacón Ramírez informó que tiene conocimiento que en esta semana se obtendría el permiso de Medio Ambiente en relación al hospital General, en cuanto al estudio de suelo, el cual fue sugerido en otras reuniones, se verificará en la ejecución del contrato, por lo que se hará la consulta al jefe de la división de Infraestructura.

El doctor Rivera Alemán señaló que se tienen 5 proyectos que no se han iniciado, por lo que se enfocarán en terminar uno o dos, y solo tienen los diseños, para el diseño de pediatría tenía \$90 mil.

El arquitecto Suárez Barrientos recordó que en una ocasión se mencionó que en el terreno en donde se construirá el proyecto del estacionamiento, es un terreno que tiene problemas por una bóveda, por tal razón es necesario que se haga el estudio geológico, ya que se existe una bóveda no se podrá construir. Lo menciona porque trabajó en los diseños de metrocentro, en donde pasa una falla sísmica, y hay agua abajo, pero existen soluciones técnicas.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que le pareció leer que el contrato del diseño del estacionamiento lo querían abortar y no continuar con el constructor, ya que lo último que conoció es que estaban con el estudio de tráfico, el cual se recibió hace como un mes, pero exactamente donde lo vio no recuerda.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el proyecto del estacionamiento se encuentra dentro de la planificación, y el primer informe que presentó el arquitecto Pérez Corvera contenía los proyectos en colores, y el del estacionamiento era de color verde, por lo que se entiende que es viable; pero trasladará la información al jefe de la división de Infraestructura.

El arquitecto Suárez Barrientos indicó que el contrato de servicios profesionales para el diseño se firmó hace un año, desconoce si el contratista ha enviado nota al respecto.

El licenciado Solano indicó que la solicitud del colega de forma sencilla menciona que ha estado empantanado, entonces la nueva administración debe acelerar el tema, entonces la recomendación formal es que aceleren el tema.

El arquitecto Suárez Barrientos expuso que se entiende que hay varios proyectos y la división de Infraestructura tiene personal bastante decadente, entonces el arquitecto Pérez Corvera, quien es el nuevo jefe de dicha división, tiene un margen de maniobra bastante limitado en estos momentos. La preocupación más que todo es porque al terminar el año en pocas semanas, el programa de inversión no se ejecutará, y se tienen proyectos detenidos, se han solicitado estudios de suelo, con recomendaciones claras.

El señor Soriano expuso que se ha hecho una radiografía para conocer cómo se encuentra el suelo, y en infraestructura se tiene gente seria y profesional, y no es lo mismo planificar y ver los avances del programa de trabajo; pero se ha encontrado o visualizar como esta Monserrat, Santa Ana, Atlacatl o San Miguel, por lo que se tiene que hacer un diagnóstico de cómo se encuentran los lugares, y establecer fecha de inicio, pero en el siguiente informe que presenten se verá cómo se encuentra.

El arquitecto Suárez Barrientos aclaró que el arquitecto Pérez Corvera, jefe de la División de Infraestructura ya hizo un diagnóstico, recién tomó el cargo, pero la preocupación es por la inversión, ya que la pre inversión puede ir más lento, pero hay algunos proyectos que se tienen que priorizar para este año, de lo contrario e llegará a diciembre de 2019 sin hacer nada, y lo que quiere es apoyar a la administración.

El vicepresidente sometió a votación dar por recibido el informe detallado y la solicitud de modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2019-2148.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y **CONOCER EL INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2019-1360.JUL, EN EL CUAL ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CADA QUINCE (15) DÍAS PRESENTE INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE CADA PROYECTO EN EJECUCIÓN EN EL ISSS DE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL ISSS; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, EL CUAL CONTIENE EL ESTATUS ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: I. ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN, II. ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSIÓN, III. PROYECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2020, IV. ESTATUS ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, V. EVALUACIÓN DE INMUEBLES, PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1360.JUL, EN EL SENTIDO QUE LOS INFORMES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE CADA PROYECTO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA **SE PRESENTEN CADA TREINTA (30) DÍAS**, ESTO CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR AVANCES SUSTANCIALES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.5. Informe sobre el Descarte, Disposición Final y Baja Contable de Bienes contenidos en los Inventarios Institucionales como vencidos obsoletos o fuera de uso (VOFU) corte de saldos al 31 de diciembre de 2018**, presentado por la Comisión de Descarte ISSS.

El relator de la comisión explicó que debido al tiempo transcurrido en la discusión de los puntos anteriores, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar este punto para que sea presentado en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 5 de noviembre de 2019.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO**

**(MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Angel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**5.3.1. Recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4G19000017 denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección licitación, concursos y contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios especialistas para la **Contratación Directa N° 4G19000017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, siendo el fin contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan estudios de tomografía computarizada. El período de cobertura de esta necesidad es ocho (08) meses iniciando en el mes de octubre 2019 a mayo 2020; dio a conocer a los miembros de la comisión; la asignación presupuestaria por \$383,230.00, correspondiente a dos (2) códigos; mostró cuadro con las fechas del proceso; por otra parte informó que a cuatro (4) sociedades fueron invitadas a participar, así como a otros interesados, de los cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **contratar el proceso de la contratación directa con las sociedades Pastrana, S.A. de C.V. y Climava, S.A. de C.V.**, antes referida por cumplir las sociedades recomendadas con lo requerido Técnicamente y la documentación legal y administrativa establecida en los aspectos generales en referencia hasta por un monto total de \$296,975.00, incluye IVA.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2019-2149.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADA EN EL CUADRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000017** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;* por unanimidad ACUERDA: **1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000017**

DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA Y SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$296,975.00), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Código	Descripción	Cantidad recomendada y solicitada	UMB	Nombre Oferente	Valor Unitario	Valor Total
120502000	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	550	C/U	PASTRANA, S. A. DE C. V.	\$ 74.50	\$ 40,975.00
120502002	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	2,000	C/U	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	\$ 128.00	\$ 256,000.00
TOTAL RECOMENDADO						<b>\$ 296,975.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR PERSONAS NATURALES:**

No.	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	PASTRANA, S. A. DE C. V.	01	\$40,975.00
2	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	01	\$256,000.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		02	\$296,975.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA CONTRATAR EN ESTE PROCESO DE COMPRA A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**OFERTANTE 1: SUPER PROMOTORA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
--------	-----------------------	------------------------------

120502000	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	NO SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN EN VISTA; QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO III, DETALLADA A CONTINUACIÓN: ✓ NUMERAL 3.1 AMBIENTE REQUERIDO PARA EL ESTUDIO, ✓ 3.2 EQUIPO MÍNIMO, ACCESORIOS Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ✓ 3.3 PERSONAL DE LA EMPRESA QUE BRINDARA EL SERVICIO. ADEMÁS SU OFERTA ES MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
120502002	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	

**OFERTANTE 2: PASTRANA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120502002	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	A PESAR DE CUMPLIR CON SU OFERTA: ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA; NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

**OFERTANTE 3: CLIMAVA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120502000	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	A PESAR DE CUMPLIR CON SU OFERTA: ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA; NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

3°) LAS SOCIEDADES ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **B)** SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **C)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y **D)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA; RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB

DEL ISSS; Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 5. **CONTRATOS DE LOS ASPECTOS GENERALES.**

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHO HABIENTE, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHOS HABIENTES QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

5º) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**,

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección licitación, concursos y contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la

recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, con el fin de adquirir medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera ésta compra para cubrir necesidad de medicamentos para 2020. Dio a conocer a los miembros de la comisión; la asignación presupuestaria por \$4,590,220.13, correspondiente a cincuenta y tres (53) códigos; presentó cuadro de las fechas del proceso. Informó que cuarenta y siete (47) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales veintinueve (29) presentaron sus ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar treinta y siete (37) códigos**, a las sociedades por haber cumplido con los documentos legales, administrativos, financieros, y técnicos, la evaluación financiera y técnica establecidas en las Bases de la Licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$3,832,524.57** incluido IVA, así como también **declaran desiertos dieciséis (16) códigos; 4** por no haberse presentado ofertas; y **12** códigos por recomendación de la CEO, la adjudicación se desglosa de la manera siguiente,

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada con siete (7) votos a favor: licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Ricardo Arturo Solano, señor Ricardo Antonio Soriano, y señor Francisco Arturo Quijano Clará; y una (1) abstención: ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, debido a que no justifican el 30% adicional de los códigos como punto de referencia para adjudicar.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en la lectura del acta se dio cuenta que se está aceptando incrementos hasta del 30% en los productos, y han descartado los que están arriba de ese porcentaje. Recordó que hace algunas reuniones el ingeniero Delgado propuso hacer ese trabajo, es decir hasta que porcentaje se podría aceptar y proponía hasta el 10%, lo cual fue consultado a los asesores, quienes presentaron por escrito el informe, además informaron que podría ser observado por la Corte de Cuentas e hicieron una serie de análisis de las razones que no se podía poner límites, y resulta que se le puso límite y no pasó nada, entonces desconoce el porqué de ese razonamiento que no se debía hacer pero se hizo, está de acuerdo en establecer un límite.

El licenciado Corleto Urey explicó que el punto fue objeto de discusión, el problema es que el Consejo Directivo, bajo una recomendación se asuma un parámetro que debe ser establecido por una unidad de mercadeo, la cual se ha venido solicitando que es necesario, en una ocasión se explicó que la comisión evaluadora de ofertas hizo la investigación y asumió la responsabilidad que era recomendable ese 30%, entonces la responsabilidad no es del Consejo Directivo, ya que dicha comisión la asumió, bajo ese concepto, lo ideal sería tener una unidad de mercado que informe que es el criterio correcto; pero en este caso la CEO asumió la responsabilidad conforme a lo que investigaron consideraron que era razonable ese



criterio, lo cual no significa que ese 30% será aplicable para todos los casos y productos, pero a su juicio es uno de los grandes problemas que se seguirán teniendo mientras no exista la unidad de mercado.

El licenciado Campos Sánchez expuso que la CEO aprobó ese límite, y el Consejo Directivo está aprobando la actuación de la CEO, y consultó si solo porque ellos lo aprobaron le quita responsabilidad al este Consejo. Hace la consulta porque los asesores informaron que en la Corte de Cuentas podría hacer observaciones, entonces aunque la CEO lo haya aprobado no le quita responsabilidad a este Consejo.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que efectivamente no le quita responsabilidad al Consejo Directivo, ya que acepta ese parámetro, pero lo que se acordó en la comisión es que es justificado por el usuario, pero no es una decisión discrecional que lo está tomando el Consejo Directivo.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se debe tomar en cuenta que se dio una anomalía ya que 12 códigos eran menores en precio, la argumentación que se dio es que se tenían incremento de precios hasta del 127%, y lo que se expresó es que la comisión aprobó un criterio verificable económicamente aceptable, efectivamente documentado para tomar este tipo de decisiones, esto se denomina criterio disperso. Lo que se recomienda a futuro es que funcione la unidad de mercadeo, para que ese criterio pueda ser sustentado con el criterio que puedan dar los expertos que manejan precios de mercado, entonces la dificultad siempre se tendrá mientras no exista esa unidad.

El doctor Franco Castillo manifestó que la argumentación de la CEO fue precisamente que los precios históricos se dispararon arriba del 100% y las existencias de los medicamentos, en este caso se adquirirán para un periodo prudencial para cubrir las necesidades de los derechohabientes, porque si no procedía ir a otra gestión, entonces en ese momento se tomaron los precios históricos, por tal razón se insiste en la necesidad de tener la unidad de costos.

El licenciado Solano expuso que una de las situaciones importantes en cada una de las comisiones de trabajo lo que menos desea son los incrementos, está totalmente seguro porque lo ha podido percibir, sin embargo acá se han visto incrementos del 150%, y se han visto pero han venido las justificaciones, ya sea por materia prima y una cantidad de situaciones; pero una de las justificaciones que le llamó la atención fue que esto era de la CEO y esto era un Consejo de expertos que estaba informando que era lo pertinente, no significa que ese 30% que han mencionado significa que sea la regla general y se quedaran con eso, ya que un colega que constantemente informa que no está de acuerdo con eso y que quisiera un 5% no más de incremento, se ha advertido muchas veces que existe una distancia en cada uno de los productos y en otras latitudes también de infraestructura, para el caso de infraestructura se verían los cambios como el tema de San Miguel. En el tema de los medicamentos es variable, y si existe una justificación como materia prima bien fundamentada no se puede hacer nada, más que hacer caso a lo que informan los expertos concedores

del tema, lo cual puede ser vinculante cuando existe una exposición clara como fue ese día con mucha claridad, sin lugar a dudas se levanta la mano consiente y consecuente que no habrá una repercusión patrimonial en el tema. Indicó que es bueno tocar el tema de los porcentajes pero con conocimiento de causa.

El licenciado Barrera Salinas indicó que en todas las comisiones hay debate y en forma personal le agrada los comentarios, y la administración y los especialistas fueron claros y enfáticos en presentar la justificación.

El licenciado Campos Sánchez razonó su vota en contra, porque no está de acuerdo en establecer un parámetro del 30% cuando los asesores ya habían informado que no se debe establecer un parámetro, por tal razón su voto es negativo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor y 1 en contra: licenciado Jesús Amado Campos Sánchez.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2150.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por mayoría de votos: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGO(S)** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”, A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN, POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN

FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE (\$3,832,524.57) INCLUIDO IVA:

a) SIETE (7) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) POR SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
8060308	Estreptoquinasa; 1,500,000 UI; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz.	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KUP	COREA DEL SUR	250	\$145.000000	\$36,250.00
8250028	Acido Ursodesoxicólico ; 150 ó 250 mg ; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SCHWABE	MEXICO	92,100	\$2.200000	\$202,620.00
8040605	Dobutamina (Clorhidrato); 12.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 20 mL	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	2,200	\$1.170000	\$2,574.00
8040409	Enalapril Maleato; 20 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual.	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	30,326,100	\$0.013900	\$421,532.79
8010504	Colchicina; 0.5mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	227,300	\$0.030000	\$6,819.00
8040405	Hidralazina Clorhidrato; 50 mg; Tableta Con o Sin Recubrimiento; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MED PHARMA	GUATEMALA	36,700	\$0.185000	\$6,789.50
8010620	Globulina Gamma Antirrábica Humana; 150 UI/mL ; Solución uso I.M.; Frasco Vial ó Ampolla o Jeringa Prellenada 2 - 5 mL.	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CSL BEHRING	ALEMANIA	17,500	\$46.839000	\$819,682.50
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$1,496,267.79</b>

b) VEINTE (20) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) A LA OFERTA QUE ES MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
8010419	Nifurtimox; 120 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Frasco por 100, Protegido de la Luz	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BAYER	EL SALVADOR	34,600	\$0.352500	\$12,196.50
8010361	Ciprofloxacina (Lactato o Clorhidrato) 200 mg., Solución Inyectable I.V., Frasco vial o infusor 100 mL, protegido de la luz.	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRESENIUS KABI	MEXICO	59,000	\$0.613200	\$36,178.80
8010301	Amikacina (Sulfato); 250 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 2 mL	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	31,500	\$0.790000	\$24,885.00
8010307	Cefalotina (Sódica) ; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	87,600	\$0.770000	\$67,452.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
8010358	Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz.	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	30,700	\$1.240000	\$38,068.00
8010369	Clindamicina (Fosfato); 150 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 6 mL	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	135,100	\$2.690000	\$363,419.00
8010506	Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	47,600	\$1.800000	\$85,680.00
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	VACUNA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ROEMMERS	ECUADOR	10,700	\$1.050000	\$11,235.00
8010311	Gentamicina (Sulfato); 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.M - I.V.; Frasco Vial O Ampolla 2 mL	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	53,300	\$0.220000	\$11,726.00
8010344	Clindamicina (Clorhidrato); 300 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	501,500	\$0.079000	\$39,618.50
8010346	Itraconazol; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	234,000	\$0.097000	\$22,698.00
8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	473,100	\$0.048000	\$22,708.80
8040606	Epinefrina; 1 mg/mL (1:1000); Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	22,600	\$0.200000	\$4,520.00
8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SANDOZ	ESLOVENIA	724,100	\$0.132300	\$95,798.43
8010508	Hidrocortisona (Succinato Sódico) 500 mg Polvo Para Dilución I.M. - I.V. Frasco Vial, con o sin diluyente adjunto.	FARLAB, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SHANXI FEDERAL	CHINA	10,900	\$6.000000	\$65,400.00
8010353	Ganciclovir (Sódico) 500 mg, polvo liofilizado I.V., frasco vial	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MEXICO	160	\$53.000000	\$8,480.00
8010337	Anfotericina B; 50 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VITALIS	COLOMBIA	2,300	\$17.280000	\$39,744.00
8010366	Oxacilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VITALIS	COLOMBIA	21,300	\$0.859800	\$18,313.74
8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FARMALOGICA	COLOMBIA	52,800	\$2.482300	\$131,065.44
8040410	Captopril; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	1,262,300	\$0.008550	\$10,792.67
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$1,109,979.88</b>

**c) SIETE (7) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) A LA OFERTA QUE ES MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
--------	---------------------	-----------------------	-------------------	-------	------	----------	-----------------	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
8010304	Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BIOGALENIC	CHINA	125,100	\$0.310000	\$38,781.00
8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	5,164,400	\$0.032900	\$169,908.76
8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	FARLAB, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARM INTER	CHINA	297,700	\$0.310000	\$92,287.00
8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MEXICO	48,700	\$2.980000	\$145,126.00
8010523	Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LA SANTE	COLOMBIA	3,066,500	\$0.008900	\$27,291.85
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg. Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MED PHARMA	GUATEMALA	55,800	\$2.198300	\$122,665.14
8250104	Fluconazol; 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 100 mL	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	FRANCIA	4,900	\$11.860600	\$58,116.94
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$654,176.69</b>

**d) TRES (3) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) A LA OFERTA QUE ES ÚNICA DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
8010339	Vancomicina (Clorhidrato); 0.5 g; Polvo para Dilución I.V. para 10 mL ; Frasco Vial	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FADA PHARMA	ARGENTINA	48,900	\$1.568900	\$76,719.21
8160626	Albumina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OCTAPHARMA	AUSTRIA	18,100	\$27.210000	\$492,501.00
8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ROCHE	FRANCIA	720	\$4.000000	\$2,880.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$572,100.21</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADO POR SOCIEDAD:**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$12,196.50
2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	2	\$112,898.01
3	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	2	\$238,870.00
4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	5	\$579,504.00

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
5	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$11,235.00
6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	6	\$103,845.30
8	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$95,798.43
9	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$38,781.00
10	ACTIVA, S.A. DE C.V.	2	\$591,441.55
11	FARLAB, S.A. DE C.V.	2	\$157,687.00
14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$153,606.00
17	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	1	\$27,291.85
19	ALFARO G., S.A. DE C.V.	2	\$58,057.74
23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	2	\$623,566.44
24	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	1	\$2,880.00
25	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	1	\$10,792.67
27	MONTREAL, S.A. DE C.V.	3	\$136,273.64
29	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	2	\$877,799.44
<b>TOTALES</b>		<b>37</b>	<b>\$3,832,524.57</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO DIECISÉIS (16) CÓDIGOS:**

**A. CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTA, SEGÚN DETALLE:**

CORR. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
36	8040309	Furosemida; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2 mL , Protegido de la Luz	UN	266,800
37	8040312	Manitol; 20%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 250 mL	UN	13,100
42	8040502	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	UN	294,200
48	8170107	Suero Antiofídico Polivalente (Globulinas Equinas) (Botrópico, Crotálico con Laquexico); ; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V. o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL	UN	60

**B. DOCE (12) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

CORR. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
--------------	--------	--------------------------	------------------	----------

CORR. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	8010335	Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	UN	5,100
14	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	UN	46,100
16	8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	UN	63,600
20	8010367	Penicilina G (Sódica); 5 Millones UI; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	UN	6,200
23	8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	UN	100,300
29	8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	UN	23,300
32	8010526	Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL	UN	813,400
33	8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	UN	570,200
41	8040501	Digoxina; 0.25 mg/mL ; Solución Inyectable; Ampolla 2 mL.	UN	1,700
46	8060312	Pentoxifilina; 400 mg; Tableta Recubierta de liberación Controlada o Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	UN	655,100
50	8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	UN	118,600
52	8250113	Propranolol Clorhidrato ; 1 mg /mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz.	UN	40

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
1	8010346	Itraconazol; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
2	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO
3	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO; PRODUCTO NO CALIFICADO
5	8010508	Hidrocortisona (Succinato Sódico) 500 mg Polvo Para Dilución I.M. - I.V. Frasco Vial, con o sin diluyente adjunto.	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
6	8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
7	8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
8	8060312	Pentoxifilina; 400 mg; Tableta Recubierta de liberación Controlada o Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	1	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
10	8010344	Clindamicina (Clorhidrato); 300 mg; Cápsula; Empaque Primario	2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		Individual				
11	8010346	Itraconazol; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
12	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
14	8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
15	8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTO NO CALIFICADO; NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85%
16	8060312	Pentoxifilina; 400 mg; Tableta Recubierta de liberación Controlada o Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	2	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO; PRODUCTO NO CALIFICADO.
17	8010353	Ganciclovir (Sódico) 500 mg, polvo liofilizado I.V., frasco vial	3	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
21	8010304	Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
23	8010311	Gentamicina (Sulfato); 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.M - I.V.; Frasco Vial O Ampolla 2 mL	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
24	8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
25	8010345	Imipenem (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
26	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
27	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
29	8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
30	8010361	Ciprofloxacina (Lactato o Clorhidrato) 200 mg., Solución Inyectable I.V., Frasco vial o infusor 100 mL, protegido de la luz.	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
31	8010366	Oxacilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
32	8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
34	8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
36	8010526	Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA



POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		3 mL				DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
37	8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
38	8040501	Digoxina; 0.25 mg/mL ; Solución Inyectable; Ampolla 2 mL.	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
39	8040606	Epinefrina; 1 mg/mL (1:1000); Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
40	8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
41	8250113	Propranolol Clorhidrato ; 1 mg /mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz.	4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
43	8010301	Amikacina (Sulfato); 250 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 2 mL	6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
47	8010369	Clindamicina (Fosfato); 150 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 6 mL	6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
48	8010506	Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
50	8010526	Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL	6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
51	8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
54	8250104	Fluconazol; 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 100 mL	6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
55	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	7	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
56	8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	7	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
58	8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	8	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTO NO CALIFICADO; PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
59	8160626	Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	8	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTO NO CALIFICADO
61	8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral;	9	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		Frasco Vial		C.V.		
62	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	9	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
63	8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	9	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
64	8010366	Oxacilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	9	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
66	8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	10	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
67	8010523	Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	10	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
69	8040410	Captopril; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	10	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
71	8010367	Penicilina G (Sódica); 5 Millones UI; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	11	FARLAB, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL NOMBRE DEL FABRICANTE DESCRITO EN LA OFERTA ECONÓMICA EL CUAL ES TIANJIN HUAJIN PHARMACEUTICAL CO. LTD., NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO QUE FUE CALIFICADO, EL CUAL ES TIANJIN HUAJIN PHARMACEUTICAL FACTORY; BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
73	8010506	Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	12	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS: NO ENTREGÓ LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO CONTRATADO O ENTREGÓ UNA PARTE DEL PRODUCTO CONTRATADO; NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85% ; PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
74	8010526	Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL	12	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO; PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS: NO ENTREGÓ LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO CONTRATADO O ENTREGÓ UNA PARTE DEL PRODUCTO CONTRATADO; NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85%
75	8010344	Clindamicina (Clorhidrato); 300 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	13	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
76	8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	13	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
77	8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	13	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
78	8010523	Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta	13	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz		C.V.		
79	8010307	Cefalotina (Sódica) ; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
80	8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
81	8010335	Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CÓDIGO DECLARADO DESIERTO YA QUE EN ATENCIÓN A NOTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. RECIBIDA EN FECHA 23/10/19, HA MANIFESTADO QUE EL LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V., YA NO PODRÁ SUMINISTRAR EL PRODUCTO PARA EL AÑO 2020, DEBIDO A IMPREVISTOS RELATIVOS EN LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN Y MATERIA PRIMA. POR LO CUAL DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITÓ NO CONSIDERAR ESTE PRODUCTO PARA ADJUDICACIÓN POR LOS PROBLEMAS DE SU LABORATORIO FABRICANTE, VIÉNDOSE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. IMPEDIDO EN PODER SUMINISTRAR ESTE CÓDIGO.
82	8010337	Anfotericina B; 50 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
83	8010339	Vancomicina (Clorhidrato); 0.5 g; Polvo para Dilución I.V. para 10 mL ; Frasco Vial	14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EN ATENCIÓN A NOTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. RECIBIDA EN FECHA 23/10/19, HA MANIFESTADO QUE EL LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V., YA NO PODRÁ SUMINISTRAR EL PRODUCTO PARA EL AÑO 2020, DEBIDO A IMPREVISTOS RELATIVOS EN LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN Y MATERIA PRIMA. POR LO CUAL DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITÓ NO CONSIDERAR ESTE PRODUCTO PARA ADJUDICACIÓN POR LOS PROBLEMAS DE SU LABORATORIO FABRICANTE, VIÉNDOSE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. IMPEDIDO EN PODER SUMINISTRAR ESTE CÓDIGO.
84	8010344	Clindamicina (Clorhidrato); 300 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	14	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
87	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	15	EUROLOGISTICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AL RESPECTO YA NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD EUROLOGISTICA, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERON SOLICITADOS EN NOTA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.
88	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	16	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
89	8010344	Clindamicina (Clorhidrato); 300 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	17	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
91	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	18	GUARDADO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
92	8010358	Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco	18	GUARDADO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		Vial, protegido de la luz.				
94	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	19	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
96	8010367	Penicilina G (Sódica); 5 Millones UI; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	19	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
97	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	20	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
98	8010304	Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
99	8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
100	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PESE A ESTAR CALIFICADO LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL NI LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADO POR EL ISSS EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN; NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
101	8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V.; Frasco	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		vial.				SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
102	8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
103	8010523	Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PESE A ESTAR CALIFICADO, EN CUANTO AL PRODUCTO OFERTADO EXPRESA QUE ES TABLETA RECUBIERTA MIENTRAS QUE EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO, EXPRESA QUE EL PRODUCTO ES ÚNICAMENTE TABLETA; NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
104	8010526	Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL	21	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ESTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (21/08/2019).
105	8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	22	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO PRESUPUESTADO; DE ACUERDO A AMPLIACIÓN DEL INFORME DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES, SE MANIFESTÓ QUE: "EXPEDIENTE Y MUESTRA SE DEVOLVIERON A PROVEEDOR EN FECHA 22.08.2019 Y NO SE REGISTRARON EN EL MÓDULO DE CALIFICACIÓN, YA QUE LA MUESTRA NO SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA EN CUANTO A CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE PRIMARIO", POR LO CUAL SU PRODUCTO SE TIPIFICÓ COMO NO CALIFICADO; NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85%
106	8250104	Fluconazol; 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 100 mL	22	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE	PRINCIPAL	DE ACUERDO A AMPLIACIÓN DEL INFORME DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
				C.V.		TÉCNICA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES, SE MANIFESTÓ QUE: EN LA FECHA DE EMISIÓN DE INFORME NO HABÍA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN, POR LO CUAL SU PRODUCTO SE TIPIFICÓ COMO NO CALIFICADO.
107	8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTO NO CALIFICADO
108	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO; PRODUCTO NO CALIFICADO
110	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO.
111	8010358	Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz.	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
112	8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARA DESIERTO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO; CÓDIGO DESCRITO EN LA OFERTA ECONÓMICA NO CORRESPONDE A NINGÚN CÓDIGO DESCRITO EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN.
113	8010366	Oxacilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CÓDIGO ESCRITO EN LA OFERTA ECONÓMICA NO CORRESPONDE AL PRODUCTO OFERTADO Y REQUERIDO POR EL ISSS, YA EL CÓDIGO IMPRESO EN LA OFERTA ES EL 8010356 CORRESPONDE A "AMPICILINA (SÓDICA) + SULBACTAM (SÓDICO); (1,000 + 500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.M.-I.V.; FRASCO VIAL", SIENDO LO ESCRITO EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL "OXACILINA 1G. FARMACOLÓGICA POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE"; NO OBSTANTE SE DEDUJO EL CÓDIGO QUE CORRESPONDIESE SEGÚN DESCRIPCIÓN COMERCIAL SOLO PARA LOS EFECTOS DE EVALUACIÓN DEL PRODUCTO, SIN EMBARGO NO SE CONSIDERÓ PARA RECOMENDACIÓN POR QUE EL CÓDIGO CONTENIDO EN LA OFERTA NO CORRESPONDE A LO OFERTADO.
114	8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	23	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
116	8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	24	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
117	8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	24	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
118	8040410	Captopril; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario	24	PRODUCTOS MEDICO-	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO)
		Individual		FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.		
120	8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	25	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
121	8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	25	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
123	8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	26	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	INCUMPLIÓ EN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DISTINTO A LO CONTRATADO: PRODUCTO CONTRATADO NO FUE SUSTITUIDO; NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85%
124	8010344	Clindamicina (Clorhidrato); 300 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	27	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
125	8010346	Itraconazol; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	27	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
127	8010419	Nifurtimox; 120 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Frasco por 100, Protegido de la Luz	27	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DE ACUERDO A AMPLIACIÓN DEL INFORME DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES, SE MANIFESTÓ QUE LA SOCIEDAD REGISTRO EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN LA MARCA BAYER Y EN SU OFERTA OFRECIÓ LA MARCA MK, POR LO CUAL SU PRODUCTO SE TIPIFICÓ COMO NO CALIFICADO; NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85%; PRECIO OFERTADO SUPERA AL PRECIO PRESUPUESTADO
128	8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	27	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
130	8010514	Prednisona; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	27	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
132	8010508	Hidrocortisona (Succinato Sódico) 500 mg Polvo Para Dilución I.M. - I.V. Frasco Vial, con o sin diluyente adjunto.	28	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
134	8160626	Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	29	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SE ESTÁ OFERTANDO LA MARCA CLS BEHRING Y EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO, REGISTRO LA MARCA CSL BEHRING AG, POR LO CUAL EL PRODUCTO OFERTADO NO CORRESPONDE AL PRODUCTO CALIFICADO.

4°) DEBIDO A QUE VARIOS DE LOS CÓDIGOS LICITADOS EXCEDÍAN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CÓDIGO Y QUE ESTOS CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, AL RESPECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS BASADOS EN EL NUMERAL 6.3 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN CON EL OBJETO DE ACCEDER A LA ADQUISICIÓN DE DICHOS CÓDIGOS, SE ESTABLECIÓ COMO PARÁMETRO QUE SE ADQUIRIESE SOLO AQUELLOS CÓDIGOS DE LA OFERTA ELEGIBLE QUE NO EXCEDIESEN DEL 30% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARTICULARMENTE A DICHOS CÓDIGOS, CONSIDERÁNDOSE DICHO PORCENTAJE COMO MARGEN FINANCIERAMENTE TOLERABLE, PRECAVIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS A ADQUIRIRSE DENTRO DE ESTE PORCENTAJE NO SIGNIFICASE UN GRAVAMEN QUE RESTARÁ IMPORTANCIA ADQUISITIVA

HACIA OTROS CÓDIGOS, EVITÁNDOSE EN QUE SE ADQUIRIERAN LOS MEDICAMENTOS A PRECIOS EXORBITANTES, EN CASO CONTRARIO SE HUBIERAN CONTRATADO LOS BIENES CON PRECIOS MUCHO MÁS ALTOS, LO QUE EVOCARÍA A QUE SE ESTABLECIESEN NUEVOS PRECIOS A PRESUPUESTARSE MUCHO MÁS ELEVADOS, PUDIENDO RESTAR A FUTURO LA REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIRSE PARA LAS PLANIFICACIONES DE LAS NECESIDADES 2020-2021, COMO TAMBIÉN DE PARTE DE LAS SOCIEDADES PROVEEDORAS TENIENDO CONOCIMIENTO DE ESTOS PRECIOS YA CONTRATADOS A QUE EN NUEVAS GESTIONES DE COMPRA PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS IRREFLEXIVOS, ES DECIR NO ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO; ASÍ MISMO LOS ESPECIALISTAS EN EL ANÁLISIS MÉDICO VALORARON A LA VEZ LOS CONSUMOS PROMEDIOS Y FECHAS DE COBERTURAS REPORTADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN MEMORANDO DPLAN BSM-0475/2019 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.

5°) EN ATENCIÓN AL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA FUNDAMENTO SU RAZONAMIENTO BASADA EN EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL EXPRESA “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.”; LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, SUS PRECIOS OFERTADOS SUPERAN DE MANERA ELEVADA LOS PRECIOS PRESUPUESTADOS PARA ESTOS CÓDIGOS DESIERTOS. EJEMPLO DE ELLO TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO DE LA OFERTA ELEGIBLE, LA INCREMENTACIÓN DE LO OFERTADO INICIA DESDE EL 34.62% HASTA FINALIZAR EN EL 117.63% CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO.

6°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25, LITERAL C), ART. 158 Y ART. 159 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EL CUAL FUE RECIBIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**. ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS, SEGÚN LISTADO DE SANCIONES PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA **23 DE OCTUBRE DE 2019**.

**7°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

**8°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

**9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN HACER LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVIERON EL ESTATUS DE CALIFICADO.**

10°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS ADEMÁS DEBERÁN ACATAR LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 4.6.1 Y 4.6.2 QUE REFIERE A LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO.

11°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CONFORME AL NUMERAL 4.5.3. DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, DENTRO DEL LAPSO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA PRIMERA ENTREGA DEBERÁN ENTREGAR AL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN EN LOS ALMACENES EL DOCUMENTO EN DONDE SE HAGA CONSTAR EL GTIN.

12°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CONFORME AL NUMERAL 1.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR EN LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EL SIGUIENTE DOCUMENTO: COPIA DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).

13°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS ESPECIFICADOS EN ORDINAL 2°), LITERALES A) Y B) DEL PRESENTE DOCUMENTO.

14°) EN ATENCIÓN A NOTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. RECIBIDA EN FECHA 23/10/19, QUE EN LA CUAL MANIFESTÓ QUE SU LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V., YA NO PODRÍA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS PARA EL AÑO 2020, DEBIDO A IMPREVISTOS RELATIVOS EN LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN Y DE MATERIA PRIMA, AL RESPECTO LA SOCIEDAD OFERTANTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITÓ EN NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LOS CÓDIGOS QUE OFERTÓ EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, NO OBSTANTE DEBIDO A QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ERA ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS CÓDIGOS 8010335 ACICLOVIR 250 MG FRASCO VIAL Y 8010339 VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG, AL RESPECTO EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS DEBIDO A QUE ERA LA SOCIEDAD ELEGIBLE A RECOMENDAR PARA DICHOS CÓDIGOS.

15°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

16°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES; Y

17°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000075 denominada: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección licitación, concursos y contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Licitación Pública N° 2Q19000075** denominada: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**”; justificación: Completar el proceso de la digitalización de los servicios de radiología que permita el manejo de las imágenes para diagnóstico y visualización en forma integrada, permitiendo a futuro la integración de todos los servicios y departamentos con modalidad de imágenes, logrando de esta forma ahorro institucional eliminando casi en su totalidad la impresión de imágenes, mayor agilidad en agendamiento, procesos de lectura y diagnostico en beneficio de los Derecho Habientes, este sistema podrá servir de base para replicarlos en todos los centros de atención del ISSS y al ser integrados permitir la posibilidad de consultas a distancia, en casos especiales, en cualquiera de los centros que lo requiera. Dio a conocer, la asignación presupuestaria por \$748,000.00, correspondiente a un (1) código; mostró las fechas del proceso, informó que dieciséis (16) empresas retiraron bases de licitación de las cuales cinco (5) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** a la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$626,671.10 incluyendo IVA**; además hizo del conocimiento el estatus/observación de las empresas con respecto al código, que se encuentran detalladas en el proyecto de acuerdo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2151.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0405 , DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$626,671.10) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO CON BASE A CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NUMERAL 6. SUBNUMERAL 6.1 EL CUAL MENCIONA “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA

PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”, SE ADJUNTA COPIA DE OPINIÓN TÉCNICA SEGÚN CONSTA EN LOS FOLIOS 3462 Y 3463 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, DETALLE DE LO RECOMENDADO:

COD.	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A930602 (oferta principal)	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	UN	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY PACS	USA/ALEMANIA	1	\$626,671.10	1	\$626,671.10
TOTAL											\$626,671.10	

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)**

No.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$626,671.10
<b>TOTALES</b>		<b>1</b>	<b>\$626,671.10</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

**SOCIEDAD 1: UDP ELECTRONICA MÉDICA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
--------	--------------------------	--------------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	<p>BASADOS EN INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES, EMITIDOS POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE Y 03 DE OCTUBRE DE 2019, SE DETALLAN LOS INCUMPLIMIENTOS LEGALES:</p> <p>SOLVENCIAS PRESENTADAS A NOMBRE DE UDP ELECTRONICA MEDICA NO CUMPLEN, POR QUE EL SUBNUMERAL 3.1.4 DEL NUMERAL 3, DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE, DEL APARTADO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, ESTABLECE QUE DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CADA PERSONA INTEGRANTE DE LA UNIÓN DE OFERTANTES. SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE DEBIDO A QUE ESTA A NOMBRE DE MDV, S.A. DE C.V., (ST. OFICE CENTER) DENOMINACIÓN QUE NO CORRESPONDE A NINGUNA DE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRA LA UDP.</p> <p>SOLVENCIA DEL IPSFA NO SE ENCONTRÓ EN LA OFERTA.</p> <p>DOCUMENTOS SUBSANADOS LEGALES:</p> <p>ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ELECTRÓNICA MEDICA, S.A. NO CUMPLE DEBIDO A QUE ES UN DOCUMENTO PÚBLICO EMANADO POR PAÍS EXTRANJERO Y NO ADJUNTA TRÁMITE DE AUTENTICA DE FIRMAS O APORTILLA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.</p> <p>CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Y NO ADJUNTA TRÁMITE DE AUTENTICA DE FIRMAS O APOSTILLA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.</p> <p>SE ACLARA QUE SEGÚN ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, POR LO QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE HA REVISADO CON BASE A LEYES DE SU PAÍS DE ORIGEN, A LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA Y LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN CUANTO LE FUERE APLICABLE.</p> <p>BASADOS EN INFORME FINANCIERO EMITIDO POR ANALISTA FINANCIERO EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019 SE DETALLAN LOS INCUMPLIMIENTOS FINANCIEROS: LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN LA UNIÓN DE OFERTANTES, ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. Y ELECTRÓNICA MÉDICA S.A. NO SE LES REALIZO LA EVALUACIÓN FINANCIERA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:</p> <p>a) ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO SE EVALÚA DEBIDO A QUE SEGÚN SUS ESTADOS FINANCIEROS "BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO, LA SOCIEDAD NO HA TENIDO OPERACIONES COMERCIALES DESDE SU CONSTITUCIÓN, EN VISTA QUE NO PRESENTA MONTOS EN LAS CUENTAS DE INGRESOS NI GASTOS DE SUS ESTADOS DE RESULTADO; POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, EL CONSIDERAR PARA UNA EVALUACIÓN FINANCIERA NI POSIBLE RECOMENDACIÓN DE ESTE OFERTANTE.</p> <p>b) ELECTRÓNICA MÉDICA, S.A. NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO) CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017-2018, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS, AL RESPECTO SE ADJUNTA ÚNICAMENTE INFORME DE AUDITOR EXTERNO; ASÍ MISMO, NO VIENEN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</p>

**SOCIEDAD 2: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO OBTUVO EL 100% DE LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN VISTA QUE NO UTILIZARA FC SWITCHES SOLICITADO EN LA BASE ANEXO 20, LO CUAL AFECTARÍA LA REDUNDANCIA YA QUE SE NECESITA QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SEA RÁPIDA Y QUE SIEMPRE ESTE DISPONIBLE.-

**SOCIEDAD 3: SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	<p>OFERTA PRINCIPAL: NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE EN NUMERAL 3.1 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO ES ACORDE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 20 DE LA BASE DE LICITACIÓN, ES POR ELLO QUE NO OBTUVO EL 100% DE LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE, EL SWITCH OFERTADO NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS PARA LA RED DE ALMACENAMIENTO LO QUE DEGRADA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN YA QUE LO SOLICITADO ERA FC SWITCH. LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.-</p> <p>OFERTA OPCIÓN 1: NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE NO OBTUVO EL 100% DE LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE EN NUMERAL 3.1 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO ES ACORDE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 20 DE LA BASE DE LICITACIÓN, ES POR ELLO QUE NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN REQUERIDA, EL SWITCH OFERTADO NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS PARA LA RED DE ALMACENAMIENTO LO QUE DEGRADA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN YA QUE LO SOLICITADO ERA FC SWITCH.</p>

**SOCIEDAD 4: RAF, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	<p>OFERTA PRINCIPAL, OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2: NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO QUE NO CUMPLE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA: "CPU CON PROCESADOR DE ULTIMA GENERACIÓN, NUMERAL 7.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, A PESAR DE HABER DETALLADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAGINA 22 DE SU OFERTA QUE SI CUMPLE CON LOS 8 NÚCLEOS, AL VERIFICAR EN EL CATALOGO PRESENTADO PARA EL MODELO OFRECIDO OPTIPLEX 3070 PAGINA 331 NO CUMPLE EN VISTA QUE EL PROCESADOR ESTA EN LOS RANGOS DE 2 A 6 NÚCLEOS, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LA ULTIMA GENERACIÓN 8 CORE; ADEMÁS SE VERIFICO EN LA PAGINA DELL .COM EL MODELO OPTIPLEX 3070 Y NO EXISTE LA OPCIÓN DE 8 CORE PARA ESE MODELO Y BASADOS EN LAS ACLARACIONES QUE SE REALIZARON A LAS CONSULTAS RECIBIDAS POR DIFERENTES EMPRESAS, SE ACLARO QUE EL PROCESADOR PARA SER EVALUADO COMO TECNOLOGÍA DE ULTIMA GENERACIÓN DEBÍA SER MÍNIMO DE 8 NÚCLEOS Y DE ULTIMA GENERACIÓN EN LA MARCA OFERTADA, DICHAS RESPUESTAS SE ENVIARON A TODAS LAS EMPRESAS QUE DESCARGARON LA BASE, TENIENDO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO POR PARTE DE RAF EN FECHA 15 DE AGOSTO A LA 1:52P.M.. LAS CONSULTAS SON PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-</p>

**SOCIEDAD 5: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	<p>A PESAR QUE LA OFERTA CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM, LA OFERTA PRINCIPAL SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA CONVIENE MAS A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.</p>

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORÉ LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q2000025 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección licitación, concursos y contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la Licitación Pública N° 2Q2000025 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y



**MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer la justificación de los tres (3) códigos incluidos en el proceso correspondiente a cinco (5) equipos: Código **A970203, U.M. Ilopango**, justificación “el mamógrafo actual ya dio su vida útil, además de cambio de tecnología de análoga a digital, el valor de repuesto es mayor al valor en libros centro de atención remite opinión de mantenimiento donde recomienda reemplazo. **A996005**, justificación para el **Hospital Regional de Sonsonate**: “vida útil finalizó, repuestos no se encuentran. Además presenta fallas a diario; justificación para el **Hospital Amatepec**, evaluación técnica en trámite el costo de los repuestos y reparaciones excede el costo actual del equipo. Tiempo de vida en uso 12 años. **A996008, Hospital General**, justificación: equipo necesario para brindar toma de radiografías a pacientes hospitalizados de UCI, UCIN y otras áreas; y Justificación para **U.M. Zacamil**: equipo de reemplazo necesario, venció vida útil: usuario indica que el equipo actual no es funcional. Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria para el proceso por \$1,092,000.00, los precios establecidos fueron calculado de acuerdo a sondeo de mercado realizado por el usuario considerando mejoras tecnológicas. (Fuente UPLAN), además expuso lo que se establece dentro de las bases de licitación: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, entrega de los equipos, capacitaciones al personal del ISSS, obligaciones del contratista, en el incluye entrega de un (UPS); vigencia de contrato, administrador del contrato; garantías requeridas, y forma de pago, finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada con ocho (8) votos a favor, condicionando su aprobación para que en la sesión plenaria del próximo lunes, UACI presente las bases de licitación modificadas en el sentido que deberán incluir las características y capacidad del UPS las cuales deberán ser evaluadas por el área de mantenimiento, deberán ser acordes con el equipo requerido. De lo cual tomó nota UACI.

El licenciado Barrios López informo que la UACI envió la modificación hecha a la base de licitación, pero solamente menciona UPS compatible con capacidad acordes a las características del equipo ofertado, y las especificaciones eléctricas, capacidad, entre otros, será revisada por el departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS; pero no se menciona las características ni capacidad el UPS.

El licenciado Campos Sánchez señaló que en el acta se menciona que se consultó cuánto tiempo duraría el UPS en caso de no tener luz eléctrica.

El licenciado Solano señaló que lo más importante que se debe rescatar es que los usuarios dieron una explicación a la UACI para decirle como necesitan el equipo, porque al hacer un estudio requerían una hora en caso de no tener luz, por tal razón se solicitó detallar las características que el usuario está solicitando, si no lo presentaron en esta ocasión, entonces que se presente nuevamente en la comisión.

El licenciado Corleto Urey manifestó que la explicación que brindó el usuario es que el UPS tiene un valor aproximado de \$35,000.00, por lo que es necesario que se incluyan las especificaciones.

El punto fue devuelto a la comisión para que se cumpla con lo solicitado.

**5.3.5. Solicitud de aprobación para dejar sin efecto la adjudicación al ofertante Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V. para los códigos 8060105, 860106, 8060122, 8060128, 8060137, 8060144, 8060125, y 8060129; y declarar desierto los códigos 8060125 y 8060129, contenidos en el acuerdo #2019-2014.OCT., referente a la Licitación Pública N° 2M20000007, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección licitación, concursos y contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **dejar sin efecto la adjudicación al ofertante Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.** realizada en el acuerdo #2019-2014.OCT., contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**, y se conceda la adjudicación a los ofertantes que en la evaluación ocupase el segundo lugar según orden de precio, y que cumplan con la evaluación técnica, financiera y legal, Informó lo siguiente: Basados en nota de fecha 21 de octubre de 2019, remitida por la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., donde solicita no considerarla para adjudicación la oferta presentada en la Licitación Pública N° **2M20000007**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**, debido a que el laboratorio fabricante en México LABORATORIOS, PISA S.A. DE C.V. les ha comunicado urgentemente, que debido a diversos imprevistos relativos a las plantas de fabricación y materia prima, no podrá suministrar en el año 2020, los códigos siguientes: 8060105, 8060106, 8060113, 8060122, 8060125, 8060128, 8060129, 8060134, 8060137, 8060142, 8060143, 8060144 Y 8250024”, y con base al Art. 80 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente expresa: “Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar”. Con base en lo anterior somete a consideración del Consejo Directivo dejar sin efecto la adjudicación de ocho (8) códigos realizados a la sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contratados a través de Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2014.OCT., del acta 3866, de fecha 21 de octubre de 2019, y que se conceda la adjudicación a los ofertantes que en la evaluación ocupase el segundo lugar según orden de precio, y que cumplan con la evaluación técnica, financiera y legal. Por lo que solicitan dejar sin efecto la adjudicación al ofertante **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.** los códigos **8060105, 860106, 8060122, 8060128, 8060137, 8060144, 8060125, y 8060129.** Detallado en el proyecto de acuerdo; **adjudicar cinco (5) códigos** basados en el Art. 80 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **declarar desierta tres (3) códigos.** Y encomiendan a la

Dirección General, que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie el proceso de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada con ocho (8) votos a favor. Con la recomendación que la administración establezca criterios técnicos basados en la certificación de los medicamento en cuanto a su biodisponibilidad, farmacodinamia y sean establecidos en las bases de licitación para que se tomen en cuenta al momento de la adquisición de medicamentos genéricos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la solicitud presentada, con la recomendación hecha por la comisión de trabajo. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2152.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE **DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2014.OCT., ACTA N° 3866, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**, BASADO EN NOTA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019 REMITIDA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA **NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**, DEBIDO A QUE EL LABORATORIO FABRICANTE EN MÉXICO LABORATORIOS, PISA S.A. DE C.V., LES HA COMUNICADO URGENTEMENTE, QUE DEBIDO A DIVERSOS IMPREVISTOS RELATIVOS A LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN Y MATERIA PRIMA, NO PODRÁ SUMINISTRAR EN EL AÑO 2020 LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: **8060105, 8060106, 8060113, 8060122, 8060125, 8060128, 8060129, 8060134, 8060137, 8060142, 8060143, 8060144 Y 8250024**, Y CON BASE SE AL ART. 80 INCISO 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SI EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIERE A FIRMAR EL CONTRATO, VENCIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y*

CONCEDERLA AL OFERTANTE QUE EN LA EVALUACIÓN OCUPASE EL SEGUNDO LUGAR.”; DOCUMENTACIÓN ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA: SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** REALIZADA A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DE LOS CÓDIGOS **8060105, 8060106, 8060122, 8060125, 8060129, 8060128, 8060137 Y 8060144**; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2014.OCT., DEL ACTA N° 3866, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, CONSIDERANDO QUE EL LABORATORIO FABRICANTE EN MÉXICO LABORATORIOS, PISA S.A. DE C.V., LES HA COMUNICADO URGENTEMENTE, QUE DEBIDO A DIVERSOS IMPREVISTOS RELATIVOS A LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN Y MATERIA PRIMA, NO PODRÁ SUMINISTRAR EN EL AÑO 2020, LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8060105	Doxorrubicina Clorhidrato; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	12,000	PISA	MÉXICO	12,000	\$2.80	\$33,600.00
2	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	421,900	PISA	MÉXICO	421,900	\$0.18	\$75,942.00
3	8060122	Etopósido; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 mL	1,800	PISA	MÉXICO	1,800	\$6.00	\$10,800.00
4	8060128	Dacarbazina; 200 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,200	PISA	MÉXICO	1,200	\$8.90	\$10,680.00
5	8060137	Oxaliplatino; 100 mg; Solución Inyectable o polvo para dilución I.V.; con o sin diluyente. Frasco Vial, protegido de la luz.	400	PISA	MÉXICO	400	\$19.19	\$7,676.00
6	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	500	PISA	MÉXICO	500	\$24.50	\$12,250.00
7	8060125	Mitomicina C, 5 - 20 mg, polvo para dilución inyectable, frasco vial protegido de la luz.	10	PISA	MÉXICO	10	\$27.50	\$275.00
8	8060129	Mitoxantrona (Clorhidrato); 2 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL	40	PISA	MÉXICO	40	\$78.00	\$3,120.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$154,343.00</b>

2°) **ADJUDICAR CINCO (5) CÓDIGOS** BASADOS EN EL ART. 80 INCISO 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIERE A FIRMAR EL CONTRATO, VENCIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONCEDERLA AL OFERTANTE QUE EN LA EVALUACIÓN OCUPASE EL SEGUNDO LUGAR”, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8060105	Doxorrubicina Clorhidrato; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	12000	BIOGALEN IC	INDIA	12,000	\$2.8900	\$34,680.00
2	8060106	Metotrexate; 2.5 mg;Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	421900	SANDOZ	ALEMANIA	421,900	\$0.1905	\$80,371.95
3	8060122	Etopósido; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 mL	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1800	NAPROD	INDIA	1,800	\$6.8900	\$12,402.00
4	*8060128	Dacarbazina; 200 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	GUARDADO, S.A. DE C.V.	1200	LIBRA	ARGENTINA	1,200	\$12.8500	\$15,420.00
5	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	MONTREAL, S.A. DE C.V.	500	EUROFARMA	BRASIL	500	\$24.7300	\$12,365.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$155,238.95</b>

\* SE REQUIERE LA COMPRA DEL CÓDIGO **8060128** - DACARBAZINA, A PESAR DE SU INCREMENTO DEL 43.90% EN RELACIÓN A LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA, DEBIDO A QUE DICHO MEDICAMENTO ES INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LNH, MELANOMA MALIGNO, SARCOMA, ENFERMEDAD DE HODGKIN Y ASÍ NO TENER DESABASTECIMIENTO EN EL 2020, EN EL ÁREA DE ONCOLOGÍA.

EN EL PRESENTE CASO HAY EVIDENCIA DE COMPETENCIA, SE RECIBIERON TRES OFERTAS, SIENDO LAS TRES ADJUDICABLES, DENTRO DE LAS CUALES INICIALMENTE SE RECOMENDÓ A LA QUE PRESENTABA UN PORCENTAJE DE -0.34% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS; SIN EMBARGO, COMO YA SE HIZO MENCIÓN, LA OFERTANTE RETIRÓ SU OFERTA Y LAS SIGUIENTES SOCIEDADES OFERTANTES PRESENTAN UNA VARIACIÓN DEL 43.90% Y 45.58%, POR LO QUE DADO LAS CIRCUNSTANCIAS Y PARA EVITAR DESABASTECIMIENTO SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V.

#### RESUMEN DE LO ADJUDICADO

SOCIEDAD OFERTANTE	TOTAL CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$34,680.00
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$80,371.95
GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$12,402.00
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$15,420.00

MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$12,365.00
TOTAL		\$155,238.95

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA.

**3°) DECLARAR DESIERTOS TRES (03) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”, SEGÚN DETALLE:**

**A) DOS (2) CÓDIGOS DESIERTOS, DEBIDO A QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V ERA ÚNICO OFERTANTE PARA LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060125	Mitomicina C, 5 - 20 mg, polvo para dilución inyectable, frasco vial protegido de la luz.	10
2	8060129	Mitoxantrona (Clorhidrato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL	40

**b) UN (1) CÓDIGO DESIERTO CONSIDERANDO JUSTIFICACIÓN DE USUARIO FIRMADA Y SELLADA POR LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LA CUAL ESTÁ ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060137	Oxaliplatino; 100 mg; Solución Inyectable o polvo para dilución I.V.; con o sin diluyente. Frasco Vial, protegido de la luz.	400

**4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, LETRA “A” DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE EXPRESA: PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR: A. NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA**

APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

6°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DETALLADOS EN EL LITERAL “A” DEL ORDINAL 3°), UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS SEÑALADOS EN EL 1º ORDINAL.

10º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

11º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y 12º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**Así mismo:**

**ACUERDO #2019-2153.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE **DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN POR LO EXPUESTO POR EL DOCTOR RICARDO ERNESTO FRANCO CASTILLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, RESPETO A TOMAR EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS A ADQUIRIR, QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE UN ESTUDIO PARA VER EL IMPACTO TERAPÉUTICO QUE HABRÁ EN CINCO O DIEZ AÑOS EN LOS PACIENTES, ADEMÁS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ADJUDICACIONES DEBEN SABER SI HAY UNA CERTIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO EN CUANTO A SU BIODISPONIBILIDAD, FARMACODINAMIA, SI HAY AGENCIAS QUE ESTÁ AVALANDO LA EFICACIA FARMACÉUTICA DEL MEDICAMENTO; EL CUAL FUE RESPALDADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE



INSTRUCCIONES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE MONITOREO DE SUMINISTROS, QUE EN FORMA COORDINADA ESTABLEZCAN CRITERIOS TÉCNICOS BASADOS EN LA CERTIFICACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, BIODISPONIBILIDAD, FARMACODINAMIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, Y SEAN INCLUIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA QUE LOS ESPECIALISTAS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS LAS TOMEN EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.6. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **121201004** y **121201013**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000007** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Mariela Rivas Corpeño, miembro de la comisión especial de alto nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación respecto del recurso de revisión interpuesto por la **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **121201004** y **121201013**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000007** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1897.OCT.**, contenido en Acta N° **3862**, del 7 de octubre de 2019. Dio a conocer los argumentos de hecho y derecho expuesto por la recurrente los cuales se encuentran detallados en el proyecto de acuerdo; y con base en lo anterior la CEAN realizó la verificación del expediente de la licitación y en razón de la evaluación, lo consignado en los Arts. 43, 45 inciso último LACAP y 53 del Reglamento de la LACAP y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto de los códigos 121201004 y 121201013 correspondiente a la Licitación Pública antes referida, previamente relacionada, se encuentra apegada a derecho y a los parámetros de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, ésta comisión especial de alto nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: **CONFIRMAR** la declaratoria de desierto de los códigos **121201004** y **121201013** de la Licitación Pública N° 2G20000007, por haber comprobado que la única ofertante no cumple lo establecido en la base de licitación en romano II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA

FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Sub numeral 1.4; numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES numeral 2. Solvencia Municipal como lo establece el Art. 53. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS, por lo que correspondía no ser objeto a recomendación la oferta presentada en base al numeral 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS. Siendo las Bases de Licitación el instrumento particular que regula la contratación específica, en cumplimiento al Art 43 LACAP.

EL vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada por la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2154.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	13,500
2	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	150

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1897.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3862, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADO EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DEMOSTRARÉ QUE LOS ARGUMENTOS QUE ACLARAREMOS NOS LLEVAN A EVIDENCIAR QUE LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA HA SIDO

ADOPTADA INOBSERVANDO LAS BASES DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ REVOCARSE Y EN CONCOMITANCIA ADJUDICAR DE AMBOS CÓDIGOS A FAVOR DE MI REPRESENTADA CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA HOSPITAL GENERAL, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. G-2G20000007.

DEBIDO A LA CALIDAD DE PARTE INTERESADA, MI REPRESENTADA SOLICITO LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, EL CUAL FUE CONCEDIDO PARA LAS 8:30 HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE, ENCONTRANDO LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

**I) RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIO DE DESIERTO.**

SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE LICITATORIO EN LOS FOLIO 0000815 CONTENIENDO EL ANÁLISIS DEL CÓDIGO 121201004 CORRESPONDIENTE A DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO Y FOLIO 0000812 QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DE CÓDIGO 121201013 CORRESPONDIENTE A DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA. SE ENCUENTRA DESCRITO LA RAZÓN PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE AMBOS CÓDIGOS, QUE LITERALMENTE MENCIONA: “NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, LA SOLVENCIA MUNICIPAL FUE SUBSANADA, SIN EMBARGO ESTA NO CUMPLE FUE EMITIDA EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019. CONTRAVENIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V INDICACIONES Y ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE “SOLVENCIA MUNICIPAL DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS” UBICADA A FOLIO PROV. 00000001 DEL TOMO III AMPLIACIONES Y

DOCUMENTOS SUBSANABLES, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DE ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN.”

**COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE CV.**

SEGÚN LA INFORMACIÓN A LA QUE PUDIMOS TENER ACCESO EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE LICITATORIO CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE RECIBIÓ DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y SUBSANACIÓN, SOLICITANDO: EN EL REQUERIMIENTO 2. “PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL

OFERTANTE, EN ORIGINAL, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4 ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN”. A LO QUE MI REPRESENTADA RESPONDIÓ MEDIANTE EL ENVÍO DE LA SOLVENCIA ORIGINAL PERTINENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, DOCUMENTO NÚMERO 862338 CON FECHA DE EMISIÓN 3 DE SEPTIEMBRE.

EN TAL SENTIDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL ES REQUERIDA PARA DEMOSTRAR QUE LA EMPRESA SUJETA A SER CONTRATADA SE ENCUENTRA SOLVENTE ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, A USTEDES ACLARAMOS ESPECÍFICAMENTE QUE DENTRO DE LA OFERTA SE PRESENTÓ COPIA DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL NUMERO 859652 CON FECHA DE EMISIÓN 24 DE JULIO DE 2019, DICHA SOLVENCIA FUE PRESENTADA AL 1555 EN ORIGINAL EN LA FIRMA DEL CONTRATO NUMERO G-145/2019 FIRMADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019, (AL CUAL PUEDE TENER ACCESO LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRARA AL EFECTO) CORRESPONDIENTE A LA LIBRE GESTION 1G19000048, DEL QUE ADJUNTAMOS COPIA DE LA CONSTANCIA DE FIRMA DEL CONTRATO, DEL CONTRATO Y DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS PARA LA FIRMA DEL MISMO, RAZÓN POR LA QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE MI MANDANTE SE ENCONTRABA SOLVENTE DEL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTA DE LA LP NO. G-2G20000007, DESPEJANDO CUALQUIER DUDA A ESE RESPECTO.

ARGUMENTOS LEGALES DE LA RECEPCION DE LA SOLVENCIA.

DEBIDO A LA EXISTENCIA DE UN ERROR INVOLUNTARIO SE ADJUNTÓ EN LA SUBSANACIÓN LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR NÚMERO 862338 CON FECHA DE EMISIÓN 03 DE SEPTIEMBRE, SIN EMBARGO, ADJUNTAMOS EN ORIGINAL LA SOLVENCIA NÚMERO 861150 CON FECHA DE EMISIÓN 16 DE AGOSTO DEL 2019, DEMOSTRANDO MATERIALMENTE QUE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. SE ENCONTRABA COMPLETAMENTE SOLVENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, TAL COMO ES REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN TAL SENTIDO, ES DEMOSTRADO CON PROBATORIA CLARA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. CUMPLE A CABALIDAD CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN FINANCIERA SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 00000802 Y DEMÁS ELEMENTOS, POR LO QUE DEBERÁ SER REVOCADA LA DECLARATORIA DE DESIERTA Y EN CONSECUENCIA LE SEAN ADJUDICADOS AMBOS RENGLONES CONTENIDOS EN EL PROCESO DE COMPRA A FAVOR DE MI REPRESENTADA.

## **II) INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE LAS BASES DE LICITACION**

EN EL APARTADO 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ENCONTRAMOS EL RELATIVO A LA SOLVENCIA MUNICIPAL, QUE SI BIEN ESTABLECE QUE DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, EL CUAL ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE “POR OMISIÓN”, ES DECIR, QUE NO SE ADJUNTÓ A LA OFERTA, POR LO QUE MOTIVA UNA PREVENCIÓN AL OFERTANTE PARA QUE CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, EN FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS, YA QUE TAL PREVENCIÓN TENDRÁ LUGAR HASTA DESPUÉS QUE LA OFERTA ES TRASLADADA PARA SER ANALIZADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.

ES ASÍ, QUE HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN INTEGRAL Y NO AISLADA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE PERMITE INCORPORAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA DE OFERTAS, ES POSIBLE TAMBIÉN QUE TAL DOCUMENTO AL SER EXTENDIDO CON POSTERIORIDAD A TAL EVENTO PROCEDIMENTAL, TENGA FECHA POSTERIOR, COMO ACAECIERON LOS HECHOS.

ANTE TAL CIRCUNSTANCIA, AL PRESENTARSE EL ORIGINAL DE LA SOLVENCIA CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA DE OFERTAS, MÁS LA FOTOCOPIA DE LA MISMA QUE SE ADJUNTÓ A LA OFERTA, PERMITE COLEGIR QUE MI REPRESENTADA ESTABA SOLVENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2019, LO CUAL PARA MAYOR FEHACIENCIA, SE PODRÁ CONSULTAR LA LIBRE GESTIÓN A QUE HE HECHO REFERENCIA, QUE ACREDITA LA SITUACIÓN SOLVENTE TRIBUTARIA MUNICIPAL DE MI MANDANTE.

INCLUSO, PARA ELIMINAR TODO RESQUICIO DE DUDA, SE ADJUNTA EN ORIGINAL SOLVENCIA MUNICIPAL A FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, VIGENTE HASTA EL DÍA 14 DEL SIGUIENTE MES.

## **III) NUESTRA OFERTA CUMPLE TÉCNICAMENTE Y LA OFERTA ECONÓMICA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE MANERA VENTAJOSA, CONSTITUYÉNDOSE EN UNA OFERTA CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN.**

PARA ESTE PUNTO, COMO PUDIMOS OBSERVAR EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, A FOLIO 00000170 SE ENCUENTRA EL DETALLE DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO LICITATORIO QUE NOS ATAÑE, SIENDO UN TOTAL DE \$580,645.50 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. ES DE \$376,252.50, REPRESENTANDO UN AHORRO DE \$204,393.00 LO QUE EQUIVALE A UN AHORRO DEL 35.20% SOBRE EL PRESUPUESTO ACTUAL, POR LO QUE QUEDA

DEMOSTRADO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. CUMPLE DE MANERA VENTAJOSA PARA LA INSTITUCIÓN.

ADEMÁS, SE PUDO APRECIAR A FOLIO 00000835, QUE LAS SOCIEDADES QUE RETIRAN LAS BASES DE LICITACIÓN PASARON DE LA CONTRATACIÓN ANTERIOR DE 6 A 10 Y QUE LAS FUERON CAPACES DE PRESENTAR OFERTA PASAN DE 4 A 1, POR LO QUE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE AMBOS CÓDIGOS, NO SOLO VA EN MENOSCABO DE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES DEL SEGURO SOCIAL, SINO QUE DIRECTAMENTE INCREMENTA EL RIESGO DE INCIDENCIA, YA QUE NO SE PUEDE OBTENER PARA LOS PACIENTES UNA DETECCIÓN TEMPRANA DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO Y DEL ZIKA, SIENDO EL PRIMERO DE LOS VIRUS EL CAUSANTE PRINCIPAL DEL CÁNCER DE CÉRVIX EN MUJERES, LO QUE RESULTA EN UNA DISMINUCIÓN DE LAS POSIBILIDAD DE ÉXITO EN EL TRATAMIENTO DE UNA PACIENTE, PERO ADEMÁS INCREMENTA LOS GASTOS DE ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN; Y EN EL SEGUNDO DE LOS CASOS, UNO DE LOS PRINCIPALES CAUSANTES DE MICROCEFALIA EN BEBES, SEGÚN EL INFORME DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

#### **COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN A ESTA ASEVERACIÓN, ADEMÁS QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. CUMPLE A CABALIDAD CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, QUE NO EXISTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES CON LA INSTITUCIÓN, QUE CUMPLE LA CALIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESENTA DE MANERA VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE UN AHORRO PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR, ES CLARO QUE CON LA DECLARATORIA DE DESIERTA, GENERARÍA UN DESABASTECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INSTITUCIÓN, EL CUAL RESULTA CRÍTICO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS CASOS DE LOS CÓDIGOS REFERIDOS, CON LO QUE SE AUMENTARÍA LOS ÍNDICES DE MORBILIDAD Y PROBABLEMENTE DE MORTALIDAD, ALLENDE INCREMENTAR EXPONENCIALMENTE EL GASTO INSTITUCIONAL EN EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE AMBOS CÓDIGOS.

CABE DESTACAR ADEMÁS, QUE EL SERVICIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA EN EL PROCESO DE COMPRA DECLARADO DESIERTO, ESTÁ SIENDO PROVISTO ACTUALMENTE POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., DENOMINADO ANALISIS AUTOMATIZADO DE ENSAYOS MOLECULARES, BAJO EL CONTRATO 6-120/2017 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA 2G170000044, DOCUMENTO QUE SE PRORROGO EN SU TOTALIDAD HASTA DICIEMBRE 2019 Y DEL CUAL NO EXISTE REGISTRO MATERIAL DE INCUMPLIMIENTO

ALGUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TAL COMO LO PUDIMOS CONSTATAR EN FOLIO 00000796 AL 00000795 DONDE SE ENCUENTRA EL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN. TAMPOCO EXISTEN IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN EL SENTIDO QUE EN FOLIOS 00000785 AL 00000780 SE ENCUENTRA EL DETALLE DE LOS INCAPACITADOS PARA OFERTAR, ENCONTRÁNDOSE AUSENTE MI REPRESENTADA.

**COROLARIO:**

LA CONCLUSIÓN DE TODO LO ARRIBA ASEVERADO Y DEMOSTRADO, NOS INDICA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASPECTOS QUE FUERON DEMOSTRADOS.

POR OTRO LADO, NUESTRA OFERTA ADEMÁS DE CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA SER SUJETOS DE ADJUDICACIÓN DE MANERA CLARA Y EVIDENTE TAL COMO LO DEMOSTRÉ EN MI ESCRITO.

POR LO TANTO, SUPERADA LA OBSERVACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DEBERÁ CONTINUARSE CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., HASTA SU ADJUDICACIÓN, LA CUAL ADEMÁS DE SER ÚNICA OFERTANTE CUMPLE HOLGADAMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTO CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN ADICIÓN, BASTA OBSERVAR EL PRECIO HISTÓRICO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA COLEGIR QUE LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA ES SUMAMENTE VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CON LO QUE ADEMÁS SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE UN EVENTUAL DESABASTECIMIENTO.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, SOLICITO A SUS DIGNAS AUTORIDADES QUE SEA ACEPTADO EL RECURSO INTERPUESTO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. Y EN CONCOMITANCIA SE TENGA POR SUPERADA LA RECOMENDACIÓN DEL CEO, DONDE SE DECLARAN DESIERTOS LOS RENGLONES 121201004 Y 121201013 DE PARTE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL Y SE DECLAREN AMBOS RENGLONES EN FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS CÓDIGO: 121201004 Y 121201013 DEBIDO A QUE NO EXISTE NINGÚN INCUMPLIMIENTO REAL QUE SEA IMPUTABLE A MI REPRESENTADA. CUMPLIENDO A CABALIDAD CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER CONSIDERADO COMO UNA COMPETIDORA APTA COMO ADJUDICATARIA CONFORME EL ESPÍRITU DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

PETITORIO:

POR LO ANTES EXPUESTO, PIDO:

A) SE ADMITA EL PRESENTE ESCRITO, QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO 4\*2019-1897 DONDE SE DECLARAN DESIERTOS LOS CÓDIGOS: 121201004 Y 121201013;

B) COMO RESULTADO DE LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SE NOMBRE

COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALICE Y REVISE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE ESCRITO; Y,

C) QUE CONFORME A LA RECOMENDACIÓN QUE EMITA DICHA COMISIÓN SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., SEA REVOCADA LA DECLARATORIA DE DESIERTO PARA AMBOS CÓDIGOS RECURRIDOS; Y EN CONCOMITANCIA, SEAN ADJUDICADOS LOS RENGLONES 121201004 Y 121201013 A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

QUE LA RECURRENTE ARGUMENTA PRIMERAMENTE QUE CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RECIBIÓ DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y SUBSANACIÓN, SOLICITANDO: EN EL REQUERIMIENTO 2. “PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4 ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN”, RESPONDIENDO MEDIANTE EL ENVÍO DE LA SOLVENCIA ORIGINAL PERTINENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, DOCUMENTO NÚMERO 862338 CON FECHA DE EMISIÓN 3 DE SEPTIEMBRE, AGREGAN ADEMÁS QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL ES REQUERIDA PARA DEMOSTRAR QUE LA EMPRESA SUJETA A SER CONTRATADA SE ENCUENTRA SOLVENTE ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, ACLARANDO QUE DENTRO DE LA OFERTA PRESENTARON COPIA DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL NÚMERO 859652 CON FECHA DE EMISIÓN 24 DE JULIO DE 2019, Y QUE DICHA SOLVENCIA FUE PRESENTADA AL ISSS EN ORIGINAL EN LA FIRMA DEL CONTRATO NUMERO G-145/2019 FIRMADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA LIBRE GESTION 1G19000048, DEMOSTRANDO ASÍ QUE SE ENCONTRABAN SOLVENTE DEL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTA DE LA LP N° G-2G20000007



EN EL MISMO SENTIDO LA RECURRENTE ALEGA QUE EL APARTADO 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DE LA BASE EN LO RELATIVO A LA SOLVENCIA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SI BIEN ÉSTA DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, EL CUAL ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE “POR OMISIÓN”, QUE NO SE ADJUNTÓ A LA OFERTA, POR LO QUE MOTIVA UNA PREVENCIÓN AL OFERTANTE PARA QUE CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, EN FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS, YA QUE TAL PREVENCIÓN TENDRÁ LUGAR HASTA DESPUÉS QUE LA OFERTA ES TRASLADADA PARA SER ANALIZADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, POR LO QUE CON UNA INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE PERMITE INCORPORAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA DE OFERTAS, ES POSIBLE TAMBIÉN QUE TAL DOCUMENTO AL SER EXTENDIDO CON POSTERIORIDAD A TAL EVENTO PROCEDIMENTAL, TENGA FECHA POSTERIOR, COMO ACAECIERON LOS HECHOS.

AL RESPECTO ÉSTA CEAN, REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, VERIFICANDO QUE EFECTIVAMENTE TAL Y COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE EN LA OFERTA PRESENTARON COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL NÚMERO 859652 CON FECHA DE EMISIÓN 24 DE JULIO DE 2019 LA CUAL CONSTA A FOLIO 00000361, Y QUE DEBIDO A QUE LA RECURRENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL LA CUAL NO CUMPLÍA CON LAS FORMALIDADES SOLICITADAS EN LA BASE AL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SUB NUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN **ORIGINAL** (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) (***SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO***) Y SIENDO UN DOCUMENTO SUBSANABLE EN BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES NUMERAL 2. SOLVENCIA MUNICIPAL, EN DONDE SE DETALLA LA CARACTERÍSTICA SUBSANABLE. DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS. SUBSANABLE. POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO.

QUE DEBIDO A LO ANTERIOR, LA CEO, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (FOLIO 00000779 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), RECIBIDA POR LA RECURRENTE EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, SOLICITÓ A LA RECURRENTE SUBSANARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, DETALLANDO LO SIGUIENTE: “*PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 1.4 ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN* “ ASIMISMO EN LA REFERIDA NOTA SE LE OTORGA EL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, HACIÉNDOLE HINCAPIÉ QUE

POSTERIOR ESE PLAZO NO SE RECIBIRÍA NI SUBSANARÍA NINGUNA DOCUMENTACIÓN, POR LO QUE LA RECURRENTE PRESENTÓ EN TIEMPO NOTA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANEXANDO A LA MISMA SOLVENCIA MUNICIPAL NO. 862338 EN ORIGINAL, CON FECHA DE EMISIÓN 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y FECHA DE EXPIRACIÓN 02 DE OCTUBRE DE 2019.

QUE DE LA REVISIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL NO. 862338 EN ORIGINAL, CON FECHA DE EMISIÓN 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y FECHA DE EXPIRACIÓN 02 DE OCTUBRE DE 2019, PRESENTADA EN EL PLAZO PARA SER SUBSANADA, LA CEO DETERMINÓ NO CUMPLÍA CON LO QUE ESTABLECÍA LA BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES NUMERAL 2. SOLVENCIA MUNICIPAL, CARACTERÍSTICA SUBSANABLE. DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, PUES LA APERTURA ERA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, TAL Y COMO LO DETALLA A FOLIOS 00000815 Y 00000812 DEL EXPEDIENTE DE LICITACION EN ESTUDIO.

QUE LA RECURRENTE ACEPTA POR MEDIO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO QUE DEBIDO A LA *“EXISTENCIA DE UN ERROR INVOLUNTARIO ADJUNTÓ EN LA SUBSANACIÓN LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR NÚMERO 862338 CON FECHA DE EMISIÓN 03 DE SEPTIEMBRE, ADJUNTANDO EN ORIGINAL LA SOLVENCIA NÚMERO 861150 CON FECHA DE EMISIÓN 16 DE AGOSTO DEL 2019, AL MISMO RECURSO DEMOSTRANDO MATERIALMENTE QUE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. SE ENCONTRABA COMPLETAMENTE SOLVENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, TAL COMO ES REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN”*

EN CONSECUENCIA PLANTEAMIENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO, PUES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LACAP, LAS BASES CORRESPONDIENTES CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, LAS CUALES DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES; CUYA DISPOSICIÓN RESULTA APLICABLE A LA LICITACION PÚBLICA EN ESTUDIO EN LA QUE SE DESARROLLAN LAS CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES. POR OTRA PARTE EN EL ART 45 LACAP ÚLTIMO INCISO ESTABLECE QUE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. CONSECUENTEMENTE, SE HA ESTABLECIDO EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO

A LA RECURRENTE CONSISTENTE EN LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL, LA CUAL DEBÍA SER PRESENTADA EN ORIGINAL, ASIMISMO TENÍA QUE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y HABER SIDO SUBSANADA EN EL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES, LO CUAL NO CUMPLIÓ, LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SUB NUMERAL 1.4; NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES NUMERAL 2. SOLVENCIA MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 53. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS, POR LO QUE CORRESPONDÍA NO SER OBJETO A RECOMENDACIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE EN BASE AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43, 45 INCISO ÚLTIMO LACAP Y 53 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS 121201004 Y 121201013 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007, PREVIAMENTE RELACIONADA, SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, ÉSTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1- CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS 121201004 Y 121201013 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, POR HABER COMPROBADO QUE ÚNICA OFERTANTE NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SUB NUMERAL 1.4; NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES NUMERAL 2. SOLVENCIA MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 53. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS, POR LO QUE CORRESPONDÍA NO SER OBJETO A RECOMENDACIÓN LA OFERTA PRESENTADA EN BASE AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO AL ART 43 LACAP. LO ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	13,500
2	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	150

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, **SEGÚN DETALLE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	13,500
2	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	150

POR HABER COMPROBADO QUE LA ÚNICA OFERTANTE NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SUB NUMERAL 1.4; NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES NUMERAL 2. SOLVENCIA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECE EL ART. 53. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS, POR LO QUE CORRESPONDÍA NO SER OBJETO A RECOMENDACIÓN LA OFERTA PRESENTADA CON BASE EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS. SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO AL ART 43 LACAP.

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7.** Requiere presentación de informe sobre **alternativas de tratamiento para la fibrosis pulmonar idiopática**, para los pacientes del ISSS. Presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

El relator de la comisión informó que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud; manifestó que últimamente han estado viendo en gente joven la patología que se llama fibrosis pulmonar, explicó que la consecuencia es que el pulmón se va endureciendo y no hay intercambio de oxígeno, la gente se cansa y llega un momento en que tiene que depender en un 100% del oxígeno, dijo que como no hay un tratamiento específico, fallecen, mencionó que desde cinco años existen tratamientos que da una mejor calidad de vida y la persona dura más tiempo son los medicamentos antidesfibrantes; recordó que hace algunos días pidió una evaluación al respecto y qué posibilidades había para que la institución pueda incorporar esos medicamentos, aclaró que son medicamentos novedosos y tienen sus costos pero mejoran la calidad de vida del paciente, también comentó que en la Institución hay un caso de una empleada que le han diagnosticado esa enfermedad y así se irán presentando otros pacientes con ese padecimiento, pero no hay un tratamiento que la Institución le pueda ofrecer, pidió se presente un informe sobre el abordaje de los pacientes con fibrosis pulmonar idiopática.

Agregó que en la comisión de trabajo el doctor Zimmerman Mejía, tomó nota, se comprometió a presentar un informe.

El señor Martínez Castellanos manifestó que le llama la atención lo del software, ya que hace varios años se compró un acelerador lineal, que costó \$3 millones, la situación es que hasta que ya se había comprado se dieron cuenta que tenían que comprar el software, el cual tenía un costo de medio millón de dólares; entonces son situaciones que las trae a colación para que la administración tome cartas en el asunto, ya que algunas personas insisten en mantener algunas situaciones respecto a eso; por lo que se tiene que hablar con las personas para que no traten de sorprender; pero en la comisión se dieron cuenta y se han tomado cartas; pero el Consejo Directivo y la administración no debe permitir que se continúen dando y no ser sorprendidos.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

#### **5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del pago de las prestaciones presentadas. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
-------------------	----------------	-------------

5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

**ACUERDO #2019-2155.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIDÓS DÍAS** ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2156.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, CINCO MESES Y DIECISIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2157.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **Por Muerte**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del pago de las prestaciones por muerte. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

### **Beneficiarios de la trabajadora fallecida:**

**5.4.1.4.** [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2158.NOV-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO EN SECCIÓN REMUNERACIONES, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-2159.NOV- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA

PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE  
LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR  
SALDO EN SECCIÓN REMUNERACIONES, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) EL PRESTAMOS  
PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE  
DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL  
50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR  
ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**Beneficiarios del trabajador fallecido:**

5.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2160.NOV-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de  
“Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL  
INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55**  
LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad  
ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
COBRARÁ EL 75%, COMO BENEFICIARIA (25%) Y **APODERADA LEGAL** DE LOS BENEFICIARIOS:  
[REDACTED] [REDACTED] (25%), [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] (25%), DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED]  
[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS**  
**AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES.**  
SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN**  
**REMUNERACIONES:** [REDACTED]

████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ████████████████████  
████████████████████

████████████████████ 2º) EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR ████████████████████  
████████████████████

████████████████████ NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO  
DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES  
AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO  
LÍQUIDO DEL 75% POR LA CANTIDAD DE: ████████████████████  
████████████████████

████████████████████ Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Gratificación por servicios prestados**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del pago de las prestaciones por Gratificación por Servicios Prestados Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**5.4.1.7.** ████████████████████ ████████████████████ ████████████████████

**ACUERDO #2019-2161.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ████████████████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ████████████████████, LA CANTIDAD DE: ████████████████████

████████████████████ EN  
CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, CINCO MESES Y TRECE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARA LA CANTIDAD DE:  
████████████████████

████████████████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-2162.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE **CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CUATRO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDO EN **SECCION REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2163.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE **CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CUATRO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**5.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**5.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 39

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos plazas vacantes, promociones, licencia por beca,

renuncia, incapacidades, y vacaciones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro 39, corresponde al personal médico, el cual detalla 14 nombramientos distribuidos así: 9 son recursos externos: 1 de forma permanente y 8 de forma interina; y 5 recursos internos: todos de forma interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 39. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2164.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A CATORCE (14) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 39 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y nueve (59) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son:

El cuadro **39 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 59 nombramientos distribuidos así: 50 son recursos externos: 1 de forma permanente y 49 de forma interina; y 9 recursos internos: 1 de forma permanente y 8 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 39 “A”. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2165.NOV** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CINCUENTA Y NUEVE (59) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO **NÚMERO TREINTA Y NUEVE “A” (39-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; °) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 39 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y cinco (155) propuestas de nombramientos** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, plazas vacantes, promociones, vacaciones, renunciaciones, licencia sindical, incapacidades, licencias por motivos personales, traslados, defunción, cambio de plaza, defunción, y licencias por maternidad, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **39 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 155 nombramientos distribuidos así: 120 son recursos externos: todos de forma interina; y 35 recursos internos: 3 de forma permanente y 32 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 39 “B”. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2166.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “B” (39-“B”)**, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS



PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 39 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiún (21) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, cambios de nombramientos y licencia por motivo personal, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **39 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 21 nombramientos distribuidos así: 21 internos: 5 de forma permanente y 16 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 39 “C”. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2167.NOV-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **VEINTIÚN (21) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS**

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “C” (39-“C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso** detallado en el cuadro N° 39 “D”

La relatora de comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doce (12) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, y licencia por beca, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

En relación con el cuadro **39 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 12 nombramientos de personal interino distribuidos así: 6 paramédicos y 6 enfermeras.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 39 “D”. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2168.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **DOCE (12) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

**ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “D” (39 “D”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.2. Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Desarrollo de Tecnologías de la Información, División de Mantenimiento

La relatoría de comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **13 propuestas de nombramientos** de la **Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Desarrollo de Tecnologías de la Información, División de Mantenimiento.

- **Licenciada Jeannette Aracely Hernández de Ramos**, como **Analista de Desarrollo Institucional**, del 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2019.
- **Ingeniero Efraín Eugenio Orantes Martínez**, como **Jefe de Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros**, del 11 de noviembre hasta indefinido.
- **Licenciado Jaime Roberto Castro Águila**, como **Jefe de departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos**, del 25 de noviembre hasta indefinido.
- **Licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez**, como **Jefe de departamento de Gestión de Calidad Institucional**, del 18 de noviembre hasta indefinido.
- **Licenciado Erasmo García Vaquiz**, como **Inspector**, del 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2019.

- **Licenciada Liccy Gemimah Espinoza de Castillo**, como **Gestor de Cobros**, del 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2019.
- **Ingeniero Ricardo Ernesto Aparicio**, como **Coordinador de Mantenimiento y Soporte Tecnológico**, del 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre 2019.
- **Licenciada Gloria Elizabeth Alas de Orellana**, como **Jefe de departamento Gestión Servicios Administrativos**, del 6 de noviembre 2019 indefinido.
- **Señor Ricardo Ernesto Ochoa Alvarenga**, como **Calculista de Subsidios**, del 5 de noviembre 2019 indefinido.
- **Señora Mayra Celia Ramos Córdova**, como **Calculista de Subsidios**, del 15 de noviembre 2019 indefinido.
- **Señor Dennis Leonel Grande Mercedes**, como **Jefe de Mantenimiento I**, del 20 de noviembre 2019 indefinido.
- **Ingeniero Israel Ernesto Rivas Morán**, como **Coordinador de Mantenimiento y Soporte Tecnológico**, del 5 de noviembre 2019 indefinido.
- **Licenciado John Luna Linares**, como **Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico**, del 5 de noviembre 2019 indefinido.

El arquitecto Suárez Barrientos consultó si los nombramientos son sustituciones de personal que se ha retirado o son nuevos.

La doctora Menjivar de Hernández informó que algunos nombramientos son interinatos y otros de manera indefinida, pero no son plazas nuevas, sino que son plazas vacantes.

El licenciado Solano manifestó estar de acuerdo con todo lo que se requiere porque la Subdirección Administrativa solicitó días atrás ciertos cambios y el Consejo Directivo lo avaló, en ese sentido son plazas nuevas, existen plazas aprobadas desde el 2019, y hay un cuadro que contiene la información de las plazas, por lo que es necesario que todos conozcan lo que está sucediendo, obviamente no hay nada oculto, y estos cambios son a lugares que los necesitan y se ha evidencia que es producto del criterio de los usuarios, pero hay plazas del 2019 que acá aparecen, y otras que son del Plan 100.

La doctora Menjivar de Hernández informó que en los nombramientos administrativos no se tienen plazas del Plan 100, y el licenciado Funes aclaró que son cambios que se realizaron porque se trasladaron a la jefatura; pero en las propuestas del área de salud si se tienen nombramientos del Plan 100.

El licenciado Solano señaló que son plazas nuevas y el contexto de todo esto es que la Subdirección de Salud existe un apartado que no se ha presentado, por lo que es importante que se conozca el porcentaje que se tiene en la utilización de las plazas aprobadas para el 2019, que a la fecha es el 62%.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos administrativas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2169.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD DE **DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	Licenciada Jeannette Aracely Hernández de Ramos	Analista de Desarrollo Institucional	██████	18 11 2019	31 12 2019	Unidad de Desarrollo Institucional Departamento Planes y Proyectos Estratégicos
██████	Ingeniero Efraín Eugenio Orantes Martínez	Jefe de Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros	██████	18 11 2019	INDEFINIDO	Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros
██████	Licenciado Jaime Roberto Castro Águila	Jefe de departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos	██████	25 11 2019	INDEFINIDO	Unidad De Planificación y Monitoreo de Suministros Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos
██████	Licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez	Jefe de departamento de Gestión de Calidad Institucional	██████	18 11 2019	INDEFINIDO	"Unidad de Desarrollo Institucional Departamento de Gestión de La Calidad Institucional"
██████	Licenciado Erasmo García Vaquíz	Inspector	██████	5 11 2019	31 12 2019	División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos Sucursal Administrativa San Miguel

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	Licenciada Liccy Gemimah Espinoza de Castillo	Gestor de Cobros	██████	5 11 2019	31 12 2019	División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos Sucursal Administrativa San Miguel
██████	Ingeniero Ricardo Ernesto Aparicio	Coordinador de Mantenimiento y Soporte Tecnológico	██████	5 11 2019	15 12 2019	División Desarrollo de Tecnologías de La Información y Comunicaciones Sección Asistencia, Mantenimiento y Soporte Tecnológico
██████	Licenciada Gloria Elizabeth Alas de Orellana	Jefe de departamento Gestión Servicios Administrativos	██████	6 11 2019	INDEFINIDO	Subdirección Administrativa Departamento Gestión de Servicios Administrativos
██████	Señor Ricardo Ernesto Ochoa Alvarenga	Calculista de Subsidios	██████	15 11 2019	INDEFINIDO	División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos Sección Subsidios
██████	Señora Mayra Celia Ramos Córdova	Calculista de Subsidios	██████	15 11 2019	INDEFINIDO	División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos Sección Subsidios
██████	Señor Dennis Leonel Grande Mercedes	Jefe de Mantenimiento I	██████	20 11 2019	INDEFINIDO	División de Apoyo y Mantenimiento Mantenimiento Hospital Policlínico Roma
██████	Ingeniero Israel Ernesto Rivas Morán	Coordinador de Mantenimiento y Soporte Tecnológico	██████	5 11 2019	INDEFINIDO	División Desarrollo de Tecnologías de La Información y Comunicaciones Sección Asistencia, Mantenimiento y Soporte Tecnológico
██████	Licenciado John Luna Linares	Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico	██████	5 11 2019	INDEFINIDO	División Desarrollo de Tecnologías de La Información Y Comunicaciones Sección Asistencia, Mantenimiento y Soporte Tecnológico

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADOS EN CUADRO VEINTICUATRO “A” (24 “A”) DIRECCIÓN GENERAL Y VEINTISIETE “A” (27 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de autorización de beca para la doctora Silvia Verónica Castaneda Osegueda, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien realizará Subespecialidad de Algiología (Algología), en la Universidad Nacional de Panamá, desarrollada en el Complejo

Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja del Seguro Social de Panamá, dando inicio el 12 de noviembre 2019 y finalizando el 01 de noviembre 2021.

La relatora de la comisión informó que el Doctor Victor David Franco Escobar, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la Solicitud de autorización de beca para la doctora Silvia Verónica Castaneda Osegueda, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien realizará Subespecialidad de Algiología (Algología), en la Universidad Nacional de Panamá, desarrollada en el Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja del Seguro Social de Panamá.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación la beca presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2170.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA EMERGENTE PARA REALIZAR **SUBESPECIALIDAD DE ALGIOLOGÍA (ALGOLOGÍA)**, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMÁ, DESARROLLADA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DOCTOR ARNULFO ARIAS MADRID DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL DE PANAMÁ, DANDO INICIO EL 12 DE NOVIEMBRE 2019 Y FINALIZA EL 01 DE NOVIEMBRE 2021; A FAVOR DE LA **DOCTORA SILVIA VERÓNICA CASTANEDA OSEGUEDA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] EL PERÍODO TOTAL DE LA BECA CORRESPONDE A 1 AÑO 11 MESES 22 DÍAS, LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 11 DE NOVIEMBRE 2019 Y RETORNARÁ EL 02 DE NOVIEMBRE 2021 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD EL OTORGAMIENTO DE BECA EMERGENTE PARA REALIZAR **SUBESPECIALIDAD DE ALGIOLOGÍA (ALGOLOGÍA)**, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMÁ, DESARROLLADA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DOCTOR ARNULFO ARIAS MADRID DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL DE PANAMÁ, DANDO INICIO EL 12 DE NOVIEMBRE 2019 Y FINALIZA EL 01 DE NOVIEMBRE 2021; A FAVOR DE LA **DOCTORA SILVIA VERÓNICA CASTANEDA OSEGUEDA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL

MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] EL PERÍODO TOTAL DE LA BECA CORRESPONDE A UN AÑO ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS, LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 11 DE NOVIEMBRE 2019 Y RETORNARÁ EL 02 DE NOVIEMBRE 2021 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). A SU REGRESO LA DOCTORA SILVIA VERÓNICA CASTANEDA OSEGUEDA, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE OCHO HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO. CABE MENCIONAR QUE ESTA FORMACIÓN NO POSEE NINGÚN COSTO DE ADIESTRAMIENTO; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$34,315.60), CORRESPONDIENTE A 1 AÑO 11 MESES 22 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$406.92), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR - PANAMÁ** (COSTO PROMEDIO SEGÚN COTIZACIÓN); 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$406.92), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE REGRESO PANAMÁ- EL SALVADOR**; COSTO ESTIMADO, DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES NO PUEDE OTORGAR COTIZACIONES MAYORES A UN AÑO; 5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO ANUAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE **SEGURO MÉDICO** (SEGÚN COTIZACIÓN); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA SILVIA VERÓNICA CASTANEDA OSEGUEDA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO ANUAL, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] por **\$8,000.00**.



La relatora de la comisión informó que el doctor Hector Armando Cabezas Menjivar, Jefe del departamento Gestión Administrativa Servicios de Salud, sometió a consideración la Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] por \$8,000.00.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se revisó el plan de costos, y lastimosamente por tres centavos pasaba, ya que la factura que presentó sumaba \$8,003.00.

El licenciado Barrios López explicó que hasta \$8,000.00 es un porcentaje, pero si pasa de esa cantidad el porcentaje es otro, y a la persona le están aplicando el porcentaje de más de \$8,000.00, por tal razón le corresponde al 80%.

La doctora Choto de Parada manifestó que el caso fue visto en oncología, también en el acuerdo se menciona que se hará la investigación, porque el médico que la trató en el Seguro Social es reincidente en este tipo de casos; y se le preguntó al médico tratante si había incidido para que la paciente se operara en lo privado e informó que no, pero se tiene que hacer una investigación al respecto.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe de gastos médicos fuera del ISSS. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2171.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

**I. HAY EVIDENCIA QUE LA SEÑORA [REDACTED] CONSULTÓ A UNIDAD MÉDICA ILOBASCO EL 15 DE JUNIO DE 2018, SIENDO REMITIDA A HOSPITAL 1° DE MAYO, DONDE ES EVALUADA EFECTUÁNDOLE EXÁMENES Y DETERMINANDO, TUMOR ABOMINO -**

PÉLVICO (CA DE OVARIO) ALTA SOSPECHA DE MALIGNIDAD, MARCADORES TUMORALES ELEVADOS, SE REFIERE A HOSPITAL DE ONCOLOGÍA EL 19 DE JUNIO DE 2018.

II. SE SOLICITAN DONADORES, SE DEJA TAC. SE BUSCA CUPO QUIRÚRGICO PARA LAPAROTOMÍA EXPLORADORA QUEDANDO PARA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018 CON DRA. HEYMAN YA QUE NO EXISTÍA CUPO EN AGENDAS MÉDICAS.

III. LA ██████████ EN SU NOTA INDICA “Y YO ANGUSTIADA POR MI EMERGENCIA CON MI DOLOR YA INSOPORTABLE BUSQUÉ AL DR. EN SU CLÍNICA PRIVADA Y ME PROGRAMÓ PARA EL DÍA SIGUIENTE, 18 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 2 PM”. LE EFECTÚAN HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y DE ACUERDO A INFORME DE PATOLOGÍA ES UN TUMOR DE SENOS ENDODÉRMICOS, ROTO DEL OVARIO IZQUIERDO, MALIGNO.

IV. POSTERIORMENTE SE LE INDICA MANEJO ONCOLOGICO POSTQUIRÚRGICO (QUIMIOTERAPIA), DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EL CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO REGULATORIO INSTITUCIONAL.

V. OPINIÓN DE Y ANÁLISIS DE JEFE DE SERVICIO DE GINECOLOGÍA, ISSS DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018. NO HAY NOTA ESCRITA EN EL EXPEDIENTE EN LA CUAL SE LE INDICARÁ LA OPCIÓN DE ACUDIR A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL, ANTE AGRAVAMIENTO DEL CUADRO CLÍNICO Y QUE ESTA SITUACIÓN PODRÍA HABER LLEVADO A LA PACIENTE A TOMAR DECISIONES POR SU INICIATIVA, GUIADAS RAZONABLEMENTE POR SU PADECIMIENTO, DE BUSCAR ATENCIÓN PRIVADA.

VI. DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN NOTA DE FECHA 14 DE AGOSTO 2019, EN RELACIÓN AL CUPO QUIRÚRGICO SEGÚN LO PLANTEADO POR CLECA DEBÍO HABERSE BUSCADO LOS MECANISMOS PARA ENCONTRAR OPORTUNIDAD DE UNA CIRUGÍA A CORTO TIEMPO, FALTANDO EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL MANEJO QUIRÚRGICO, LO QUE LLEVO A PROVOCAR INSATISFACCIÓN EN LA PACIENTE.

VII. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 1. EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE CON BASE A LA TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES (ANEXO 1), LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO EN CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, DE

HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DENTAL, EXÁMENES EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

**VIII.** EL NUMERAL 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: TODA SOLICITUD QUE HAYA SIDO ADMITIDA Y RESUELTA EN FAVOR DEL SOLICITANTE, ESTABLECIÉNDOSE QUE EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS, CON BASE A TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES, EN QUE ÉSTE HA INCURRIDO, SERÁ ENVIADA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.

**IX.** POR ENDE CUMPLE LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **PAGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA** [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2019-1428.JUL)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN LOS NUMERALES 1.4 Y 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3°) QUE SE DEDUZCAN RESPONSABILIDADES Y SE INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA MEDICA DISCIPLINARIA TOMADA CON EL DOCTOR JULIO CÉSAR LEONOR ORTIZ; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2172.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION DE SALUD, REFERENTE A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1° ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** CADA VEZ QUE PRESENTE INFORME DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS A PAGAR, DEBERÁ INFORMAR LA SANCIÓN O LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN CON EL PERSONAL RESPONSABLE DEL CASO; Y 2° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5.** Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] por **\$963.44.**

La relatoría de la comisión informó que el doctor Hector Armando Cabezas Menjivar, Jefe del departamento Gestión Administrativa Servicios de Salud, sometió a consideración la Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] por \$963.44.

El licenciado Solano manifestó que sobre este tema hizo un juicio de valor, ya que es fácil solicitarle al Seguro Social que pague, y estar pagando; pero el tema es la responsabilidad donde está, porque no solamente es pagar porque solo son \$963.44, entonces el tema es buscar la responsabilidad y sancionar, lo cual es un juicio de valor y jurídico, y esta es la única institución que ve que no hay responsabilidades; por lo que se tiene que buscar un mecanismo de llamar la atención y el Ministerio de Trabajo muy bien lo conoce, y se tiene que ir haciendo el expediente del caso para el propósito final.

El doctor Rivera Aleman señaló que con todo el aparataje que se tiene en el Seguro Social no se hace el diagnóstico, lo cual es un mal examen.

El doctor Montoya Argüello informó que en este caso el doctor Rivera Ticas explicó que tiene la lista de los que han dado el problema de la mala atención y se tomarían las medidas pertinentes, aunque es evidente que se está atendiendo mal al paciente, por lo que se tiene que mejorar en eso.

La doctora Menjivar de Hernández informó que al igual que el punto anterior se agrega el número 3°), para que se deduzcan responsabilidades y se informe las medidas disciplinarias que se han realizado.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe de gastos médicos fuera del ISSS. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2173.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

**I.** EL [REDACTED] CONSULTÓ EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL AMATEPEC EL 11 DE ENERO 2019, HORA: 09:36 REFIRIENDO Y QUEJÁNDOSE DE DOLOR EN EL RECTO Y SE LE DIAGNOSTICÓ LUMBAGO, TRATADO CON SIMETICONA, ANAFLAT, RANITIDINA, DICLOFENAC, RELAFLEX, EXTENDIÉNDOLE UNA INCAPACIDAD DE DOS DÍAS.

**II.** POSTERIORMENTE EL 12 DE ENERO 2019, A LAS 17:25 HORAS, CONSULTA EN LA EMERGENCIA DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, SE LE DIAGNÓSTICA “INFLAMACIÓN ABDOMINAL”. ALTA.

**III.** EL 14 DE ENERO DE 2019, CONSULTA EN HOSPITAL GENERAL, ISSS A LAS 12:20 HORAS “POR SEIS DÍAS DE DOLOR EN REGIÓN ANAL”. SE LE DIAGNÓSTICA: COLON IRRITABLE Y BRINDA MANEJO MÉDICO AMBULATORIO PARA TAL PADECIMIENTO SE LE INDICAN METOCLOPRAMIDA 10 MG UNA TABLETA VO CADA OCHO HORAS, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG UNA TABLETA VO CADA 8 HORAS.

**IV.** EN SU NOTA EL [REDACTED] EXPONE QUE “EL DÍA 15 DE ENERO RETOMÉ MI JORNADA DE TRABAJO MAL DE SALUD, TEMPERATURA E INDISPUESTO A TRABAJAR YA QUE EL DOLOR ERA PERMANENTE, ES AHÍ DONDE TOMÉ LA DECISIÓN DE ASISTIR A UNA CLÍNICA PRIVADA CON EL COLOPROCTÓLOGO LO CUAL ME EXAMINÓ EL RECTO Y SU DIAGNÓSTICO FUE ABSCESO ANAL COMPLEJO EN HERRADURA, DONDE DIJO QUE TENÍA QUE SER OPERADO INMEDIATAMENTE”

V. CONSTANCIA MÉDICO PARTICULAR DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019. REPORTA SE ENCONTRÓ ABSCESO ANAL POSTERIOR IZQUIERDO COMPLEJO, SE EFECTUÓ DRENAJE, FISTULOTOMÍA + ESFINTEROPLASTIA. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

VI. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019. “SE CONSTATA EN SU CONSULTA A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL HUBO CARENCIAS EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, NO PUDIENDO ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO ADECUADO AL PACIENTE”.

VII. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 1. EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO PARA RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DENTAL, EXÁMENES O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

VIII. POR ENDE CUMPLE LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA**: 1°) PAGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SEÑOR [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 963.44) **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2019-1428.JUL)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN LOS NUMERALES 1.4 Y 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3°) QUE SE DEDUZCAN RESPONSABILIDADES Y SE INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS TOMADAS CON LOS: [REDACTED]

██████████; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.6.** Solicitud de **reconocimiento de gastos por la compra del medicamento Alteplasa 50mg Polvo Liofilizado, frasco vial, fuera del ISSS** presentada por la señora ██████████ con número de afiliación ██████████ por **\$1,871.56.**

La relatoría de la comisión informó que el doctor Hector Armando Cabezas Menjivar, Jefe del departamento Gestión Administrativa Servicios de Salud, sometió a consideración la Solicitud de reconocimiento de gastos por la compra del medicamento **Alteplasa 50mg Polvo Liofilizado, frasco vial,** realizados fuera del ISSS presentada por la señora ██████████ con número de afiliación ██████████ por **\$1,871.56.**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2174.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO **ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO, FRASCO VIAL,** PRESENTADA POR LA DERECHOHABIENTE ██████████ ACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

**I. EL MEDICAMENTO ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO, FRASCO VIAL NO ES PARTE DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.**

**II. DE ACUERDO A CONSULTA REALIZADA CON LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, LA PACIENTE EN REFERENCIA NO CUENTA CON NINGUNA APROBACIÓN NI SOLICITUD DEL MEDICAMENTO NILO ALTEPLASA 500 MG POLVO LIOFILIZADO.**

**III. AL MOMENTO DEL INGRESO DE LA PACIENTE ██████████ SE CONTÓ CON EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO ESTREPTOQUINASA (CÓDIGO ISSS 8060308), EL CUAL**

DE ACUERDO A LA OPINIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, ES LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA MAS COSTO EFECTIVA Y POR LO TANTO, LA INCLUIDA EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR COMPRA DEL MEDICAMENTO ALTEPLASA 50 MG POLVO LIOFILIZADO, FRASCO VIAL, A LA DERECHOHABIENTE [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DEBIDO A QUE EL MEDICAMENTO QUE LA PACIENTE COMPRÓ (ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO, FRASCO VIAL), NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM), NO SE REALIZÓ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO COMO MEDICAMENTO NILO Y AL MOMENTO DE SU PRESCRIPCIÓN, EL ISSS CONTABA CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA ANTE EL PADECIMIENTO DE DICHA PACIENTE. POR LO TANTO LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

*Se hace constar que el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, y se retiró de la sesión.*

**5.4.7. Solicitud de aprobación de 30 transacciones de empleadores presentadas durante el mes de agosto 2019.**

La relatoría de comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a consideración la solicitud de aprobación de **30 transacciones de empleadores presentadas durante el mes de agosto 2019**, amparadas en la Ley del Seguro Social, Art. 14 letra “r”.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2019-2175.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: SEPTIEMBRE DE 2019**”; CONFORMADO POR **TREINTA (30) EMPLEADORES** CONSIGNADOS SEIS (6) EN EL “ANEXO CUADRO 21/2018” Y VEINTICUATRO (24) EN EL “ANEXO CUADRO 9/2019”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$59,223.22); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$45,590.47); LOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$13,632.75); QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD AL PLAN Y POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADOS, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR. Y #2018-2210.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, LAS **TREINTA (30) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$59,223.22); MES REPORTADO: **SEPTIEMBRE DE 2019**, CONSIGNADOS EN: “**ANEXO CUADRO 21/2018**” Y “**ANEXO CUADRO 9/2019**”; SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTA ACTA; 2°) **DISPENSAR** CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$13,632.75), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS **TREINTA (30)** EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) **ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS

DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA (30) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, y se retiró de la sesión.*

**5.4.8. Informe de Ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de septiembre 2019.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a consideración el Informe de **Ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de septiembre 2019**, en cumplimiento a los literales b) y c) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación recibir el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2176.NOV** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c), SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA: 1°) DARSE POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL**

RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA.

5.4.9. Informe en relación al **Arreglo Directo** solicitado por **3M EL SALVADOR, S. A. de C. V.**, por daños y perjuicios ocasionados en el contrato **Q-086/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000021** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Luis Armando Montano Lemus, Jefe Unidad Jurídica sometió a conocimiento el Informe en relación al **Arreglo Directo** solicitado por **3M EL SALVADOR, S. A. de C. V.**, por daños y perjuicios ocasionados en el contrato **Q-086/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000021** denominada: “**Adquisición de insumos para cirugía general**”, en cumplimiento a los acuerdo de Consejo Directivo #2019-1751.SEP., y 2019-1931.OCT, mediante los cuales se encomienda que la Unidad Jurídica en coordinación con la UACI y Subdirección de Salud, analice si es procedente concluyendo que no se acepta la solicitud.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación recibir el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2177.NOV** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CONCERNIENTE A LOS ESCRITOS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DE FECHAS 16 DE SEPTIEMBRE, 10 Y 22 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN EL QUE PIDE SOMETER A **ARREGLO DIRECTO** DIVERGENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **Q-086/2019** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q19000021** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, ESPECÍFICAMENTE LO RELACIONADO A LAS DESCRIPCIONES DE LOS CÓDIGOS **7030024** “CAMPO IODADO AUTOADHESIVO 90X45 CM” Y **7030025** “CAMPO IODADO AUTOADHESIVO 60X90 CM”, QUE IMPIDEN EFECTUAR LAS ENTREGAS PROGRAMADAS; CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA Y UACI; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIAS RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y UACI; CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR LAS DIVERGENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO

**Q-086/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000021** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y UACI, **NO ACEPTAR** EL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR NO CONSTITUIR LO EXPUESTO POR ÉSTA UN CONFLICTO O DIVERGENCIA; YA QUE LO EXPUESTO POR ÉSTA NO SE TRATA DE UNA DIFERENCIA FORMAL ENTRE LA DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO SINO DEL RECHAZO DE UN USUARIO RESPECTO DEL PRODUCTO QUE ÉSTA PRETENDE ENTREGAR AL ISSS, POR NO SATISFACER LA NECESIDAD PARA LA CUAL SE EJECUTÓ EL PROCESO DE COMPRA, NO OBSERVÁNDOSE LA CONVENIENCIA DE ACEPTAR UN ARREGLO DIRECTO QUE NO GENERA EXPECTATIVA O POSIBILIDAD DE SOLUCIONAR Y SATISFACER LA NECESIDAD DEL ISSS; 3°) COMISIONAR A LA **UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.10.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **120102070**, contenido en la **Licitación Pública 2G19000073** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”.

La relatora de la comisión **informó** que el licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **120102070**, contenido en la **Licitación Pública 2G19000073** denominada: “**Contratación de suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para química clínica en los laboratorios del ISSS, bajo la modalidad de pago con base a consumo mensual**”, el cual fue adjudicado según resolución #2019-1896.OCT, de fecha 7 de octubre de 2019.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2178.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISION

ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120102070**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G1900073** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUIMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1995.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3866, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITA-RI-O	CANTIDAD RECOMEN-DADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$0.4600	10,351,541	\$ 4,761,708.86
HASTA UN MONTO DE:											\$ 4,761,708.86

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1896.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### 1. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

##### A) RELACIÓN DE LOS HECHOS

EL MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:

LA BASE QUE FUNDAMENTA NUESTRO RECURSO ESTÁ REPRESENTADA EN LOS TRES ASPECTOS SIGUIENTES:

EL PRIMER MOTIVO, ES QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, NO CUMPLE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUERIDAS EN LA BASE.

EL SEGUNDO MOTIVO, SE BASA EN QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, ES MÁS CARA EN SU GRUPO # 1, EN \$845,000.00, SI PARA EL ISSS ESTO NO ES RELEVANTE ESTA CANTIDAD, DESCONOZCO A QUE SE REFIERE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL

DERECHO HABIENTE, YA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ESTÁ EN IGUALDAD DE CONDICIONES TÉCNICAS Y CON UN PRECIO MENOR. YA QUE EL PROPÓSITO DE QUE EL ISSS, SEGMENTARA LOS GRUPOS A, B Y C PARA OFERTAR FUE GENERAR VENTAJAS Y ORDENAR LA COMPRA POR CAPACIDAD DESDE EQUIPO QUE SE DEFINEN POR VOLUMEN DE PROCESAMIENTO, QUE ES REALMENTE UNA FORMA DE OPTIMIZAR LOS FONDOS QUE EL ISSS ADMINISTRA, PARA GENERAR UN SERVICIO A SUS DERECHOHABIENTES.

EL TERCER MOTIVO, ES LA EXCLUSIVIDAD O MONOPOLIZACIÓN POR LOS ULTIMO 10 AÑOS, DONDE SE LE HA ADJUDICADO A LA MISMA EMPRESA, LLAMADA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. QUE REPRESENTA LA MARCA ROCHE EN EL SALVADOR. EN ESE SENTIDO EL ESTADO, ES GARANTE DE QUE DICHAS PRÁCTICAS NO SE REALICEN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS Y EN EL PRESENTE CASO AL ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A UNA DETERMINADA MARCA, SE ESTÁN FOMENTANDO LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS E INFRINGIENDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y PROHIBICIONES QUE REGULA LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

#### I) FUNDAMENTO I

LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, HA INCUMPLIDO PARÁMETROS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA PÚBLICA, TAL ES EL CASO QUE A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., SE LE PERMITIÓ AGREGAR DOCUMENTOS FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS MISMOS, TAL ES EL CASO QUE PARA EL GRUPO 1, SE LE SOLICITÓ ACLARAR SI EL REACTIVO ACLARAR EL CUMPLIMIENTO PARA LA PRUEBA DE AMONIO, DE ACUERDO A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN FOLIO 000379, EL INSERTO PRESENTADO EN LA OFERTA NO CUMPLE., PUES NO ES UN REACTIVO LISTO PARA SU USO, EL ERROR DE LA CEO FUE ACEPTAR UNA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DEL DOCUMENTO INSERTO A LA OFERTA TÉCNICA, EL CUAL SE CONSTATÓ EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LAS SUBSANACIONES, AGREGANDO A LA OFERTA

OTRO DOCUMENTO QUE REEMPLAZA EL DOCUMENTO ORIGINALMENTE PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA.

EN ESE SENTIDO DICHA SOCIEDAD INTRODUJO UN DOCUMENTO TÉCNICO, PARA ESTABLECER QUE SE CUMPLÍA CON ESA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, TAL DOCUMENTO NO DEBIÓ HABÉRSELE DADO VALIDEZ.

LO ANTERIOR DEBIDO, A QUE LA BASE ESTABLECE CLARAMENTE EN EL NUMERAL 4. PÁGINA 28, CUALES SON LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, RESPECTO A LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE REGULA QUE ÚNICAMENTE SERÁN SUBSANABLES EN CASOS DE OMISIÓN DEL DOCUMENTO O POR ERROR MATERIAL U OMISIÓN MATERIAL, EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO. SE REITERA QUE LA CEO COMETIÓ UN ERROR AL DAR COMO VALIDO UN REEMPLAZO DE DOCUMENTOS, YA QUE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO SOLO PERMITE, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN:

A) OMISIÓN DEL DOCUMENTO

B) POR ERRORES U OMISIONES MATERIALES. EN CUANTO A VIGENCIA DE DOCUMENTOS

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTÁ PLENAMENTE ESTABLECIDO EN QUÉ CASOS LA CEO PODÍA REQUERIR DOCUMENTOS TÉCNICOS, EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., NO APLICABA, PUESTO QUE ESTA PRESENTO DOCUMENTOS Y LOS MISMOS NO FUERON CONFORMES, NO CUMPLIÉNDOSE LA OMISIÓN DE LOS MISMOS, CAUSAL QUE HABILITABA EL PODER PRESENTAR NUEVOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

COMO TAMPOCO ES EL CASO, DE QUE SE PRESENTÓ UN DOCUMENTO VENCIDO SINO QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO DICHA SOCIEDAD PRESENTÓ UN DOCUMENTO QUE NO ESTABLECÍA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS ET, Y DE MANERA ANTICOMPETITIVA LA CEO LE DA LA OPORTUNIDAD DE REPARAR EL ERROR AUN A PESAR DE QUE LEGALMENTE

NO TENÍAN ESA FACULTAD, YA QUE LAS ACTUACIONES DE DICHA COMISIÓN ESTABA SUPEDITADAS A LOS CUMPLIMIENTOS DEL MARCO NORMATIVOS NO DEBIENDO EXTRALIMITARSE A LAS ATRIBUCIONES QUE LAS BASES LE CONFERÍAN.

EN ESE SENTIDO, AL ACEPTAR LA CEO, LOS NUEVOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ESTÁN INCUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD. LIBRE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA.

2) FUNDAMENTO II

NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES DE MENOR PRECIO Y ESTA DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CONSTITUYÉNDOSE EN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE EN EL GRUPO #

1

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EN A PRESENTE LICITACIÓN ES USD \$0.32 CTVS. POR PRUEBA PARA EL GRUPO #1 OFERTADO POR ML REPRESENTADA HACIENDO UNA DIFERENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE TIENE UN PRECIO DE \$ 0.46. OBTENIENDO UNA DIFERENCIA DE \$0.14 POR 6,024, 344 PRUEBAS DEL GRUPO #1. GENERÁNDOLE AL ISSS UN AHORRO DE \$ 843,408.16, SI ESTE VALOR AL ISSS, NO LE ES IMPORTANTE, ES QUE REALMENTE TIENE DEMASIADA PLATA PARA BOTARLA, CLARO ES POR SOLAMENTE

ADMINISTRA LOS FONDOS DE TERCEROS O SEA LOS DERECHOHABIENTES DE LA EMPRESA PRIVADA.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE MI REPRESENTADA OFERTÓ DE ACUERDO Y CON BASE A LAS ACLARACIONES RECIBIDAS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019. DERIVADA DE LA CONSULTA #4 DONDE EXPRESA QUE EL OFERTANTE ES LIBRE DE DEFINIR LAS OPCIONES DE SU OFERTA, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS DE LA OFERTA POR TOTALIDAD DE CÓDIGOS O GRUPOS HACIENDO CON ELLO UNA OFERTA MÁS COMPETITIVA PARA LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ISSS.

EXISTE DE PARTE DE LA CEO FALTA DE PRIORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO REFLEJADA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS A DROGUERÍA AMERICANA POR MEDIO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, AUMENTANDO SIGNIFICATIVAMENTE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, LO CUAL NO SOLO AFECTA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, SINO TAMBIÉN LA APROPIADA ASIGNACIÓN DE FONDOS A RUBROS E INSTITUCIONES QUE PRESENTAN DÉFICIT PRESUPUESTARLO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. EN EL PRESENTE CASO LOS INTERESES DE LA COLECTIVIDAD ESPECÍFICAMENTE LOS USUARIOS, YA QUE LA OFERTA DE MI MANDANTE REPRESENTA UN AHORRO SIGNIFICATIVO.

INCUMPLIENDO DE ESTA MANERA LA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PUBLICO, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO GENERAL, GENERAR AHORRO, IMPULSANDO UNA ADMINISTRACIÓN HONESTA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL GASTO PÚBLICO, PROMOVRIENDO QUE ESTE SE EJECUTE CON CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD, CON EL FIN DE REDUCIR EL DÉFICIT FISCAL Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FISCAL DEL PAÍS, A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LAS PRIORIDADES NACIONALES Y METAS ESTABLECIDAS EN CADA INSTITUCIÓN.

VULNERANDO, CON ESTE TIPO DE DECISIONES AL DERECHO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. ESTABLECE QUE: “LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES. EL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO SIN DISTINCIÓN DE RAZA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA POLÍTICA A CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL”.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN PREVÉ QUE: “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO. EL ESTADO Y LAS



PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO (...). TAMBIÉN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECE QUE: EL SALVADOR RECONOCE A LA PERSONA HUMANA COMO EL ORIGEN Y EL FIN DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, QUE ESTÁ ORGANIZADO PARA LA CONSECUCIÓN DE LA JUSTICIA, DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y DEL BIEN COMÚN.

EN ESE SENTIDO LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SENTENCIA 295-2007 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ EN PROCESO EN CONTRA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE SEGURO SOCIAL ESTABLECE: ES CLARO E INOBJETABLE QUE EL DERECHO A LA SALUD TIENE LA CARACTERÍSTICA DE SER POR UN LADO UN DERECHO EN SÍ MISMO Y POR EL OTRO, SER CONDICIÓN HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS, EN EL DERECHO A LA SALUD SE VE CLARAMENTE LA INTERDEPENDENCIA ENTRE DICHAS CATEGORÍAS. POR ELLO, EL DERECHO A LA SALUD REQUIERE QUE EL ESTADO ADOpte LAS MEDIDAS IDÓNEAS QUE VIABILICEN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, DE PROCURAR A SUS HABITANTES SIN ATENDER A DISTINCIONES DE NINGUNA CLASE SU PLENO GOCE, LO CUAL IMPLICA NO ÚNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA, SINO EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA A UN CIERTO NIVEL QUE PERMITA EL TOTAL DESARROLLO DE LA DIGNIDAD DE CADA INDIVIDUO DE CONFORMIDAD A LO QUE REGULAN LOS ARTS. 101 INC. 1C Y 37 INC. 2° N. 3

LO ANTERIOR SE SUSTENTA DEBIDO A QUE CON EL AHORRO QUE EL ISSS, OBTENDRÍA AL ADJUDICARNOS, DICHOS FONDOS PODRÍAN SER INVERTIDOS EN OTROS PROCESOS DE COMPRA.

CABE MENCIONAR QUE NUESTRO EQUIPO ES EQUIVALENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EL ISSS, REQUIERE Y TAL CIRCUNSTANCIA LE PERMITE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN ELLO EN VIRTUD A QUE LAS BASES LO ESTABLECEN EN LA PÁGINA 10 Y 11 NUMERAL 2.1.9. EL CUAL ESTABLECE “EN CASO DE QUE SU OFERTA CORRESPONDA A UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ AGREGAR UNA NOTA EN DONDE EXPLIQUE CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS SUPERIORES O EQUIVALENTES QUE EL ISSS DEBE CONSIDERAR SOBRE EL EQUIPO QUE ESTE OFERTANDO, A EFECTO DE QUE SEA ANALIZADO DURANTE LA EVALUACION DE OFERTAS. ASÍ MISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE HACE REFERENCIA. ANTE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO, EL ISSS PODRÁ NO, TOMAR EN CONSIDERACIÓN, POR LO QUE EL OFERTANTE CORRE EL RIESGO DE QUE SU OFERTA SEA

CLASIFICADA COMO “NO CONFORME CON LO SOLICITADO SI SIMPLEMENTE NO SE AJUSTA A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO”

LUEGO, A MI REPRESENTADA SE LE IMPUTA INCUMPLIMIENTO DE NO TENER EL PERSONAL TÉCNICO COMPLETO PARA AMBOS EQUIPOS, ES ILÓGICO Y HASTA RISIBLE, PUES SOMOS A EMPRESA CON MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA Y SERVICIO TÉCNICO POR CONTAR CON MÁS DE 8 INGENIEROS BIOMÉDICOS Y DOS INFORMÁTICOS, AL IGUAL QUE MANTENEMOS 5 PROFESIONALES DE LABORATORIO CLÍNICO TODOS CON ATESTADOS PERO DE DIFERENTES MODELOS DE EQUIPOS. ES IMPORTANTE EXPLICARLE A LA CEAN QUE ESTA JUNTA NOMBRARA, QUE REVISE Y ANALICE LA INFORMACIÓN, PUES EN NINGÚN MOMENTO LAS BASES EN SU NUMERAL 4.1. 4 ESTABLECE UN MÍNIMA DE PERSONAL TÉCNICO POR MODELO DE EQUIPOS OFERTADOS, SOLO ESTABLECE UN MÍNIMA DE PERSONAL PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO. EN TAL SENTIDO EL PERSONAL PROPUESTO CUMPLE CON LO SOLICITADO Y ES SUPERIOR A LO SOLICITADO.

### 3) FUNDAMENTO III

EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, SE HAN ELABORADO LAS BASES DE LICITACIÓN, DE UNA MANERA IMPARCIAL, ESTABLECIENDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CORRESPONDEN A UN DETERMINADO EQUIPO, EL CUAL POR AÑOS HA SIDO ADQUIRIDO POR PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LIMITANDO DE ESTA MANERA LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER EMPRESA PUEDA SER SUJETA DE COMPRA DEBIDO A LA DELIMITACIÓN O ADECUACIÓN DE LAS BASES A UNA DETERMINADA MARCA Y MODELO.

EN ESE SENTIDO, DESDE UN PRINCIPIO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES, TODOS LOS OFERTANTES A EXCEPCIÓN DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE CV., SE ENCUENTRAN EN DESVENTAJA COMPETITIVA, YA QUE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES TIENE DEDICATORIA PARA COMPRAR EL SERVICIO DE PRUEBA CON EQUIPO AUTOMATIZADO DE LA MARCA, ROCHE, AL SOLICITAR LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- REACTIVOS LISTOS PARA SU USO

EN ESE SENTIDO LA CEO, HA REALIZADO LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CONFORME A PARÁMETROS PREESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PETICIONES, QUE NO SON CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO ADMINISTRATIVO, EN ESPECÍFICO LAS COMPRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LA LACAP. EN EL PRESENTE PROCESO LA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE LAS BASES HA INCUMPLIDO TODOS LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS QUE LA LEY Y LA UNAC, ESTABLECEN PARA TRANSPARENTAR LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR TANTO, ES DE RECORDAR QUE EN LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ADEMES DE SUS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER UNILATERAL, EXISTEN OTRAS DE CARÁCTER BILATERAL, EN LA QUE ENTABLA RELACIONES CON OTROS SUJETOS DE DERECHOS COMO SUELE ACONTECER EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ESTE PROCESO COMPRENDE DOS FASES PERFECTAMENTE DEFINIDAS: EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y LA CONTRATACIÓN COMO TAL. DOCTRINARIAMENTE, ESA PRIMERA FASE ES DEFINIDA COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE ENTIDADES LA QUE OFRECE EL PRECIO MES CONVENIENTE A LOS INTERESES GENERALES.

DE FORMA SIMILAR, LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, HA SEÑALADO QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS ACERCA DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, CUYO FIN ES ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. EL RESULTADO DE ESE PROCEDIMIENTO CONSTITUYE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO, DETERMINA CUAL RESULTA SER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y LA DA POR ACEPTADA, HABILITÁNDOSE LA FUTURA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

EN ESE SENTIDO EL ADECUAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A UN DETERMINADO EQUIPO, NO BUSCA EL BIEN COMÚN SINO POR EL CONTRARIO BUSCA EL BIEN COMAN DE UN PARTICULAR.

LA ETAPA INICIAL DEL PROCESO LICITATORIO ES LA ELABORACIÓN DE LAS BASES QUE CONSTITUYEN A TENOR DEL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARE A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”, EL CUAL DEBE DETERMINAR CON TODA CLARIDAD Y PRECISIÓN EL OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SURGIRÁN DEL MISMO PARA AMBAS PARTES, LAS NORMAS QUE REGULARAN EL PROCEDIMIENTO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERÉS PARA

LOS PARTICIPANTES. SU DISEÑO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE DELIMITADO CONFORME A PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

ES DECIR PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PRESTAR SU CONSENTIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EN LAS QUE HAYAN DE COMPROMETERSE FONDOS O BIENES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 234 CN, AQUELLA DEBE SOMETERSE A LICITACIÓN PÚBLICA, ES DECIR, A UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE LA HA DE EJECUTAR.

EL PROCEDIMIENTO CONSTITUYE UNA SECUENCIA DE ACTOS DE INEQUÍVOCO CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE NORMALMENTE CULMINA CON LA ADJUDICACIÓN, ART. 56 LACAP, ES DECIR, CON EL ACTO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DETERMINE DECLARE Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, HABILITANDO LA FUTURA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO; O CON UNA RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DECLARE DESIERTO EL CONCURSO, 64 Y 64 BIS LACAP.

LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES SON EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL, ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMIENZA POR ESTUDIAR QUE ES LO QUE NECESITA, CUANTO, COMO Y A QUÉ PLAZOS NECESITA LA PROVISIÓN, OBRA, ETC., DE CONFORMIDAD AL ART. 20 INC 3° RELACAP. EN ESE SENTIDO, LAS MISMAS CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÉ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 LACAP.

DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE REQUIERE UNA REDACCIÓN CLARA Y PRECISA, A FIN DE QUE TODOS LOS INTERESADOS CONOZCAN A DETALLE EL OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE GENERAREN PARA AMBAS PARTES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS, ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERÉS CONOCER PARA LOS PARTICIPANTES. ASIMISMO, ESTAS DEBEN INCORPORAR LOS CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CUYA CONCURRENCIA ES INDISPENSABLE PARE ACEPTAR O NO UNA OFERTA.

SU DISEÑO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE DELIMITADO CONFORME A CUATRO PRINCIPIOS:

- A) PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ART. 23 LACAP;
- B) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, ARTS. 47, 48, 49, 50, 51, 53 Y 74 LACAP, Y, 3 LETRAS A) RELACAP;
- C) PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP Y ART. 3 LETRA B) RELACAP;
- D) PRINCIPIO DE IGUALDAD, QUE IMPONE UN TRATO IGUALITARIO DE LOS OFERENTES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, ART 3 LETRAS C) RELACAP.

PARA EL PRESENTE CASO RESULTA NECESARIO DEFINIR TRES DE ESTOS PRINCIPIOS LOS QUE A CONTINUACIÓN DETALLO:

A) PRINCIPIO DE LEGALIDAD: MEDIANTE EL CUAL, EL INSTRUMENTO PRE-CONTRACTUAL DEBE CEÑIRSE AL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO ESPECIALMENTE EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO EN GENERAL, POR ESTA RAZÓN NO PUEDE INCLUIR CLÁUSULAS ILEGALES O VIOLATORIAS DE ALGÚN SECTOR DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (ART. 23 DE LA NORMATIVA EN COMENTO).

ESTE PRINCIPIO SE ERIGE COMO UNO DE LOS PILARES BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFIGURÁNDOSE ASÍ EN UNA DE LAS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, EL CUAL VINCULA TODA LA ACTIVIDAD DEL ESTADO.

POR MANDATO CONSTITUCIONAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA REGIDA POR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN UNA VINCULACIÓN POSITIVA, EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN EL ART. 86 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”.

PRECISAMENTE, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA EXPRESADO QUE “CLARAMENTE, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD SUPONE UNA VINCULACIÓN A LA ACTIVIDAD INHERENTE QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL O LEGAL DESARROLLA UN ÓRGANO ESTATAL O ENTE PÚBLICO, ES DECIR, LOS PODERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR.

DE ESTA FORMA, EL RECONOCIMIENTO DEL REFERIDO PRINCIPAL IMPLICA, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS PUEDE EJECUTAR SOLO AQUELLOS ACTOS QUE EL

BLOQUE JURIDICO LE PERMITE, Y EN LA FORMA QUE EN EL MISMO SE REGULE ESTE PRINCIPIO, IMPONE A LAS AUTORIDADES, LA OBLIGACIÓN DE CEÑIR TODAS SUS DECISIONES AL CONTENIDO DE LAS REGLAS JURÍDICAS PREESTABLECIDAS Y LOS PRINCIPIOS NO ESCRITOS QUE CONFORMAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, APLICÁNDOSE TANTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INDIVIDUALES, COMO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES”. (SENTENCIA, REFERENCIA 421-2010, DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE).

PRECISAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLO PUEDE ACTUAR CUANDO LA LEY LE FACULTE, Y TODA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SE PRESENTA COMO UN PODER ATRIBUIDO PREVIAMENTE POR LA LEY, POR ELLA DELIMITADO Y CONSTRUIDO. EN ESE SENTIDO, LA ADMINISTRACIÓN ÚNICAMENTE PUEDE DICTAR ACTOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES PREVIAMENTE CONFERIDAS POR LEY, Y DE ESTA FORMA INSTAURAR CI NEXO INELUDIBLE ACTO FACULTAD-LEY.

C) PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA: QUE SE ENCUENTRA DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP, Y QUE SUCINTAMENTE ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MAS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS Y EN CONCORDANDO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LA LIBRE COMPETENCIA PROHÍBE LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS.

DICHAS PRÁCTICAS SON AQUELLAS PRÁCTICAS EN LAS QUE PARTICIPA UN AGENTE ECONÓMICO O VARIOS AGENTES ECONÓMICOS Y QUE, MANIFESTADAS BAJO CUALQUIER FORMA, LIMITEN A RESTRINJAN LA COMPETENCIA O IMPIDAN EL ACCESO AL MERCADO A CUALQUIER POTENCIAL COMPETIDOR.

ESTA TIPOLOGÍA DE PRÁCTICAS HACEN “REFRENDA A UNA GAMA DIVERSA DE CONDUCTAS COMERCIALES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UNA EMPRESA A UN GRUPO DE EMPRESAS A FIN DE LIMITAR LA COMPETENCIA ENTRE SUS RIVALES A IMPEDIR CI ACCESO AL MERCADO DE NUEVOS COMPETIDORES, CON EL OBJETO DE CONSERVAR O REFORZAR SU POSICIÓN RELEVANTE EN CI MERCADO Y ELEVAR SUS UTILIDADES SIN TENER QUE PREVER PRECIOS BAJOS NI MEJORAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, LO CUAL, EVIDENTEMENTE, NO SOLO AFECTA CI MODELO DE SISTEMA ECONÓMICO QUE SE BUSCA IMPLEMENTAR A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN, SINO TAMBIÉN EL BIENESTAR GENERAL”.

EN ESE SENTIDO EL ESTADO, ES GARANTE DE QUE DICHAS PRÁCTICAS NO SE REALICEN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS Y EN EL PRESENTE CASO AL ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A UNA DETERMINADA MARCA, SE ESTÁN FOMENTANDO LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS E INFRINGIENDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y PROHIBICIONES QUE REGULA LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE DE MANERA EXPRESA EN EL ARTÍCULO 110 INCISO SEGUNDO, QUE A FIN DE GARANTIZAR LA LIBERTAD EMPRESARIAL Y PROTEGER EL CONSUMIDOR, SE PROHÍBEN LAS PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS, LAS CUALES EN LA LEY DE COMPETENCIA, SE CONOCEN COMO PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS. SIENDO ASÍ, SE COLIGE QUE “CORRESPONDE AL ESTADO ORDENAR REGULAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE (AS PERSONAS —NATURALES O JURÍDICAS, PRACTICAS O PRIVADAS— QUE PARTICIPAN EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y VENTA, ETC. DE BIENES Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y, EN SU CASO, DE SANCIONAR LAS SITUACIONES EN LAS QUE RECURREN A MEDIOS ILEGÍTIMOS ARBITRARIAS Y O ABUSIVOS PARA OBTENER UNA VENTAJA O GANANCIA FRENTE A SUS COMPETIDORES, AFECTANDO NO SOLO LOS INTERESES PARTICULARES SINO TAMBIÉN LOS COLECTIVOS, ENTENDIENDO POR ESTOS ÚLTIMOS LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES QUE SON, EN DEFINITIVA, LOS DESTINATARIOS DE LOS PRODUCTOS QUE SE OFRECEN”.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE COMPETENCIA, TIENE COMO OBJETO “PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LA COMPETENCIA, MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE, MANIFESTADAS BAJO CUALQUIER FORMA LIMITEN O RESTRINJAN LA COMPETENCIA O IMPIDAN EL ACCESO AL MERCADO A CUALQUIER AGENTE ECONÓMICO, A EFECTO DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA ECONÓMICA Y EL BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES”. LA MISMA LEY DEFINE TRES TIPOS DE PRÁCTICAS CATALOGADAS COMO ILEGALES, A SABER, LOS ACUERDOS ENTRE COMPETIDORES; AS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS ENTRE NO COMPETIDORES; Y ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE. ASÍ MISMO, EL REGLAMENTO DE LEY DE COMPETENCIA, DEFINE LOS CRITERIOS ORIENTADORES PARA A VALORACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LOS ACUERDOS ENTRE COMPETIDORES. ADEMÁS, EN CUANTO A LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS ENTRE NO COMPETIDORES ESTABLECE QUE AL EVALUAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS LA SUPERINTENDENCIA DEBERÁ CONSIDERAR SI HAY GANANCIAS EN LA EFICIENCIA QUE SE DERIVEN DE LA PRACTICA BAJO ANÁLISIS QUE INCIDAN FAVORABLEMENTE EN EL PROCESO DE COMPETENCIA, PERMITIENDO A SUS PARTICIPANTES INTEGRAR SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, O LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, O PROMOVER LA INNOVACIÓN O FOMENTAR

LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y QUE SE TRADUZCAN EN BENEFICIOS A LOS CONSUMIDORES EN LA ACTIVIDAD RESPECTIVA.

TAMBIÉN, ESTE REGLAMENTO DEFINE LOS CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA VALORACIÓN DE ACCIONES CONSTITUTIVAS DE ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE.

LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS, BAJA CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, SE CONSIDERAN, ADEMÁS DE UN FALLA EN EL MERCADO, COMO DAÑINAS Y PERJUDICIALES PARA LA ECONOMÍA, EL MERCADO Y LAS CONSUMIDORES. “DE AHÍ, QUE DICHAS CONDUCTAS SE ENCUENTREN PROHIBIDAS PARA LA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA, Y SE CONSIDEREN COMA PRACTICAS LESIVAS A LA COMPETENCIA, Y PAR LA TANTA ILEGALES.

DE MANERA QUE, PERMITIRLAS A NO DAÑE SOLUCIÓN RESULTA LESIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS Y LA ECONOMÍA EN GENERAL, ADEMÁS DE CAUSAR REPERCUSIONES NEGATIVAS EN EL BIENESTAR DEL CONSUMIDOR MÁXIMA CUANDO ESTE SEA EL ESTADO.

ES IMPORTANTE, SEÑALAR EN EL PRESENTE CASA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REDACTARAN LAS BASES DE LICITACIÓN HAN QUEBRANTADA CIERTAS PRINCIPIAS DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE MANERA ESPECÍFICA LA ENUMERADA EN EL ARTICULA 4 DE DICHA CUERPO LEGAL, EL CUAL ESTABLECE:

LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ REGIRSE POR LAS SIGUIENTES PRINCIPIAS DE A ÉTICA PÚBLICA:

SUPREMACÍA DEL INTERÉS PÚBLICO ACTUAR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INTERÉS PÚBLICA ESTE SIEMPRE SOBRE EL INTERÉS PRIVADA.

PROBIDAD ACTUAR CAN HONRADEZ, INTEGRIDAD, RECTITUD, RESPETA Y SOBRIEDAD.

IMPARCIALIDAD ACTUAR CON OBJETIVIDAD Y SIN DESIGNA ANTICIPADA EN FAVOR A EN CONTRA DE ALGUIEN, QUE PERMITE JUZGAR A PROCEDER CAN RECTITUD.

JUSTICIA CUMPLIR LAS FUNCIONES DEL CARGO, OTORGANDO AL PÚBLICO, A LAS SUPERIORES, A LAS SUBORDINADAS Y AL ESTADA LA QUE ES DEBIDA, SEGÚN DERECHA A RAZÓN.

TRANSPARENCIA ACTUAR DE MANERA ACCESIBLE PARA QUE TODA PERSONA NATURAL A JURÍDICA, QUE TENGA INTERÉS LEGITIMA, PUEDA CONOCER SI LAS ACTUACIONES DEL SERVIDOR PUBLICA SAN APEGADAS A LA LEY, A LA EFICIENCIA, A LA EFICACIA Y A LA RESPONSABILIDAD.



RESPONSABILIDAD DISPOSICIÓN Y DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE SERVICIA, FUNCIÓN A TAREAS ENCOMENDADAS A LA POSICIÓN A PUESTA QUE SE OCUPA Y DISPOSICIÓN PARA RENDIR CUENTAS Y ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA PUBLICA INADECUADA A DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D) PRINCIPIO DE IGUALDAD: LAS AFERENTES DEBEN OSTENTAR UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACION. ELLA SE PROYECTA EN:

2- LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN UN PIANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES;

3- EL RESPETO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO FAVORECER A NINGUNO DE LOS CONCURRENTES;

4- EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES;

5- LAS NOTIFICACIONES OPORTUNAS A TODOS LOS CONCURRENTES;

6-LA INALTERABILIDAD DE LAS PLIEGAS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE

7- CONDICIONES GENERALES E UNIPERSONALES; Y,

8- LA INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS FORMALES SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN.

#### **CONCLUSIÓN:**

CON TODA LA ANTES EXPUESTO, SE PUEDE DETERMINAR QUE HA EXISTIDA VIOLACIÓN PAR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ELABORO LAS BASES DE LICITACIÓN, A LOS PRINCIPIAS DE LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, HACIENDA QUE LAS VALORACIONES DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS SE HAN ILEGALES.

DEBIDA A QUE ESTAMOS EN UN PROCEDIMIENTO IRREGULAR, CONSTITUYÉNDOSE UN CASO TÍPICO EN EL QUE EN MATERIA PROBATORIA Y CONFORME A LAS PRINCIPIAS EN MATERIA PENAL QUE ES VINCULANTE EN EL DERECHA ADMINISTRATIVAS, ESTAMOS FRENTE A UNA SITUACIÓN QUE A DOCTRINA ANGLOSAJONA LLAMA “TEORÍA O DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO”, EN EL QUE SUS CONSECUENCIAS AFECTAN TODA EL ACERVO PROBATORIA COMA SUCEDIÓ EN EL PRESENTE CASO, ORIGINADA PAR UN CÍRCULO VICIOSO EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN HASTA SU ADJUDICACIÓN ESTA EN VIRTUD DE QUE LA ILEGALIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES ACARREA NULIDAD DEL ACTA ADMINISTRATIVA EN SÍ MISMA, PAR ENTE A

ACCESORIA SIGUE A SUERTE DE LA PRINCIPAL, Y AL AVALAR A PRESENTE ADJUDICACIÓN SE ESTARÍA DANDO PAR VALIDO UN PROCESA QUE INICIA IRREGULAR DESDE UN PRINCIPIO.

AUNADA A ELLA ES INEXPLICABLE, PORQUE EL ISSS INSISTE EN SEGUIR SOLICITANDO ETR QUE SOLO ROCHE CUMPLE, HABIENDO EN LA REGIÓN Y EN PAÍSES MÁS DESARROLLADAS QUE EL NUESTRO, DONDE CONTRATAN MEGAS LICITACIONES MARCAS IMPORTANTES COMA BECKMAN COULTER, SIEMENS, ABBOTT ETC...

ES SORPRENDENTE QUE ESTA MARCA REPRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, LES CONTINÚE CONCEDIENDO CONTRATOS AUN A PESAR DE INFORMES DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS USUARIOS DE LOS LABORATORIOS EN DIFERENTES UNIDADES, Y EXTRAÑAMENTE NO HAY EVIDENCIA EN REGISTROS DE LA UACI, AL RESPECTO DE ESTE CÓDIGO Y CON LA MISMA EMPRESA.

**9- MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE CV.**

DE LA LECTURA DEL LIBELO DEL CITADO RECURSO DE REVISIÓN, ENCONTRAMOS TRES SUPUESTOS MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN SU RECURSO:

PRIMERO: QUE LA OFERTA DE ML REPRESENTADA NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE. LUEGO DE LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. NO LOGRAMOS ENCONTRAR EN NINGUNA DE SUS 15 PÁGINAS, CUAL ES LA SUPUESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INCUMPLIDA POR PARTE DE MÍ REPRESENTADA, TAL Y COMO VEREMOS MÁS ADELANTE;

SEGUNDO: QUE LA OFERTA DE ML REPRESENTADA ES MÁS CARA EN EL GRUPO UNO, ESTANDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES TÉCNICAS. NUEVAMENTE NOS VEMOS EN LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR QUE, EN TODO EL DOCUMENTO DE LA RECURRENTE, NO SE ENCUENTRA, EN NINGUNA DE SUS PÁGINAS, LAS PRUEBAS DONDE DEMUESTREN QUE SU OFERTA SI CUMPLE TÉCNICAMENTE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA ASEGURAR QUE ESTÁ EN IGUALDAD DE CONDICIONES TÉCNICAS. ASÍ MISMO OMITE MENCIONAR QUE SEGÚN COMO CONSTA EN EL FORMULARIO DE LA OFERTA DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE CV., VISIBLE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, QUE SU OFERTA TOTAL ES DE \$4.926.679.48, MIENTRAS PUE LA OFERTA TOTAL DE MI REPRESENTADA FUE DE \$4.761.708.86; POR LO TANTO, LA OFERTA TOTAL DE LA RECURRENTE ES DE \$164.970.62, TODAVÍA MÁS CARA RESPECTO DE LA DE MI REPRESENTADA, ASPECTO QUE TAMBIÉN PROFUNDIZAREMOS MÁS ADELANTE; Y.

TERCERO: ASEGURA QUE EXISTE UNA EXCLUSIVIDAD O MONOPOLIZACIÓN AL ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A UNA DETERMINADA MARCA, CUANDO EN REALIDAD, ES UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ISSS QUE REDACTARON LAS BASES Y QUE INCLUSO, ESTA HA AFECTADO A MI REPRESENTADA EN OTROS CONCURSOS. LO QUE TRATA DE OCULTAR LA INCONFORME ES LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, COMO SE VERÁ MÁS ADELANTE.

**B.- DESARROLLO:**

**B.1. RESPECTO DEL FUNDAMENTO PRIMERO:**

QUE SEGURO LA RECURRENTE INDICA EN EL APARTADO “RELACIÓN DE LOS HECHOS”, RESPECTO DE QUE MI REPRESENTADO NO CUMPLE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LUEGO DE LA REVISIÓN DEL APARTADO “FUNDAMENTO PRIMERO”, NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE REITERAR QUE NO SE ENCUENTRA EN ESTE APARTADO, LA EVIDENCIA DE CUAL ES EN REALIDAD EL ASPECTO TÉCNICO QUE NO CUMPLE ML REPRESENTADA, ES DECIR, NO ESPECIFICA CUAL EN REALIDAD ES EL MISMO, DADO QUE NO EXISTE, Y EN ESE SENTIDO, EN ESTE APARTADO, LA RECURRENTE SE LIMITA ÚNICAMENTE A TRATAR DE DESACREDITAR LA LABOR DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), INDICANDO INCUMPLIMIENTOS DE ESTA, QUE COMO PROCEDEMOS A EXPLICAR NO SON CIERTAS, POR LO SIGUIENTE:

**B.1.1-)** INDICA LA RECURRENTE, QUE LA CEO COMETIÓ EL ERROR DE ADMITIR LA SUBSANACIÓN QUE ESA MISMA COMISION SOLICITO FORMALMENTE A MI REPRESENTADA, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ADUCIENDO QUE SEGÚN LA INTERPRETACIÓN QUE LA RECURRENTE HACE A LAS BASES DE LICITACIÓN, “NO ERA PERMITIDA”, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO, PORQUE LA SOLICITUD DE SUBSANARLE ERA PERFECTAMENTE VÁLIDA Y CONFORME A LA NORMATIVA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, BASTABA CON HACER UNA LECTURA INTEGRAL DE LAS BASES, Y NO SOLO DE UN FRAGMENTO A CONVENIENCIA, O DEL INTERÉS PROPIO DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., PARA ACLARARSE QUE BAJO EL NUMERAL 1.8), DE LAS CITADAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE ESTABLECE EN FORMA TEXTUAL Y B ESPECÍFICA, **“QUE SE PUEDEN SUBSANAR LOS INSERTOS”** REQUERIDOS EN EL NUMERAL **1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.** ES DECIR, QUE LA CEO ACTUÓ DENTRO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY, Y POR TANTO, NO INCUMPLIÓ EN SU MANDATO, EL PEDIRLE A ML REPRESENTADA QUE SUBSANARA DICHO DOCUMENTO, MOTIVO POR EL CUAL, HACEMOS

UNA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL PUNTO 10 DEL APARTADO 4. “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES” (EL RESALTADO ES NUESTRO):

No.	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
10	1.1 Documentos expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos; 1.4 Certificados de Calidad y 1.5 Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad Externo y Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad de Tercera Opinión, Nota del fabricante 1.7 y <b>1.8 Insertos, requeridos en el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA,</b> establecido en la SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.	En cuanto a la oferta: a) Por la omisión del documento. b) Por errores u omisiones materiales. En cuanto a la vigencia del documento presentado.

**B.1.2.-) ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ERA MATERIA DE SUBSANACIÓN JUSTAMENTE LOS INSERTOS, TAL CUAL COMO SE APRECIA EN EL NUMERAL 1.8, NO SOLO POR OMISIÓN DEL MISMO DOCUMENTO, SINO ADEMÁS POR ERRORES U OMISIONES MATERIALES, LO CUAL ES JUSTAMENTE EL CASO QUE NOS INCUMBE, DONDE ML REPRESENTADA DEBIDO A UN ERROR MATERIAL, COLOCO UN INSERTO QUE NO ES EL VIGENTE, POR LO QUE EN LA SUBSANACIÓN SE COLOCA EL INSERTO ACTUAL, TODO BAJO EL MARCO LEGAL Y PERMITIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. NO ENTENDEMOS COMO LA RECURRENTE, INTENTA DESVIRTUAR EL ACCIONAR DE LA CEO, CUANDO LAS BASES DE LICITACIÓN SON TAN CLARAS.**

LA INCONFORME, INSISTE Y TERMINA EL FUNDAMENTO I, INDICANDO QUE LA CEO INCUMPLE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SOBRE LO CUAL BASTA CON HACER UNA REVISIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y OBSERVAR QUE LA CEO TRATO DE FORMA IGUALITARIA Y TRANSPARENTE A TODOS LOS OFERENTES DE ESTA COMPRA, AL SOLICITAR A TODOS POR IGUAL, LA SUBSANACIÓN REQUERIDA. FAVOR REFERIRSE AL FOLIO 0005062, DONDE CONSTA LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN REALIZADAS A DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. EN IGUALDAD DE CONDICIONES. INCLUSO LA CEO LES SOLICITA SUBSANAR ENTRE OTROS ASPECTOS, JUSTAMENTE UN INSERTO (EL DEL REACTIVO PARA LA GAMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA), ASÍ COMO EL MANUAL DEL EQUIPO, PUES LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA, FUERON PAGINAS SIMPLES QUE NO DETALLABAN LA MARCA Y MODELO DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, ASPECTO QUE CONVENIENTEMENTE OMITE LA RECURRENTE EN SU ESCRITO.

POR TANTO, SALTA A LA DUDA, EL ACTUAR DE LA RECURRENTE, LA CUAL PARECIERA QUE SOLO QUIERE ENTORPECER EL PROCESO DE LICITACIÓN, CON EL PERJUICIO DE LOS DERECHOHABIENTES, PARA SU FAVORECIMIENTO PERSONAL Y EN EL CAMINO TRATAR DE DESVIRTUAR EL ACTUAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, OLVIDANDO SUS INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y TRATANDO DE CONFUNDIR A LA ADMINISTRACION CON SUS ALEGATOS SIN FUNDAMENTO.

#### **B.2.-1 RESPECTO DEL FUNDAMENTO SEGUNDO**

QUE SEGÚN EL FUNDAMENTO II DE LA RECURRENTE, SU OFERTA GENERARÍA UN AHORRO IMPORTANTE AL ISSS, NUEVAMENTE LA RECURRENTE SIN FUNDAMENTO Y CON ASEVERACIONES DE MAL GUSTO, COMO LA SIGUIENTE, “...SI ESTE VALOR AL ISSS, NO LE ES IMPORTANTE, ES QUE REALMENTE TIENEN DEMASIADA PLATA PARA BOTARLA”, INTENTA DESVIAR LA ATENCIÓN NO SOLO DE SUS INCUMPLIMIENTOS, SINO DE LA VERDAD TOTAL DE LOS HECHOS, COMO PROCEDEMOS A EXPLICAR:

**B.2.1.-) EN PRIMER LUGAR, LAS BASES DE LA LICITACIÓN, INDICAN CLARAMENTE EN EL APARTADO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN SU NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EN SU INCISO 6.1, QUE EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES. ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA V TÉCNICA. Y ES HASTA ESE MOMENTO, EN QUE SE CONSIDERARÁ EL PRECIO. POR LO QUE A TODAS LUCES, NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LO EXPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEGUNDO DE LA RECURRENTE, DADO QUE AL SER SU OFERTA DESCALIFICADA POR INCUMPLIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO, EL PRECIO DE SU OFERTA NO PUEDE SER CONSIDERADO, Y DE TODAS FORMAS, OLVIDA LA RECURRENTE, QUE TAL Y COMO CONSTA, EN EL FOLIO 0004215. DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL MONTO TOTAL DE SU OFERTA EN DÓLARES ES DE USS 4, 926,679.48, MIENTRAS QUE LA OFERTA TOTAL DE MI REPRESENTADA ES DE USS 4.761.708.86, ES DECIR, QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES TODAVÍA USS 164,970.62 “MÁS CARA RESPECTO DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, CONCLUYÉNDOSE QUE LA OFERTA ADJUDICADA ES LA QUE MEJOR CUIDA LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ISSS Y NUNCA UNA OFERTA QUE ADEMÁS DE SER GLOBALMENTE MÁS ONEROSA, INCUMPLA CON CONDICIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO.**

**B.2.2.-) ADEMÁS, TAL Y COMO SE EXPLICÓ ANTERIORMENTE, NO SON VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, POR LO SIGUIENTE:**

INDICAR LA INCONFORME QUE SE INCUMPLEN LA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO. COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, BASTA CON VER LOS FORMULARIOS QUE LAS OFERTAS, PARA DETERMINAR QUE LA OFERTA ECONÓMICA TOTAL DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, NO ES, POR MUCHO, LA OFERTA TOTAL QUE MEJOR CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, POR UN MONTO NADA DESPRECIABLE DE US\$164.970.62 DÓLARES. POR TANTO DICHO INCUMPLIMIENTO NO APLICA.

- CONTINÚA SU INFUNDAMENTO ESCRITO, HACIENDO REFERENDO A DEFINICIONES DE SALUD, TANTO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD COMO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN, OLVIDANDO POR COMPLETO, QUE SU OFERTA SE APARTA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO A CÓMO PUEDE GARANTIZAR ESTA EMPRESA INFRACTORA DE LAS NECESIDADES DEL ISSS, ASEGURAR LA CALIDAD Y LOS RESULTADOS DE EXÁMENES QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES, PARA ASEGURARLES SALUD.

- INDICA QUE SUS EQUIPOS SON EQUIVALENTES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EL ISSS REQUIERE, PERO ES OMISO EN APORTAR LAS PRUEBAS QUE ASÍ LO DEMUESTREN, POR LA TANTO, LA RECURRENTE PRETENDE QUE CON EL SOLO HECHO DE MENCIONARLO, SE LE DEBE DE CREER LO QUE MENCIONA. BASTA CON LEER LOS INSERTOS APORTADOS POR ESTE OFERENTE EN LA OFERTA, PARA DARSE CUENTA QUE CON SU TECNOLOGÍA ES NECESARIO PREPARAR VARIOS DE SUS REACTIVOS, LO CUAL PUEDE GENERAR ERRORES EN LOS RESULTADOS FINALES POR LA MANIPULACIÓN DE LOS MISMOS, ESTO SIN CONTAR EL TIEMPO EXTRA QUE DEBEN DE INVERTIR LOS USUARIOS EN ESTOS PROCESOS, TIEMPO QUE COMO BIEN ES SABIDO, ES MÁS QUE VALIOSO, SOBRE TODO CUANDO SE PIENSA QUE AL FINAL DE TODO EL PROCESAMIENTO DE LA MUESTRA, ESTE ESPERANDO SU RESULTADO UN PACIENTE Y SU MÉDICO, PARA SABER CÓMO ACTUAR CLÍNICAMENTE.

**B.2.3.-)** PARA FINALIZAR CON ESTE FUNDAMENTO SEGUNDO, LA RECURRENTE INDICA QUE SU OFERTA INCUMPLE AL NO TENER EL PERSONAL TÉCNICO COMPLETO PARA AMBOS EQUIPOS, LO CUAL CONSIDERA QUE NO ES LÓGICO, PUESTO QUE EN NINGUNA PARTE DEL CARTEL SE MENCIONABA QUE EL PERSONAL TENIA QUE ESTAR CAPACITADO EN LOS MODELOS OFERTADOS. UTILIZANDO LAS MISMAS PALABRAS QUE UTILIZA DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V., ES RISIBLE SU ARGUMENTO, Y MUY POCO LÓGICO, PENSAR QUE UN PROFESIONAL TECNICO PUEDA CUMPLIR CON LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ASPECTO SOLICITADO CLARAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN) SIN ESTAR CAPACITADO EN LOS EQUIPOS EN LOS CUALES BRINDARA SU SERVICIO. NUEVAMENTE SU

ARGUMENTO ES SIN FUNDAMENTO Y PARA DISFRAZAR SU CARENCIA, UTILIZA PALABRAS BURLESCAS Y CRITICA • EL ACCIONAR DE LA CEO.

PARA NO ABUNDAR MÁS EN ESTE ASPECTO, ES IMPORTANTE RECORDAR LO SOLICITADO EN LAS BASES QUE INDICABA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “4.1.4 EL OFERTANTE DEBE PRESENTAR ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL SEGÚN FORMATO EN ANEXO No. 9, DEL PERSONAL PROPUESTO CON EL QUE CUENTA PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO” (EL RESALTADO ES NUESTRO).

SALTA LA DUDA, ENTONCES, COMO ES QUE PRETENDÍA LA RECURRENTE, DAR EL SERVICIO SOLICITADO CONFORME LAS BASES DE LICITACIÓN, CON LA OFERTA DE EQUIPOS EN DONDE SU PERSONAL NO ESTÉ CAPACITADO?, CÓMO PRETENDÍA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ISSS?, RECORDEMOS QUE AL FINAL DEL DÍA HAY UN PACIENTE, CON LOS CUALES DEFINITIVAMENTE NO SE DEBE DE IMPROVISAR.

**B.3.-)** RESPECTO DEL FUNDAMENTO TERCERO:

QUE RESPECTO DE LO SEÑALADO COMO FUNDAMENTO TERCERO, TENEMOS QUE DECIR, QUE SON TODA UN SERIE DE ARGUMENTOS TOTALMENTE DESCABELLADOS E INFUNDADOS, PUES HABLA QUE CON LA ADJUDICACIÓN DEL ISSS, SE ESTÁ EFECTUANDO UNA MONOPOLIZACIÓN, EXCLUSIVIDAD E INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPETENCIA, QUE NUEVAMENTE NO LLEVAN A NINGÚN ASPECTO CLARO, CON ARGUMENTOS QUE NO SE FUNDAMENTAN EN NINGUNA PRUEBA, Y PEOR, AFIRMANDO ASPECTOS QUE ELLOS MISMOS ADMITEN, NO TENER EVIDENCIA, COMO PROCEDAMOS A EXPLICAR, YA QUE LA RECURRENTE INDICA QUE SE ESTABLECE EN ESTE PROCESO DE COMPRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CORRESPONDEN A UN DETERMINADO EQUIPO Y QUE SOLO BENEFICIAN A UN OFERENTE, QUE ES MARCA ROCHE.

QUE SOBRE LO ANTERIOR, NOS PERMITIMOS ACLARAR QUE ES TOTALMENTE FALSO QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, ÚNICAMENTE A ML REPRESENTADO LE HAYAN ADJUDICADO EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 120102070, PORQUE ES IMPORTANTE RETOMAR, QUE AL REVISAR LO ACONTECIDO EN LA LICITACIÓN DEL 2010, NUMERO NO. G 024/2010, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, LICITACIÓN QUE RECORDARA LA RECURRENTE POR RESULTAR ADJUDICADA, LAS BASES DE LICITACIÓN INCLUÍAN DENTRO DE SUS REQUISITOS INVARIABLES, LA ESPECIFICACIÓN TECNICA NO 18. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO, Y QUE POR TANTO, HABLAR DE MONOPOLIOS ESTA FUERA DE LUGAR, YA QUE ES GRAVE, Y ADEMÁS QUE NO

SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PARA ELLO, YA QUE EN NUESTRO MERCADO, TANTO PRIVADO COMO PÚBLICO, NO SOLO INTERACTÚAN LA MARCA QUE REPRESENTA MI CLIENTE, SINO QUE HAY MUCHAS QUE ABASTECEN EL MERCADO DE EL SALVADOR, POR LO QUE HABLAR DE QUE EL ISSS ESTE PROPICIANDO UN MONOPOLIO, AL ADJUDICARLE A MI REPRESENTADA LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTÁ TOTALMENTE FUERA DE LUGAR.

POR LO QUE DEMOSTRAMOS QUE ES TOTALMENTE FALSO QUE ÚNICAMENTE A MI REPRESENTADA LE HAN ADJUDICADO ESTE SUMINISTRO, TAL CUAL COMO SE DEMUESTRA EN EL SIGUIENTE FRAGMENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS (ETR) DE EQUIPO PARA QUIMICA CLINICA	
1	Modo de operación completamente automática.
2	Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos.
3	Capacidad de 400 pruebas por hora o más.
4	Capacidad para efectuar pruebas simultáneas en número mínimo de 30 canales de reactivos.
5	Con capacidad de realizar pruebas de urgencia en cualquier momento sin alterar su proceso de análisis.
6	Que se pueda cargar con más de un vial del mismo reactivo para no parar la rutina de trabajo.
7	Carga continua de muestras y reactivos.
8	Sistema de incubación regulable de acuerdo al principio del reactivo ofertado.
9	Reactivos con capacidad de medir pruebas en suero, plasma, orina y otros fluidos biológicos.
10	Censores indicadores de nivel de muestra y reactivo.
11	Dispositivo y/o sistema para eliminar arrastre.
12	Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.
13	Sistema de identificación de fallas del equipo.
14	Capacidad de programar muestras mientras realiza las pruebas.
15	Sistema de detección y corrección de obstrucciones por coágulo y muestras viscosas.
16	Análisis cinético de punta final, lineal y no lineal, enzimático, colorimétrico, turbidimétrico, monocromático, diacromático, policromático y ION selectivo.
17	Medición de sodio, potasio, cloruro, por electrodo de ION selectivo o potenciometría.
18	Reactivo listo para su uso.

POR TANTO, COMO SE PUEDE OBSERVAR, NO LLEVA RAZÓN DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., EN SU ALEGATO, QUE ESTA ESPECIFICACIÓN SE INCLUYÓ EN LAS BASES DE LICITACIÓN ACTUAL, PARA FAVORECER A NUESTRA REPRESENTADA, CUANDO CLARAMENTE ES UN REQUISITO QUE HA CONSIDERADO NECESARIO EL ISSS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS SOLUCIONES A OFERTAR.



ASIMISMO, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN “REACTIVOS LISTOS PARA SU USO” EN ESTA COMPRA (2019). DEFINITIVAMENTE RECHAZAMOS LA INSINUACIÓN DE QUE SE COLOCÓ EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA FAVORECER A ML REPRESENTADA. NUEVAMENTE EXISTE UNA FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS ALEGATOS DE LA RECURRENTE Y SOLO PRETENDE DISFRAZAR SU DEBILIDAD Y SU INCUMPLIMIENTO TECNICO, ATACANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS.

PARA DEMOSTRAR LO DICHO, BASTA CON REMONTARSE A LA LICITACIÓN ANTERIOR A ESTE CONCURSO, LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G19000005, PARA LA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”. JUSTAMENTE EN ESTE CONCURSO (EL CUAL CONOCE BIEN DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. PUES PARTICIPO DEL MISMO), MI REPRESENTADA FUE DESCALIFICADA DEL PROCESO DE COMPRA, DADO QUE INCUMPLÍA EL ASPECTO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ITEM 21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO ADJUNTAMOS RECORTE DEL ACTA N° 3815, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON EL ACUERDO #2018-2096.DIC.

<b>OFERTA No. 1 DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.</b>	
<b>2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO. (OFERTA BASICA) ESTADO DE LOS EQUIPOS: EQUIPOS NUEVOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS.</b>	
<b><u>ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES OBSERVADOS.</u></b>	<b><u>INCUMPLIMIENTOS TECNICOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA: ROCHE MODELO COBAS 6000 MODULO C 501 (GRUPOS 1.2.3)</u></b>
<b>Item 21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO.</b>	<b>Item 21. NO CUMPLE, sólo un 97.4% de reactivos ofertados están listos para su uso.</b>

EN ESTE ACUERDO DEL ISSS, Y COMO SE OBSERVA EN EL FRAGMENTO ADJUNTO, SE PUEDE OBSERVAR QUE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. FUE DESCALIFICADA DEL CONCURSO POR OFERTAR UN REACTIVO QUE NECESITABA SER TRASVASADO A OTRO COMPARTIMENTO, Y JUSTO EL ISSS CONSIDERO QUE NO SE CUMPLÍA CON LA ESPECIFICACIÓN TECNICA QUE AHORA LA RECURRENTE QUIERE ADUCIR QUE ES PARA FAVORECER A MI REPRESENTADA. COMO PODRÍA SER ESO POSIBLE, SI HACE SOLO UN AÑO ATRÁS ML REPRESENTADA FUE DESCALIFICADA DEL CONCURSO POR ESTA CARACTERÍSTICA QUE EL ISSS CONSIDERA NECESARIA E INVARIABLE?

DEFINITIVAMENTE COMO SE DEMUESTRA, LA EMPRESA DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., LO ÚNICO QUE INTENTA ES DESACREDITAR NO SOLO A LOS FUNCIONARIOS QUE REDACTARON LAS BASES DE LICITACIÓN, SINO ADEMÁS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CEO QUE SOLAMENTE SIGUIERON Y SE RIGIERON POR LAS CONDICIONES CLARAMENTE ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, APEGADOS EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, APLICABLES A ESTE CONCURSO, YA QUE LA RECURRENTE NUEVAMENTE SIN FUNDAMENTO, SOLAMENTE LIMITA A ATACAR A MI REPRESENTADA, PARA ENCUBRIR SU DEBILIDAD Y FALTA DE INNOVACIÓN DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, Y EN EL PROCESO INTENTAN DESPRESTIGIAR NO SOLO A LOS FUNCIONARIOS DEL ISSS, SINO A FABRICANTES COMO EL QUE ML REPRESENTADA COMERCIALIZA, PUES COMO ES BIEN SABIDO, LA EMPRESA ROCHE A NIVEL MUNDIAL, ES CARACTERIZADA POR SU INVERSIÓN E INNOVACIÓN, SIEMPRE A LA VANGUARDIA DE MEJORAR SUS PRODUCTOS Y TECNOLOGÍA, LO CUAL SE DEMUESTRA CON ESTE NUEVO PROCESO DE COMPRA, DONDE MEJORO SUS REACTIVOS PARA EL BENEFICIO DEL USUARIO FINAL Y LOS PACIENTES.

POR OTRA PARTE, INTENTA LA RECURRENTE CON ALEGATOS TEMERARIOS Y DESCABELLADOS, ASEGURAR QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE REDACTARON LAS BASES DE LICITACIÓN, QUEBRANTARON LOS PRINCIPIOS DE LA ÉTICA E INCLUSO AMENAZA CON FRASES COMO "... Y ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA PÚBLICA INADECUADA O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES", CUANDO EN REALIDAD, TAL COMO SE HA DEMOSTRADO EN ESTE ESCRITO, ESTAMOS ANTE DEFICIENCIAS TÉCNICAS, DE INNOVACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DEL FABRICANTE QUE DISTRIBUYE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.

POR TANTO SUGERIMOS RESPETUOSAMENTE A ESTA EMPRESA, QUE EN VEZ DE ATRASARLE PROCESO DE COMPRA QUE AFECTA A LOS PACIENTES DEL ISSS, PRESIONE AL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS QUE REPRESENTA, PARA QUE MEJOREN SUS DEFICIENCIAS.

DE TAL MANERA, DEJARLA DE TRATAR DE ADECUAR LAS BASES DE LICITACIÓN A SUS NECESIDADES Y OFRECERLA SOLUCIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA DEL MERCADO, QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DEL ISSS.

POR ULTIMO, (MÁS NO SORPRENDENTE LUEGO DE LO VISTO EN EL ESCRITO), TERMINA SU RECURSO, ATACANDO A MI REPRESENTADA, NUEVAMENTE FANTASEANDO SOBRE SUPUESTOS "INFORMES DE INCUMPLIMIENTOS", QUE EL MISMO RECURRENTE ADMITE LÍNEAS MÁS DELANTE DE LAS CUALES NO TIENE NINGUNA EVIDENCIA, POR LO QUE SE

CONCLUYE QUE CONSIDERAMOS QUE DEBE DE DECLARARSE SIN LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO PARA ANTES USTEDES.

C.-) POR ÚLTIMO, RATIFICAMOS QUE LA OFERTA QUE PRESENTÓ DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, CUMPLE EN UN CIEN POR CIENTO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SEÑALAN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE TAL SUERTE QUE EL ISSS YA TIENE EXPERIENCIA CON LOS EQUIPOS Y CI SUMINISTRO DEL CÓDIGO QUE SE RECURRE, Y HASTA LA FECHA NO EXISTEN PROBLEMAS EN CUANTO AL USO DE LOS APARATOS, DEL SOFTWARE QUE LOS AMPARA Y QUE HUBIERA DESABASTECIMIENTO CON EL MATERIAL E INSUMOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS PRUEBAS CLÍNICAS.

#### **10- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-1996.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 38660, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN RELACIÓN AL FUNDAMENTO D) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HA INCUMPLIDO PARÁMETROS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA PÚBLICA, TAL ES EL CASO QUE A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., SE LE PERMITIÓ AGREGAR DOCUMENTOS FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS MISMOS, TAL ES EL CASO QUE PARA EL GRUPO 1, SE LE SOLICITÓ ACLARAR SI EL REACTIVO ACLARAR EL CUMPLIMIENTO PARA LA PRUEBA DE AMONIO, DE ACUERDO A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN FOLIO 000379, EL INSERTO PRESENTADO EN LA OFERTA NO CUMPLE. SE CONSULTÓ A LOS MIEMBROS DE LA CEO QUIENES EN ENTREVISTA TÉCNICA REALIZADA MANIFESTARON QUE EL INSERTO PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V. NO DETALLABA ESPECÍFICAMENTE SI LOS REACTIVOS ESTÁN LISTOS PARA SU USO, RAZÓN POR LA QUE SOLICITARON SUBSANAR DICHO DOCUMENTO YA QUE POR EXPERIENCIAS DE USO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y POR CONOCIMIENTO TÉCNICO EN OTRAS LICITACIONES LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V. SI HABÍAN PRESENTADO EL INSERTO DE REACTIVOS LISTOS PARA SU USO, DICHA SUBSANACIÓN OBEDECÍA A QUE LA BASE DE LICITACIÓN LO PERMITE.

ESTA COMISIÓN REALIZÓ UN ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA VERIFICANDO QUE EN EL ROMANO V NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN SU NUMERAL 10 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

No.	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
10	1.1 Documentos expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos; 1.4 Certificados de Calidad y 1.5 Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad Externo y Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad de Tercera Opinión, Nota del fabricante 1.7 y <b>1.8 Insertos, requeridos en el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</b> establecido en la SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.	En cuanto a la oferta: a) Por la omisión del documento. b) Por errores u omisiones materiales. En cuanto a la vigencia del documento presentado.

SE VERIFICÓ QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA POR CAL CEO NO ERA POR LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO, SINO QUE EN SU RESPUESTA LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA PRESENTÓ UN DOCUMENTO CON EL CUAL SE MODIFICA SU OFERTA ORIGINAL DEBIDO A QUE EN EL PRIMER INSERTO PRESENTADO NO ESPECIFICA QUE LOS REACTIVOS ESTABAN LISTOS PARA SU USO Y EN EL NUEVO DOCUMENTO SI CONSTA ESA CARACTERÍSTICA.

DE IGUAL FORMA SE CONSULTÓ AL ANALISTA UACI POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO SI EL DOCUMENTO PRESENTADO EN LA ACLARACIÓN FUE CONSIDERADO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUIEN MANIFESTÓ QUE SI FUE CONSIDERADO.

RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA ACTUADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO ESTÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE ESTABLECE CUALES SON LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS DOCUMENTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO TAL.

CON RESPECTO AL FUNDAMENTO II NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES DE MENOR PRECIO Y ESTÁ DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CONSTITUYÉNDOSE EN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE EN EL GRUPO # 1.

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN VERIFICO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL FOLIO 0004215, EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES DE \$4,926,679.48, MIENTRAS QUE LA OFERTA TOTAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES DE \$4.761.708.86, ES DECIR, QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES TODAVÍA MÁS ALTA EN \$164,970.62.

CON RESPECTO AL FUNDAMENTO III ES LA EXCLUSIVIDAD O MONOPOLIZACIÓN POR LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, DONDE SE LE HA ADJUDICADO A LA MISMA EMPRESA, LLAMADA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. QUE REPRESENTA LA MARCA ROCHE EN EL SALVADOR. EN ESE SENTIDO EL ESTADO, ES GARANTE DE QUE DICHAS PRÁCTICAS NO SE REALICEN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS Y EN EL PRESENTE CASO AL ADECUAR LAS ESPECIFICACIONES A UNA DETERMINADA MARCA, SE ESTÁN FOMENTANDO LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS E INFRINGIENDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y PROHIBICIONES QUE REGULA LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

SOBRE ESTE PUNTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ART. 43 INCISO FINAL DE LA LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO, PARA EL CASO EN PARTICULAR Y BASADOS EN EL ART. 44 LETRA R) DE LA CITADA LEY, PREVIO A PRESENTAR SU OFERTA LA RECURRENTE CONOCIÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, EL CUAL CONFORME AL ART. 45 INCISO FINAL, AL PRESENTAR SU OFERTA DIO POR ACEPTADO LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS REFERIDAS BASES DE LICITACIÓN, MUESTRA DE ELLO QUE EN SU OFERTA ADJUNTÓ DECLARACIÓN JURADA, EN LA QUE EXPRESAMENTE DIJO QUE HABÍA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA ACEPTANDO PLENAMENTE SU CONTENIDO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITA- RIO	CANTIDAD RECOMEN- DADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
-----	--------	------------------	---------------------	----	-----------------------	-----------	-------	----------------	-------------------	------------------------	----------------------------

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITA- RIO	CANTIDAD RECOMEN- DADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$0.4600	10,351,541	\$ 4,761,708.86
HASTA UN MONTO DE:											\$ 4,761,708.86

2- DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120102070, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1896.OCT., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITA- RIO	CANTIDAD RECOMEN- DADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$0.4600	10,351,541	\$ 4,761,708.86
HASTA UN MONTO DE:											\$ 4,761,708.86

2°) DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120102070, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000073 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”.

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.11.** Solicitud de certificación de los puntos de acta de Plenarias en las que se ha tratado el problema de los médicos excluidos de la nivelación salarial.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Armando Barrios, tomó nota y se comprometió a entregar las certificaciones.

El licenciado Solano agradeció al señor Director General por tener a bien enviar a la comisión de medicamentos al Subdirector de Salud y Subdirector Administrativo, lo cual ha hecho que el Consejo Directivo conozca y se aclare cualquier situación que se presenta en la comisión de trabajo; y la presencia de ambos en dicha comisión hace más ágil todo.

Por otra parte, días atrás se ha venido escuchando los casos que se encuentran en la Corte Suprema de Justicia que son 100 casos en Contencioso Administrativo que por alguna razón no han caminado, y esos casos nadie ha tenido el interés para que camine. Tuvo una plática con la licenciada de Zacarías y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuando se tuvo una visita también fue el señor Director General, se acordó que se llevarían los números para ver la forma de ir sacando de manera rápida, sea para bien o para mal, pero al final será favorable para el Seguro Social. La licenciada de Zacarías ha estado en contacto con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien necesita que le envíen las referencias, algunas tienen 15 años otras 20 años, que por alguna razón no se han movido, están detenidos, ya que el abogado no ha tenido la petición por parte de este Seguro, o estuvo alguien interesado para que no caminara. Por tal razón es necesario que se entreguen las referencias para que la parte legal se incorpore para sacar adelante esa cantidad de casos que se tienen.

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Humberto Barrera Salinas  
Vicepresidente del Consejo Directivo

Issa María Funes Corpeño  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro

Asucena Maribel Menjivar de Hernández



Miembro del Consejo

Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Arguello  
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán  
Secretario del Consejo Directivo

/dh